



# BOP

VENRES, 10 DE NOVEMBRO DE 2023 N.º 258

## DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### CONCELLOS

LUGO

*Anuncio*

En cumprimento do establecido nos artigos 82.3 e 88.4 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia, faise pública a normativa da parte do "PROXECTO DE REVISIÓN DO PLAN XERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL", redactado por EPYPSA, relativa aos ámbitos e determinacións que non foron obxecto de aprobación pola Orde da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas (CMATI) do 29-04-11 (DOG nº 94 do 16-05-11), aprobado definitivamente polo Excmo. Concello Pleno en sesión celebrada con data do 27 de abril de 2023 (publicado no DOG nº 141 de data do 26 de xullo de 2023), que na súa parte dispositiva literalmente estableceu:

"PRIMEIRO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE en cumprimento do establecido no parágrafo tres da Orde da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas (CMATI) do 29-04-11 (DOG nº 94 do 16-05-11), de conformidade cos informes da Confederación Hidrográfica do Miño-Sil de datas do 10-04-2013 e 28-02-2019, co informe favorable da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda (CMATV) de data do 21-09-2022 e coa documentación xustificativa do cumprimento dos seus condicionantes, rexistrada de entrada con data do 20-03-2023 polo equipo redactor EPYPSA, a parte do "PROXECTO DE REVISIÓN DO PLAN XERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL" relativa aos ámbitos e determinacións que non foron obxecto de aprobación na devandita Orde (artigo 60.16 da LSG).

Significar que a ordenación urbanística dos referidos ámbitos e determinacións que agora se aproba definitivamente encontrase contida na súa integridade na documentación presentada polo equipo redactor neste Concello, con data do 30-03-2023, denominada:

PLAN XERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE LUGO.

DOCUMENTO TÉCNICO COMPLETO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA RELATIVA AOS ÁMBITOS E DETERMINACIÓNS PENDENTES DE APROBACIÓN POLO PARÁGRAFO TERCEIRO DA PARTE DISPOSITIVA DA ORDE DA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTUTURAS DO 29-04-2011, DE APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL.

(ACORDOS PLENARIOS DO 03-12-2012, 30-07-2020 E 23-06-2022 E INFORME DA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E VIVENDA DO 21-09-2022).

SEGUNDO.- Proceder á publicación deste acordo de aprobación definitiva no DOG, no prazo dun mes desde a súa adopción. Xunto coa publicación deste acordo publicarase a referencia ao enderezo electrónico no que figurará o contido íntegro deste proxecto a disposición do público (artigo 82.2 da LSG).

TERCEIRO.- Unha vez publicado o anuncio no DOG, ao que fai referencia o anterior acordo, proceder á remisión dun exemplar do proxecto aprobado definitivamente en soporte dixital, debidamente dilixenciado, á Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda (CMATV) para a súa inscrición no Rexistro de Planeamento Urbanístico de Galicia. Sendo esta inscrición requisito de eficacia do acordo de aprobación definitiva (artigo 88 da LSG). Posteriormente procederase á publicación do anuncio no BOP, conforme ao establecido nos artigos 82.3 e 88.4 da LSG.

CUARTO.- Elaborar, con posterioridade á realización dos anteriores trámites, un DOCUMENTO REFUNDIDO comprensivo do proxecto aprobado pola Orde da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas (CMATI) do 29-04-11 (DOG nº 94 do 16-05-11) e o documento agora aprobado definitivamente ao que fai referencia o parágrafo primeiro deste acordo. Unha vez elaborado será remitido á Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda (CMATV) para o seu debido coñecemento e oportunos efectos.

QUINTO.- Contra este acordo de aprobación definitiva poderá interpoñerse recurso contencioso-administrativo ante a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (artigo 10 da Lei 29/1998, do 13 de xullo) nun prazo de DOUS MESES, contados a partir do día seguinte ao da notificación do presente acto, o cal pon fin á vía administrativa (artigo 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo), sen prexuízo de que poidan interpoñer calquera outro recurso ou reclamación que estimen conveniente ao seu dereito."

Segundo consta no expediente administrativo o devandito Estudo de detalle foi obxecto de inscrición, con data do 3 de novembro 2023, no Rexistro de Planeamento Urbanístico de Galicia.

Transcríbense a continuación as modificacións que leva este acordo na normativa urbanística (publicada no BOP de Lugo nº 37 de 14 de febreiro de 2012) do Plan Xeral de Ordenación Municipal de Lugo, aprobado definitivamente de forma parcial pola Orde da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas de data do 29 de abril de 2011:

MEMORIA, páxina 32:

---

*Memoria*

urbanas de la zona este, existentes y propuestas; integración entre ellas mismas, y entre ellas y la ciudad central.

Finalmente las propuestas en esta zona de la ciudad se completan con una nueva operación residencial que se desarrollará en torno al nuevo Hospital, integrando éstas con los núcleos rurales de Galegos de Arriba, Galegos de Abaixo y Castelo de Arriba, de las Parroquias Santiago de Afora y Castelo respectivamente.

Al norte, en la zona de Albeiros, se define un viario vinculante que permite la creación de una nueva fachada de la ciudad residencial, frente a los equipamientos y zonas verdes que sirven de transición con el tejido industrial.

Finalmente al sureste, sirviendo de cierre al nuevo polígono residencial (Sur-K), se completa la ciudad conformando una nueva fachada que se asoma hacia el parque del río Rato.

Al otro lado del río Miño, se refuerza el núcleo de San Lázaro da Ponte con la delimitación de un nuevo sector, previendo un asentamiento residencial futuro ligado al trazado antiguo de la carretera de Santiago, uniendo San Lázaro con el asentamiento existente en Areiras.

Junto a éste se favorece la reconversión a terciario de los enclaves industriales existentes.

La propuesta prevé otros nuevos enclaves residenciales, algunos próximos a la ciudad, como Bocamaos, y otros diseminados por el término municipal, pero siempre ligados a vías de comunicación, en algunos casos viarios de importancia regional carretera de Santiago, Asturias y Fonsagrada; y en otros casos viarios provinciales o municipales, dentro de los que cabe destacar la carretera a Portomarín (LU-612) y las carreteras a Friol (LU-232) y a Ombreiro (LU-234).

**El uso industrial** se prevé mayoritariamente al norte de la ciudad residencial, reforzando por un lado las estructuras industriales de los polígonos existentes, y al otro lado del ferrocarril, junto a la prevista estación de mercancías, en los terrenos antes ocupados por los militares, se establecerán nuevos asentamientos industriales, estratégicamente situados junto al trazado de la Autovía de A Coruña, junto al nudo de conexión entre ésta y la variante oeste a la ciudad que se entronca en la carretera de Santiago con el nuevo trazado de la Autovía Ourense - Lugo.

Su localización estratégica, junto a un excelente distribuidor de tráfico, permitirá la conexión de las nuevas estructuras con los destinos locales, regionales y nacionales precisos.

**MEMORIA, páxina 34:**

---

*Memoria***8.2. LA ESTRUCTURA TERRITORIAL Y LOS ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN**

El Plan General configura una estructura que se apoya básicamente en la ciudad existente y las previsiones de ampliación de ésta.

La ciudad se estructura en base a un sistema viario concéntrico que se complementa con las radiales y las principales vías de acceso y salida de la ciudad.

La ciudad existente y prevista se desarrolla mayoritariamente en la margen izquierda del río Miño; se apoya en su trazado adueñándose del río, e incorporando a la ciudad los valores paisajísticos y ambientales que le confiere el discurrir del río por uno de sus límites.

Las grandes infraestructuras que se prevén, junto a la existente Autovía de A Coruña, conforman un anillo exterior que permitirá realizar todas las conexiones y movimientos desde fuera de la ciudad sin necesidad de entroncar con el tejido urbano que hoy tiene que soportar los innecesarios tráfico de paso.

Las nuevas previsiones de crecimiento exteriores a la ciudad, fuera de la tercera ronda, se concentran ligadas a nudos de comunicación de importancia como son:

- La salida de la carretera de Santiago, en el entorno de San Lázaro da Ponte, en el triángulo formado por este enclave urbano y los núcleos de Louzaneta, Areeiras y Rego do Espino-Pena da Mula.
- Salida de la carretera de Fonsagrada, limitado por esta carretera y el Río Fervedoira, ocupando parte de las antiguas instalaciones militares de san Cibrao y englobando los núcleos rurales de Gálego de Arriba y de Abaixo y Castello de Arriba.

Se han delimitado un gran número de núcleos rurales, y en su caso áreas de expansión, que se aglutinan concatenados a través del trazado de las carreteras locales y provinciales. Cabe destacar los asentamientos apoyados en la carretera a Ombreiro (LU-234), a Friol (LU-232), a Vilamaior de Negral (CP-29-01), carretera de Santiago (N-540), carretera de Portomarín (LU-612), entre ésta y el curso del río Miño se asientan múltiples núcleos unidos por caminos rurales.

La observación detallada del territorio nos hace apreciar un importante vacío de estructuras rurales al este del municipio, en el arco formado por el nuevo trazado propuesto como variante oeste, o ronda externa, y la carretera a Friol (LU-232).

También resulta significativo los vacíos que se aprecian en el límite noreste, próximo al término municipal de Castroverde.

MEMORIA, páxina 70:

Memoria

establece además la necesidad de recoger el trazado de viarios de forma vinculante con objeto de conseguir una plena integración con los desarrollos residenciales existentes y en proceso de ejecución.

***Piringalla-Rosende-Casás***

Se delimitan cuatro sectores consecutivos que ocupan todos los terrenos existentes entre la tercera Ronda y los desarrollos del suelo urbano.

Esta zona de la ciudad se ha caracterizado por acoger infraestructuras de servicios (subestación eléctrica, antiguo matadero, depósitos de agua); por la implantación desordenada de promociones de viviendas protegidas en tipologías de bloque abierto al margen de la estructura urbana tradicional, y la existencia de un entramado de caminos rurales que conectan los diferentes núcleos existentes y agrupaciones residenciales aisladas.

El desarrollo de estos sectores cambiará radicalmente el carácter de la zona, contribuyendo a la puesta en valor de una zona de la ciudad sin identidad propia que se va a configurar como la nueva fachada oeste hacia la ribera del Río Miño.

La zona está atravesada por los viarios estructurantes SG-V.2 (Ronda intermedia) y las prolongaciones de las calles Mar Cantábrico y Lamas de Prado, que aseguran su integración con la ciudad existente, sirviéndole de cierre un parque lineal paralelo al trazado de la tercera Ronda y curso del Río Miño que sirve de colchón entre los desarrollos residenciales y la cornisa del Río.

***Entorno de A Cheda***

Se delimitan tres sectores que recogen los vacíos existentes entre el tejido residencial consolidado y el trazado de la tercera Ronda, hoy coincidente con el trazado de la N-VI; sectores S-14.R, S-15.R y S-16.R. Estos ámbitos tienen una gran importancia estratégica, por un lado sirven de cierre a los desarrollos que se plantean en el entorno del barrio de A Cheda; y por otro dan continuación a la estructura urbana que se propone en el barrio del Carmen, prolongándose hacia el interior del S-14 la continuación de los espacios libres de uso público que, próximos al trazado de la muralla, llegan a fundirse con las zonas verdes de las márgenes del Río Miño. En este mismo sentido se deberá garantizar la prolongación de la C/ Poeta Noriega Varela.

***Hospital***

Se ha delimitado un sector junto a las instalaciones del Hospital, hoy en construcción, en terrenos mayoritariamente de propiedad pública: Sector S-10.R.

**12.8. LOS SECTORES DELIMITADOS EN PARROQUIAS**

Al margen de los desarrollos residenciales de la ciudad, han surgido demandas concretas que persiguen la materialización de nuevas urbanizaciones residenciales separadas de la ciudad. Un cierto número de ciudadanos demanda la posibilidad de consolidar una segunda vivienda, o primera, externa a la propia estructura de la ciudad, en un marco medio ambiental singular.

También existen iniciativas para la delimitación de nuevos sectores residenciales cuya delimitación acompaña el refuerzo de tejidos urbanos ya creados, como

- San Lázaro S-1.R
- San Lázaro S-2.R

**MEMORIA, páxina 71:**

---

*Memoria*

Se han delimitado algunos sectores que se corresponden con parcelaciones irregulares, en cumplimiento de la *Disposición transitoria decimotercera de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural*, en ellos se establece el límite del sector a partir de las áreas ya ocupadas que han sufrido el proceso de transformación.

- Alto S-1.R
- Benade S-1.R
- Carballido S-2.R
- Esperante S-1.R
- Tirimol S-2.R

También englobando parcelaciones irregulares se han delimitado tres sectores ya contemplados en el Plan que se revisa, cuyos desarrollos incipientes se han producido al margen de la legalidad urbanística:

- Alta S-1.R
- Carballido S-1.R
- Tirimol S-1.R

Finalmente, y también apoyándose en el marco que establece la *Disposición transitoria decimotercera de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural*, el Ayuntamiento ha considerado la idoneidad de delimitar un sector que recoja parte del antiguo núcleo rural de reciente formación de As Regas:

- Muxa S-1.R

**12.9. EL SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO**

Como apoyo al modelo urbano y territorial establecido se prevén además otros endaves que se podrán consolidar en un futuro con desarrollos residenciales. Se constituyen como espacios de reserva, cuya puesta en carga se considera a más largo plazo que los sectores de suelo urbanizable delimitados previstos a corto y medio plazo.

Estas áreas se han delimitado, en proximidad a la ciudad y en el entorno de agrupaciones de núcleos rurales existentes, con el objeto de consolidar estructuras de entidad suficiente que además contribuyan al reforzamiento, mejora y recualificación de los núcleos que quedarían englobados en el conjunto:

- As Gándaras (SUZND-2.R)

**MEMORIA, páxina 72:**

---

*Memoria***13. EL SUELO INDUSTRIAL Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Los espacios industriales que tiene el municipio en la actualidad, tanto en su origen como por el grado de consolidación alcanzado, corresponden a situaciones y génesis diferenciadas.

En cuanto a su génesis responden básicamente a dos modelos: el del polígono de carretera surgido al amparo de una vía de comunicación importante, que se desarrolla de forma lineal utilizando la vía como eje estructurante, con una primera fase en que se asientan edificaciones en los frentes de los márgenes de la carretera, para posteriormente ir ocupando las traseras sobre incipientes viarios sin una estructura urbana definida (Carreteras de A Coruña, Asturias y Santiago); o el polígono industrial consolidado como resultado de la ejecución de actuaciones urbanísticas planificadas (Polígono O Ceao).

El Plan General apuesta por el reforzamiento de las estructuras industriales existentes y en marcha proponiendo la consolidación del ámbito norte de la ciudad para el asentamiento de actividades económicas, y el refuerzo de algunos asentamientos lineales existentes; se plantean además nuevos espacios industriales para dar respuesta a las demandas directas del municipio, así como la oportunidad de reforzar su posición de cabecera comarcal.

**13.1. EL REMATE NORTE DE LA CIUDAD, EL ENTORNO DEL POLÍGONO O CEAO****13.1.1. El suelo urbano**

Se pretende configurar una pieza que responda a los estándares que la sociedad y las empresas demandan con respecto al espacio industrial. Se asumen los polígonos existentes de O Ceao y su ampliación (Polígono IN-F), que albergan industrias de tamaño pequeño y medio. Estos enclaves se unen a la ciudad residencial a través de las avenidas Duquesa de Lugo y Benigno Rivera, existiendo hoy día un importante vacío entre los tejidos industrial y residencial.

Existen además dos endaves aislados que se caracterizan por su trazado lineal, desarrollados apoyándose en el eje viario que ha constituido tradicionalmente una de las entradas emblemáticas a la ciudad: la Avenida de A Coruña, se trata de dos desarrollos discontinuos, uno de los cuales se prolonga hacia Benigno Rivera. La propuesta del Plan General los consolida previendo un fondo de parcelas uniforme, adecuado al uso previsto para todo el frente a la avenida, sin atender a los límites catastrales de las propiedades privadas, donde ha prevalecido la idoneidad del espacio industrial.

**13.1.2. Las nuevas previsiones. El suelo urbanizable**

Se prevé con uso industrial parte del espacio vacante existente entre las estructuras industriales existentes y la ciudad residencial. Se delimitan nueve sectores que se integran entre sí, y a su vez con el resto de la ciudad, a través de los sistemas generales viarios de Av. Duquesa de Lugo y Av. Benigno Rivera, y un nuevo viario que se diseña en prolongación de la C/ de Agricultura hasta la Av. de A Coruña. Sectores: S-1.I(A), S-1.I(B), S-2.I, S-3.I, S-4.I, S-5.I y S-6.I.

Con la consolidación de estas previsiones se conforma una importante pieza industrial entre la Av. de A Coruña y el trazado del ferrocarril, que basculando sobre los viarios antes descritos, tiene una localización estratégica con un enlace directo con la Autovía de A Coruña, enlace que se modifica, prolongando Benigno Rivera hasta el nuevo trazado de la Variante Oeste de la ciudad, que se configura como la salida natural hacia Santiago y Orense; y a partir de este enlace se conecta con la Autovía de A Coruña.

---



**MEMORIA, páxina 73:**

---

*Memoria*

Los posibles puntos de conexión con el tejido residencial se resuelven, como ya se ha descrito en puntos anteriores, con la previsión de dotaciones de gran entidad que sirven de colchón entre ambos.

El conjunto industrial tiene una posición inmejorable en el contexto municipal, con acceso directo a la Autovía de A Coruña y a la variante Norte, a través de la cual se distribuyen los tráficos de forma directa hacia el nuevo trazado de la Autovía Lugo Santiago, permitiendo los tráficos industriales cómodamente sin necesidad de atravesar de forma obligada el interior de la ciudad.

**13.1.3. El Plan Sectorial Industrial**

La Xunta de Galicia está tramitando en la actualidad un Plan Sectorial industrial en la ciudad de Lugo que tiene como límites los terrenos que antes ocupaban los destacamentos militares en As Gándaras, al otro lado del ferrocarril, entre el trazado de la tercera Ronda y el trazado de la Autovía de A Coruña.

La ordenación pormenorizada se ha fijado a través del "Proyecto Sectorial de As Gándaras", ordenación que este Plan asume.

**13.2. LOS ENCLAVES DISPERSOS**

Existen además otros enclaves dispersos en el territorio municipal, que aglutinan un cierto número de establecimientos industriales y de almacenamiento, se trata de enclaves aislados, en su mayoría carentes de estructura, dotaciones y servicios.

La propuesta del Plan General delimita una serie de ámbitos que se remiten a ordenación a través de planeamiento de desarrollo:

***Muxa***

Se delimitan dos sectores localizados a la salida de la ciudad, en ambos márgenes de la carretera de Asturias. Estos enclaves industriales responden al modelo de polígono de carretera, presentando en la actualidad un estado de semiconsolidación, con asentamientos discontinuos de edificaciones industriales con unas exiguas dotaciones infraestructurales, y nulas dotaciones de equipamiento.

Su desarrollo está condicionado al sur por el curso del Río Rato, que limita la superficie destinada a los usos industriales, en los últimos años se han ido asentando de forma puntual algunos usos terciarios, teniendo en cuenta su posición escarpada frente a una de las entradas y salidas más frecuentadas de la ciudad se favorece la implantación de actividades terciarias con frente a la carretera.

También es de destacar la existencia de usos residenciales que se asumen dentro de la ordenación final del conjunto

***Mazoi***

Recientemente se implantó una industria de servicios al automóvil en la parroquia de Mazoi, la propuesta consolida el enclave ocupado previendo la ampliación y refuerzo del asentamiento existente.

***Areiras***

En la actualidad existe un enclave industrial en la zona de Areiras, vinculado en parte al trazado de la antigua carretera de Santiago, cuyo tejido se encuentra muy próximo a una urbanización

---

**MEMORIA, páxina 74:**

---

*Memoria***Areiras**

En la actualidad existe un endave industrial en la zona de Areiras, vinculado en parte al trazado de la antigua carretera de Santiago, cuyo tejido se encuentra muy próximo a una urbanización de viviendas unifamiliares en proceso de consolidación. Se prevé su desarrollo racional delimitando un sector para actividades económicas, estableciendo como condición a su desarrollo el mantenimiento de las instalaciones existentes: sector *San Lázaro S-2.AE*.

Se reserva además la pieza que se desarrolla al sur del actual endave limitada por los trazados de las dos carreteras de Santiago: la nueva y la antigua, proponiendo su especialización para el asentamiento de actividades económicas terciarias, considerando su localización junto a un viario de importancia nacional, muy próximo al nuevo trazado propuesto para la Autovía Lugo Santiago.

- San Lázaro (SUZND-5)

**Las industrias agroalimentarias**

Cabe hacer una especial mención el tratamiento que se instrumenta para la regulación de las industrias agroalimentarias ya asentadas en el municipio, en las parroquias de Coeses y Pena.

Teniendo en cuenta la capacidad de las mismas y el deseo compartido de poder proceder a las obras necesarias para su correcto funcionamiento, y en su caso las obras de mejora y ampliación necesarias, se han delimitado los sectores de *Coeses-Cuiña S-1*, y *Pena S-1*.

---



## MEMORIA, páxina 91:

*Memoria*

En la nueva Estación de Tratamiento de Agua Potable de Lugo, el Ayuntamiento contará con un sistema de seguimiento del caudal del río basado en los datos proporcionado por la estación de la red "SAICA" que el Organismo de cuenca tiene instalada en las inmediaciones de la captación de agua del Ayuntamiento de Lugo.

Con estos datos, la nueva Estación de Tratamiento de Agua Potable posee capacidad suficiente para tratar el caudal que se prevé va a ser demandado por el Plan a medio plazo. No se ha ejecutado una ETAP con capacidad de tratamiento a techo de planeamiento por razones evidentes de eficiencia. El proyecto del nuevo Abastecimiento de Agua a Lugo ha previsto la demanda futura y asegura la coberura de la misma reservando en la parcela de la nueva estación de tratamiento espacio suficiente para ejecutar una nueva línea de tratamiento de agua que duplique la capacidad actual, que se ejecutará- la planta está diseñada para integrar esta línea- cuando la demanda se acerque a la capacidad actual de tratamiento, si se produce esa circunstancia.

Este caudal se ha establecido en base al número de viviendas en cada uno de los sectores, y los metros cuadrados edificables de suelo industrial y de actividad económica. En los cuadros que figuran a continuación, se ha considerado la demanda total, y luego la real, que deriva de retirar la generada por los SUZND, los suelos urbanizables especiales de las parroquias, y los suelos del núcleo rural, muy dispersos y cuyo sistema de abastecimiento y saneamiento será objeto de un estudio especial. En este caso, se han considerado incluidos los más próximos al caso.

## ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE AGUA EN LUGO

NÚMERO DE VIVIENDAS ACTUAL		DEMANDA Q medio m <sup>3</sup> /día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
SUELO URBANO	46.362	41.725,80	482,94	927,24
SUELO URBANIZABLE EN EJECUCIÓN	3.688	3.319,20	38,42	73,76
SUELO DE NÚCLEO RURAL	7.253	6.527,70	75,55	145,06
<b>TOTAL</b>	<b>57.303</b>	<b>51.572,70</b>	<b>596,918</b>	<b>1.146,06</b>

## MEMORIA, páxina 92:

Memoria

## CAPACIDAD MÁXIMA RESIDENCIAL ESTIMADA PXOM

SUELO URBANO CON SOLIDADO RESIDENCIAL			DEMANDA Q medio m3/día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
			Nº viviendas		
			47.254	42.528,57	945,08
<b>TOTAL SUELO URBANO CON SOLIDADO</b>		<b>47.254</b>	<b>42.528,57</b>	<b>492,231</b>	<b>945,08</b>

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO RESIDENCIAL			DEMANDA Q medio m3/día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
			Nº viviendas		
			7.392	6.652,95	147,84
<b>TOTAL SUELO URBANO NO CON SOLIDADO</b>		<b>7.392</b>	<b>6.652,95</b>	<b>77,00</b>	<b>147,84</b>

SUELO URBANIZABLE EN DESARROLLO RESIDENCIAL			DEMANDA Q medio m3/día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
SECTOR	S sector	Nº viviendas			
UZPI-1.R	76.923	92	82,80	0,96	1,84
UZPI-2.R	296.790	2226	2.003,40	23,19	44,52
UZPI-3.R	485.885	290	261,00	3,02	5,80
UZPI-4.R	125.558	596	536,40	6,21	11,92
UZPI-5.R	8.100	38	34,20	0,40	0,76
UZPI-6.R	21.037	46	41,40	0,48	0,92
UZPI-7.R	80.103	400	360,00	4,17	8,00
<b>TOTAL UZPI</b>	<b>1.094.396</b>	<b>3.688</b>	<b>3.319,20</b>	<b>38,42</b>	<b>73,76</b>

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO LUGO RESIDENCIAL			DEMANDA Q medio m3/día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
SECTOR	S sector <sup>(1)</sup>	Nº viv. <sup>(2)</sup>			
S-1.R	141.636	913	821,28	9,51	18,25
S-2.R	185.442	696	626,70	7,25	13,93
S-3.R	304.500	2.292	2.063,21	23,88	45,85
S-4.R	129.081	971	874,14	10,12	19,43
S-5.R	120.635	962	865,47	10,02	19,23
S-6.R	304.790	1.535	1.381,77	15,99	30,71
S-7.R	82.841	409	368,03	4,26	8,18
S-8.R	154.220	765	688,25	7,97	15,29
S-9.R	70.648	253	228,04	2,64	5,07
S-10.R	303.259	572	515,00	5,96	11,44
S-11.R	142.412	869	782,22	9,05	17,38
S-12.R	107.331	437	392,93	4,55	8,73
S-13.R	120.909	519	467,73	5,40	10,37
S-14.R	165.759	1.247	1.122,43	12,99	24,94
S-15.R	43.408	254	228,62	2,65	5,08
S-16.R	16.815	70	63,26	0,73	1,41
<b>TOTAL SUZD LUGO</b>	<b>2.393.686</b>	<b>12.765</b>	<b>11.488,08</b>	<b>132,96</b>	<b>255,29</b>

## MEMORIA, páxina 93:

*Memoria*

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PARROQUIA \$ RESIDENCIAL			DEMANDA Q medio	DEMANDA Q medio	DEMANDA Q punta
SECTOR	S sector <sup>(1)</sup>	Nº viv. <sup>(2)</sup>	m3/día	l/seg	l/seg
San Lázaro S-1.R	125.844	111	101,01	1,16	2,22
San Lázaro S-2.R	110.195	176	158,79	1,84	3,53
<b>TOTAL SUZD</b>	<b>236.039</b>	<b>288</b>	<b>258,80</b>	<b>3,00</b>	<b>5,75</b>

SUELO URBANIZABLE ESPECIAL PARROQUIA \$ RESIDENCIAL			DEMANDA Q medio	DEMANDA Q medio	DEMANDA Q punta
SECTOR	S sector <sup>(1)</sup>	Nº viv. <sup>(2)</sup>	m3/día	l/seg	l/seg
Alta S-1.R	209.357	63	56,53	0,65	1,26
Alto S-1.R	95.764	29	25,86	0,30	0,57
Bensade S-1.R	27.011	8	7,29	0,08	0,16
Carballido S-1.R	840.871	168	151,36	1,75	3,36
Carballido S-2.R	165.348	50	44,64	0,52	0,99
Esperante S-1.R	92.778	28	25,05	0,29	0,56
Muxa S-1.R	25.468	20	18,34	0,21	0,41
Trimal S-1.R	231.371	69	62,47	0,72	1,39
Trimal S-2.R	91.719	28	24,76	0,29	0,55
<b>TOTAL SUZE</b>	<b>1.779.687</b>	<b>463</b>	<b>416,30</b>	<b>4,82</b>	<b>9,25</b>

SUELO DE NÚCLEO RURAL			DEMANDA Q medio	DEMANDA Q medio	DEMANDA Q punta
	SUP	Nº viv.	m3/día	l/seg	l/seg
Núcleo rural	13.230.180	3.303	2.972,70	34,41	66,06
Área de expansión	15.451.424	5.885	5.296,50	61,30	117,70
<b>TOTAL NÚCLEO RURAL</b>		<b>9.188</b>	<b>8.269,20</b>	<b>95,71</b>	<b>183,76</b>

SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO RESIDENCIAL			DEMANDA Q medio	DEMANDA Q medio	DEMANDA Q punta
Ámbito	S sector <sup>(1)</sup>	Nº viv. <sup>(2)</sup>	m3/día	l/seg	l/seg
SUZND-2.R	544.121	1.088	979,42	11,34	21,76
<b>TOTAL SUZND</b>	<b>544.121</b>	<b>1.088</b>	<b>979,42</b>	<b>11,34</b>	<b>21,76</b>

MEMORIA, páxina 94:

Memoria

SUELO PARA ACTIVIDADE S ECONOMICAS PXOM				DEMANDA	DEMANDA	DEMANDA
SUELO URBANO			Q medio	Q medio	Q punta	
	SUP	S <sub>EDIFICABLE</sub>	m3/día	V <sub>seg</sub>	V <sub>seg</sub>	
No consolidado Industrial	132.970	82.545	713,19	8,25	15,85	

SUELO URBANIZABLE EN DESARROLLO				DEMANDA	DEMANDA	DEMANDA
			Q medio	Q medio	Q punta	
	SUP	S <sub>EDIFICABLE</sub>	m3/día	V <sub>seg</sub>	V <sub>seg</sub>	
UZPI-1J	IN-G.1	2.135.512	1.100.303	9.606,62	110,03	211,28
UZPI-2J	IN-G.2	104.447	63.402	547,79	6,34	12,17
<b>TOTAL</b>	<b>2.239.959</b>	<b>1.163.705</b>	<b>10.054,41</b>	<b>116,37</b>	<b>223,45</b>	

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO LUGO			DEMANDA	DEMANDA	DEMANDA
SECTOR	SUP	S <sub>EDIFICABLE</sub>	Q medio	Q medio	Q punta
			m3/día	V <sub>seg</sub>	V <sub>seg</sub>
S-1.A Industrial	59.651	29.826	257,69	2,98	5,73
S-1.B Industrial	18.355	9.178	79,29	0,92	1,76
S-2 Industrial	298.996	146.450	1.265,32	14,64	28,12
S-3 Industrial	240.271	120.136	1.037,97	12,01	23,07
S-4 Industrial	104.868	104.868	906,06	10,49	20,13
S-5 Industrial	325.920	162.379	1.402,95	16,24	31,18
S-6 Industrial	186.722	75.582	653,03	7,56	14,51
<b>TOTAL SUZD</b>	<b>1.234.783</b>	<b>648.417</b>	<b>5.602,32</b>	<b>64,84</b>	<b>124,50</b>

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PARROQUIA S			DEMANDA	DEMANDA	DEMANDA
SECTOR	SUP	S <sub>EDIFICABLE</sub>	Q medio	Q medio	Q punta
			m3/día	V <sub>seg</sub>	V <sub>seg</sub>
Alto S-1.I	65.237	22.833	197,28	2,28	4,38
Coeses-Cuíña S-1.I	321.349	112.472	971,76	11,25	21,59
Mazo S-1.I	74.442	26.055	225,11	2,61	5,00
Muxa S-1.AE	101.321	45.594	393,94	4,56	8,75
Muxa S-2.AE	81.309	36.589	316,13	3,66	7,03
Pena S-1.I	98.088	34.331	296,62	3,43	6,59
San Lázaro S-2.AE	198.589	119.153	1.029,49	11,92	22,88
<b>TOTAL SUZD PARROQ.</b>	<b>940.335</b>	<b>397.028</b>	<b>3.430,32</b>	<b>39,70</b>	<b>76,23</b>

SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO			DEMANDA	DEMANDA	DEMANDA
AMBITO	SUP	S <sub>EDIFICABLE</sub>	Q medio	Q medio	Q punta
			V <sub>seg</sub>	V <sub>seg</sub>	V <sub>seg</sub>
SUZND-S.AE	164.909	32.982	284,96	3,30	6,33
<b>TOTAL SUZND</b>	<b>164.909</b>	<b>32.982</b>	<b>284,96</b>	<b>3,30</b>	<b>6,33</b>

SUELO URBANIZABLE DOTACIONAL PRIVADO			DEMANDA	DEMANDA	DEMANDA
SECTOR	SUP	S <sub>EDIFICABLE</sub>	Q medio	Q medio	Q punta
			m3/día	V <sub>seg</sub>	V <sub>seg</sub>
S-1.E	252.605	75.782	654,76	7,58	14,55
<b>TOTAL SUZD</b>	<b>252.605</b>	<b>75.782</b>	<b>654,76</b>	<b>7,58</b>	<b>14,55</b>

## MEMORIA, páxina 95:

Memoria

- **Análisis de las infraestructuras de distribución de agua a techo de planeamiento. Grado de satisfacción de la demanda, teniendo en cuenta la variabilidad estacional de la población y de los recursos hídricos, considerando los puntos máximos de demanda y mínimos de oferta.**

Las infraestructuras de abastecimiento de agua previstas en el Plan General, se han hecho a techo de planeamiento. Para poder garantizar el suministro a las nuevas zonas, es necesario ampliar la red de distribución.

**Zona Norte**

La zona norte, situada en la cota más alta, se suministra desde el depósito de El Ceao, a través de una tubería de fundición de 600 mm de diámetro, que abastece a una malla principal de 400 mm de la que derivan redes secundarias.

Las zonas abastecidas desde este anillo son:

ZONA	USO	Superficie ed. Nº viviendas	DOTACION	DEMANDA Q medio m <sup>3</sup> /día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
S-1.R	Res	913	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	821,28	9,51	18,25
S-2.R	Res	696	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	626,70	7,25	13,93
S-3.R	Res	2.292	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	2.063,21	23,88	45,85
S-4.R	Res	971	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	874,14	10,12	19,43
S-5.R	Res	962	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	865,47	10,02	19,23
S-9.R	Res	253	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	228,04	2,64	5,07
UZPI 4-R	Res	596	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	536,40	6,21	11,92
UZPI 5-R	Res	38	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	34,20	0,40	0,76
UZPI 6-R	Res	46	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	41,40	0,48	0,92
UZPI 7-R	Res	400	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	360,00	4,17	8,00
Muxa S1R	Res	20	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	18,34	0,21	0,41
UZPI 1-I	Ind	1.100.303	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	9.506,62	110,03	211,26
UZPI 2-I	Ind	63.402	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	547,79	6,34	12,17
S-4.I	Ind	104.868	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	906,06	10,49	20,13
S-5.I	Ind	162.379	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	1.402,95	16,24	31,18
S 1-E	Equip.	75.782	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	654,75	7,58	14,55
Muxa S1AE	Ind	45.594	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	393,94	4,56	8,75
Muxa S2AE	Ind	36.589	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	316,13	3,66	7,03
<b>TOTAL</b>				<b>20.197,42</b>	<b>233,77</b>	<b>448,83</b>

También, desde este depósito de El Ceao, se abastecen las zonas altas situadas al Norte y Noroeste de Lugo.

Estas zonas son las siguientes:

## MEMORIA, páxina 96:

Memoria

ZONA	USO	Superficie ed. Nº vivendas	DOTACIÓN	DEMANDA Q medio m <sup>3</sup> /día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
S-1.J (A)	Ind	29.826	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	257,69	2,98	5,73
S-1.J (B)	Ind	9.178	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	79,29	0,92	1,76
S2-I	Ind	146.450	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	1.265,32	14,64	28,12
S3-I	Ind	120.136	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	1.037,97	12,01	23,07
S6-I	ind	75.582	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	653,03	7,56	14,51
Mazoi S-II	Ind	26.055	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	225,11	2,61	5,00
Tirimol S-1	Res	69	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	62,47	0,72	1,39
Tirimol S-2	Res	28	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	24,76	0,29	0,55
<b>TOTAL</b>				<b>3.605,66</b>	<b>41,73</b>	<b>80,13</b>

Desde el depósito de El Ceao, parte una tubería de 300 mm, ramal principal, de las que derivan ramales de 150 mm para abastecer a Tirimol S-1 y Tirimol S-2. Para el abastecimiento a Mazoi, se deriva una tubería de 200 mm, que deriva de un ramal de 300 mm, que a su vez conecta con el anillo de 400 mm.

El suministro a todas estas zonas se realizará desde el depósito de Penarrubia. La ejecución de la segunda fase del Abastecimiento de Agua a Lugo, recientemente aprobado por el Organismo Estatal Aguas de la Cuenca del Norte, garantiza el aumento de capacidad de almacenamiento en Penarrubia con la construcción de un segundo depósito de 25.000 m<sup>3</sup> de capacidad, y por tanto el suministro de agua de esta zona.

**Refuerzo de la zona Oeste:**

En esta zona se incluyen los desarrollos previstos en la zona Oeste, pero en la margen izquierda del Miño, es decir las zonas comprendidas entre el río y el casco urbano consolidado. Para el suministro de esta zona, se propone un refuerzo con una tubería de fundición de 400 mm de diámetro, que conecta con la tubería existente de 800 mm de diámetro, y la también existente de 600 mm, en la calle del Carmen. En esta zona, y como malla equilibradora, se ha previsto también la colocación de una tubería de 300 mm de diámetro.

ZONA	USO	Superficie Nº vivendas	DOTACIÓN	DEMANDA Q medio m <sup>3</sup> /día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
S-6.R	Res	1.535	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	1.381,77	15,99	30,71
S-7.R	Res	409	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	368,03	4,26	8,18
S-8.R	Res	765	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	688,25	7,97	15,29
S-14.R	Res	1.247	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	1.122,43	12,99	24,94
S-15.R	Res	254	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	228,62	2,65	5,08
S-16.R	Res	70	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	63,26	0,73	1,41
UZPI 1-R *	Res	92	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	82,80	0,96	1,84
<b>TOTAL</b>				<b>3.935,16</b>	<b>45,55</b>	<b>87,45</b>

\* UZPI 1-R se abastece desde la malla de 300 mm.



## MEMORIA, páxina 97:

Memoria

**Margen derecha del Miño.**

La ubicación de los nuevos depósitos en el cerro de Peñarrubia, simplifica el abastecimiento de los desarrollos situados en la margen derecha del Miño, ya que se evitan los cruces del cauce, y el abastecimiento se hace directamente desde los depósitos, no dependiendo únicamente del paso de San Lázaro.

ZONA	USO	Superficie ed. Nº viviendas	DOTACION	DEMANDA Q medio m <sup>3</sup> /día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
Alto S-1 R	Res	63	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	56,53	0,65	1,26
Alto S-1 R	Res	29	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	25,86	0,30	0,57
San Lázaro S-1.R	Res	111	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	100,01	1,16	2,22
San Lázaro S-2.R	Res	176	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	158,79	1,84	3,53
UZPI 3-R	Res.	290	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	261,00	3,02	5,80
San Lázaro S-2.AE	Ind	119.153	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	197,28	2,28	4,38
Alto S1-I	Ind	22.833	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	971,76	11,25	21,59
Coeses-Cuñía S-1.I	Ind	112.472	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	1.144,17	13,24	25,43
SUZND 5-AE	A. E	32.984	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	284,96	3,30	6,33
<b>TOTAL</b>				<b>3.085,67</b>	<b>35,71</b>	<b>68,57</b>

Alta se alimenta desde un ramal de 300 mm de diámetro que parte directamente desde los depósitos de Peñarrubia.

También desde los depósitos de Peñarrubia parte un ramal de 300 mm, desde el que se abastece a la zona de San Lázaro, se forma un anillo de 300 mm de diámetro, que conecta con la red de Lugo, por un paso por el puente, y que suministra a San Lázaro, UZPI 3-R, y SUZND 5-AE (esta última zona también se ha tenido en cuenta para el diseño de la red)

Desde este anillo, mediante un ramal de 200 mm de diámetro, se alimenta Alto, la zona industrial.

A partir del anillo, la red es ramificada, con un ramal de 200 mm, que alimenta a Coeses. La red va disminuyendo de diámetro conforme disminuye la demanda, y los ramales de abastecimiento a los núcleos son de 150 mm de diámetro.

**Zona Sur Este:**

Para los desarrollos de la zona sur y los barrios de la zona Este, se propone un refuerzo con tubería de 500 mm hasta la zona de la Estación.

A lo largo de la carretera de Madrid, se propone una tubería de 200 mm de diámetro, que deriva de este anillo de 500 mm, y abastece a:

## MEMORIA, páxina 98:

Memoria

ZONA	USO	Superficie Nº viviendas	DOTACION	DEMANDA Q medio m <sup>3</sup> /día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
Pena S-1.I	Ind	34.331	8,64 l/m <sup>2</sup> .día	296,62	3,43	6,59
<b>TOTAL</b>				<b>296,62</b>	<b>3,43</b>	<b>6,59</b>

El diámetro de las tuberías que derivan del tronco principal y abastecen a los distintos desarrollos, es de 150 mm.

**Zona Este:**

El abastecimiento a estas zonas se hace desde el anillo exterior de Lugo. En Carballido hay que colocar un sistema de bombeo y un depósito regulador que permita el abastecimiento de las zonas altas.

El sector S-5 R está situado entre el anillo existente de Lugo, y el propuesto en El CEAO.

Para abastecer al sector S-10 R se propone un anillo de 250 mm que servirá de puente entre el anillo perimetral existente de Lugo, y el propuesto de 400 mm. A partir de este anillo, se deriva una tubería de 200 mm que abastece a Carballido.

ZONA	USO	Superficie Nº viviendas	DOTACION	DEMANDA Q medio m <sup>3</sup> /día	DEMANDA Q medio l/seg	DEMANDA Q punta l/seg
S-10.R	Res	572	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	515,00	5,96	11,44
Carballido S-1 R	Res	168	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	151,36	1,75	3,36
Carballido S-2 R	Res	50	0,9 m <sup>3</sup> /viv.día	44,64	0,52	0,99
<b>TOTAL</b>				<b>711,00</b>	<b>8,23</b>	<b>15,80</b>

Con estas redes propuestas se complementa el abastecimiento principal existente, y se garantiza el suministro de todas las zonas. La red propuesta es mallada, y a estas mallas principales conectan las redes secundarias, de diámetro mínimo 125 mm en fundición dúctil. En las parroquias se pueden utilizar menores diámetros, y en las zonas industriales se recomienda un diámetro mínimo de 150 mm.

**Capacidad de almacenamiento:**

Actualmente, los depósitos de Lugo están en la zona del monte de Penarrubia, donde hay un depósito de 25.000 m<sup>3</sup> y en la zona de Piringalla, donde hay tres depósitos de 10.000 m<sup>3</sup>, uno de 15.000 m<sup>3</sup> de reciente construcción, y otro de 5.000 m<sup>3</sup> destinado exclusivamente al bombeo al depósito de O Ceao. La impulsión a O Ceao se hace con una tubería de fibrocemento de 400 mm de diámetro.

**MEMORIA, páxina 99:***Memoria*

La capacidad de almacenamiento de Piringalla es de 45.000 m<sup>3</sup>, y la lámina de agua está a una cota de 506,50 m.

La zona industrial de O Ceao, situada al norte de Lugo, está a una cota más elevada (en torno a los 490 m), por lo que cuenta con un depósito de dos vasos de 5.000 m<sup>3</sup>, situados a la cota 511.

Desde esta zona de O Ceao, habría que alimentar los nuevos desarrollos tanto residenciales como industriales propuestos en la zona norte.

Antes de finalizar la ejecución del nuevo *Abastecimiento de Agua a Lugo*, se hacía necesario ampliar los depósitos de O Ceao, pasando de los 10.000 m<sup>3</sup> que actualmente tienen, a unos 25.000 m<sup>3</sup>. Además desde las zonas de almacenamiento existentes, no era posible suministrar a todas las actuaciones previstas en el Plan.

Sin embargo, desde las zonas de almacenamiento existentes, no es posible suministrar a todas las actuaciones previstas en el Plan, ya que hay algunos desarrollos que se encuentran a cotas más elevadas que las de los depósitos, por lo que se hace necesaria la solución de abastecimiento a través de bombeos a depósitos situados a suficiente cota como para garantizar presión en la red de distribución.

Estos problemas se subsanan con la ejecución del nuevo *Abastecimiento de Agua a Lugo*, mediante la construcción de dos depósitos en Peñarrubia, de 25.000 m<sup>3</sup> cada uno, -uno de ellos ya ejecutado- que pueden ir ampliándose en función de las necesidades. Estos depósitos están situados a una cota de 540, evitándose así la instalación de bombeos.

Cuando se ejecute la Segunda fase del Abastecimiento de Agua a Lugo, la capacidad de regulación del sistema de Lugo será suficiente, dado que alcanzará los 100.000 m<sup>3</sup> de capacidad y cumplirá así con la premisa de tener capacidad de almacenamiento para un día como mínimo.

**C. Afecciones ambientales que pueden generar tanto el consumo del recurso como la presencia de la infraestructura.**

El Proyecto de Abastecimiento de Agua a Lugo, ha considerado el impacto ambiental que puede ocasionar la detración de un caudal significativo del Miño, y por tanto, se ha previsto la impulsión de un caudal de aguas residuales tratadas, desde la depuradora hasta aguas abajo del punto de toma, de manera que siempre se mantenga el caudal mínimo ambiental, y se permita el mantenimiento de los ecosistemas tanto del cauce como de sus riberas.

En la planta antigua no existe tratamiento de fangos. Todos los fangos producidos, y también el agua de lavado de los filtros, se vertían directamente al río sin ningún tipo de tratamiento. Esto no ocurre con la planta nueva, que se ha provisto con un robusto sistema de tratamiento, capaz de tratar vertidos ocasionales aguas arriba de la captación, más perjudiciales en época de estiaje.

En cuanto a la presencia de la infraestructura, los elementos que pueden generar un impacto permanente, como la planta de tratamiento, con sus dispositivos de captación, instalaciones, que ocupan un suelo, y los depósitos de Peñarrubia, cuentan con su correspondiente estudio de impacto. El impacto de la red de distribución es mínimo, ya que se reduce al período de ejecución de las obras, que es cuando están abiertas las zanjas, y

## MEMORIA, páxina 103:

Memoria

ZONA	USO	Superficie	Caudal de lluvia	Caudal de
			T= 10 años	fecales (m)
		Ha	l/seg	l/seg
<b>SUELO URBANO CONSOLIDADO</b>	<b>R(0,7)</b>	<b>948,78</b>	<b>113.114,11</b>	<b>945,08</b>
ZONA	USO	Superficie	Caudal de lluvia	Caudal de
			T= 10 años	fecales (m)
		Ha	l/seg	l/seg
<b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b>	<b>R(0,7)</b>	<b>134,42</b>	<b>16.025,72</b>	<b>147,84</b>
ZONA	USO	Superficie	Caudal de lluvia	Caudal de
			T= 10 años	fecales (m)
		m <sup>2</sup>	l/seg	l/seg
<b>SECTOR</b>				
UZPI-1.R	R(0,7)	76.923	917,08	1,84
UZPI-2.R	R(0,7)	296.790	3.538,33	44,52
UZPI-3.R	R(0,7)	485.885	5.792,72	5,80
UZPI-4.R	R(0,7)	125.558	1.496,90	11,92
UZPI-5.R	R(0,7)	8.100	96,57	0,76
UZPI-6.R	R(0,7)	21.037	250,80	0,92
UZPI-7.R	R(0,7)	80.103	954,99	8,00
ZONA	USO	Superficie	Caudal de lluvia	Caudal de
			T= 10 años	fecales (m)
		m <sup>2</sup>	l/seg	l/seg
<b>SECTOR</b>				
S-1.R	R(0,7)	141.636	1.688,58	18,25
S-2.R	R(0,7)	185.442	2.210,84	13,93
S-3.R	R(0,7)	304.500	3.630,25	45,85
S-4.R	R(0,7)	129.081	1.538,90	19,43
S-5.R	R(0,7)	120.635	1.438,21	19,23
S-6.R	R(0,7)	304.790	3.633,71	30,71
S-7.R	R(0,7)	82.841	987,63	8,18
S-8.R	R(0,7)	154.220	1.838,61	15,29
S-9.R	R(0,7)	70.648	842,27	5,07
S-10.R	R(0,7)	303.259	3.615,45	11,44
S-11.R	R(0,7)	142.412	1.697,84	17,38
S-12.R	R(0,7)	107.331	1.279,60	8,73
S-13.R	R(0,7)	120.909	1.441,48	10,39
S-14.R	R(0,7)	165.759	1.976,18	24,94
S-15.R	R(0,7)	43.408	517,51	5,08
S-16.R	R(0,7)	16.815	200,47	1,41

## MEMORIA, páxina 104:

Memoria

ZONA	USO	Superficie	Caudal de lluvia	Caudal de
			T= 10 años	fecales (m)
		M <sup>2</sup>	Vseg	Vseg
<b>SECTOR</b>				
San Lázaro S-1.R	R(0,7)	125.844	1.500,31	2,22
San Lázaro S-2.R	R(0,7)	110.195	1.313,74	3,53
ZONA	USO	Superficie	Caudal de lluvia	Caudal de
			T= 10 años	fecales (m)
		M <sup>2</sup>	Vseg	Vseg
<b>SECTOR</b>				
Alta S-1.R	R(0,7)	209.357	2.495,95	1,26
Alto S-1.R	R(0,7)	95.764	1.141,70	0,57
Benade S-1.R	R(0,7)	27.011	322,03	0,16
Carballido S-1.R	R(0,7)	840.871	10.024,86	3,36
Carballido S-2.R	R(0,7)	165.348	1.971,28	0,99
Esperante S-1.R	R(0,7)	92.778	1.106,10	0,56
Muxa S-1.R	R(0,7)	25.468	303,63	0,41
Tirimol S-1.R	R(0,7)	25.468	2.758,41	1,39
Tirimol S-2.R	R(0,7)	231.371	1.093,47	0,55
ZONA	USO	Superficie	Caudal de lluvia	Caudal de
			T= 10 años	fecales (m)
		M <sup>2</sup>	Vseg	Vseg
Núcleo rural	R(0,7)	13.230.160	157.729,96	66,06
Área de expansión	R(0,7)	15.451.424	184.211,87	117,70
ZONA	USO	Superficie	Caudal de lluvia	Caudal de
			T= 10 años	fecales (m)
		ha	Vseg	Vseg
<b>Ámbito</b>				
SUZND-2.R	R(0,7)	544.121	6.487,01	21,76
ZONA	USO	Superficie	Caudal de lluvia	Caudal de
			T= 10 años	fecales (m)
		M <sup>2</sup>	Vseg	Vseg
No consolidado Industrial	R(0,9)	13,30	1.585,27	15,85
UZPI-1.I	R(0,9)	2.135.512	25.459,57	211,26
UZPI-2.I	R(0,9)	104.447	1.245,22	12,17

## MEMORIA, páxina 105:

Memoria

ZONA	USO	Superficie	Caudal de lluvia	Caudal de
			T= 10 años	fecales (m)
		M <sup>2</sup>	Vseg	Vseg
<b>SECTOR</b>				
S-1.(A)Industrial	R(0,9)	59.651	711,16	5,73
S-1.(B)Industrial	R(0,9)	18.355	218,83	1,76
S-2.Industrial	R(0,9)	298.996	3.564,63	28,12
S-3.Industrial	R(0,9)	240.271	2.864,51	23,07
S-4.Industrial	R(0,9)	104.868	1.250,24	20,13
S-5.Industrial	R(0,9)	325.920	3.885,62	31,18
S-6.Industrial	R(0,9)	186.722	2.226,10	14,51
<b>ZONA</b>				
			T= 10 años	fecales (m)
		ha	Vseg	Vseg
<b>SECTOR</b>				
Alto S-1.I	R(0,9)	65.237	777,76	4,38
Coeses-Cuiña S-1.I	R(0,9)	321.349	3.831,12	21,59
Mazoi S-1.I	R(0,9)	74.442	887,50	5,00
Muxa S-1.AE	R(0,9)	101.321	1.207,95	8,75
Muxa S-2.AE	R(0,9)	81.309	969,37	7,03
Pena S-1.I	R(0,9)	98.088	1.169,41	6,59
San Lázaro S-2.AE	R(0,9)	198.589	2.367,58	22,88
<b>ZONA</b>				
			T= 10 años	fecales (m)
		M <sup>2</sup>	Vseg	Vseg
<b>ÁMBITO</b>				
SU ZND-5.AE	R(0,9)	164.909	1.966,05	6,33
<b>SECTOR</b>				
S-1.E	R(0,9)	252.805	3.011,56	14,74

De acuerdo con las recomendaciones de la Confederación Hidrográfica del Norte, únicamente las aguas pluviales fecales, y las procedentes de los tanques de tormenta, se tratarán en la depuradora.

Para las redes de saneamiento se ha propuesto tubería de PVC pared compacta y clase resistente SN-4, de diámetro mínimo 315 mm, tanto para residuales como para pluviales. Se empleará este material hasta el diámetro 630 mm, donde se podrá utilizar tubería de PEAD corrugado de 630 mm y clase resistente SN-8. Para diámetros 800 mm y superiores se empleará preferentemente tubería de hormigón armado con junta tipo ARPON, pudiendo admitirse tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio.

Los tanques de tormenta y los caudales aportados al cauce, son los correspondientes al desarrollo o grupo de desarrollos analizados. El volumen es el total, que se puede fraccionar en tanques de tormenta más pequeños, siempre dispuestos en paralelo junto al cauce, de acuerdo al desarrollo temporal de cada una de las actuaciones.



## MEMORIA, páxina 117:

Memoria

SECTORES RESIDENCIALES	HABITANTES	RU kg/día Sector*
SUZ DELIMITADO PARROQUIAS	2.093	2.469,53
SUZ DELIMITADO LUGO	27.184	32.077,12
<b>TOTAL SUZ DELIMITADO</b>	<b>29.277</b>	<b>34.546,65</b>
<b>TOTAL ÁREA EXPANSIÓN NÚCLEO RURAL</b>	<b>16.419</b>	<b>19.374,60</b>
<b>TOTAL URBANIZABLE EN DESARROLLO</b>	<b>10.290</b>	<b>12.141,63</b>
<b>TOTAL SECTORES RESIDENCIALES</b>	<b>55.985</b>	<b>66.062,88</b>

\*Datos básicos: 1,18 kg/hab/día, generación media para municipio de Lugo (Agenda 21 Local del municipio de Lugo, año 2003).

El suelo urbanizable no delimitado no se ha tenido en cuenta ya que su desarrollo no es previsible a medio plazo al estar condicionado a la consolidación del suelo urbano y a las necesidades reales.

Aproximadamente el incremento de la totalidad de sectores residenciales a desarrollar supone 66,06 Tm/día de RU. Según el volumen estimado para los nuevos desarrollos, al año se generarían 2.872 Tm de RU en los nuevos desarrollos residenciales previstos, lo que implica un incremento aproximado del 60% en relación con la situación actual. Ahora bien, esto es en el máximo de desarrollo y en un plazo de alrededor de 20 - 30 años.

Esta afección se produce en el ámbito local y regional, ya que la gestión de residuos se realiza en la actualidad a escala local en una primera fase y posteriormente en el ámbito de toda la comunidad gallega. Las infraestructuras o servicios que se verán afectados son:

- El municipio de Lugo es el primer gestor de RU, haciéndose cargo de las primeras fases de su gestión, la recogida de residuos en el municipio de Lugo es realizada por la empresa Urbaser, S.A.
- Sociedad Gallega de Medio Ambiente, S.A. (SOGAMA).
- Ecoplanta de Lugo (Estación de transferencia de O Ceao).
- Complejo Medioambiental proyectado
- Puntos Limpios.
- Planta de Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición.
- Vertedero de RCDs.

Estas infraestructuras y servicios, con los desarrollos previstos, se verán encaminadas a su agotamiento y saturación, por lo tanto, este aspecto debe ser abordado en los Planes y Directrices relativas a la gestión de residuos de ámbito local y autonómico.

En las distintas fases de ejecución del Plan, se deberán tener en cuenta todas las medidas encaminadas a minimizar los residuos y a realizar una correcta gestión, como: reutilización al máximo de los materiales obtenidos en la remoción de los terrenos, separar los distintos materiales en origen, con objeto de facilitar su reciclaje o reutilización, actuar en lo relativo a los residuos especiales (tóxicos o peligrosos) según lo previsto en la legislación al respecto, etc.

#### 17.5.10. Medidas relacionadas con la gestión de residuos y su minimización

La **recogida selectiva** está implantada en el Municipio de Lugo desde 1996. Los nuevos desarrollos deberán estar dotados de infraestructuras de recogida selectiva (contenedores amarillos, verdes, azules y grises) de forma que sea de fácil utilización para los ciudadanos (en cantidad y a distancias cortas de los domicilios) de manera que se favorezca la separación en origen.

MEMORIA, páxina 121:*Memoria*

- En suelo urbano no consolidado con ordenación pomenorizada, se ha calculado aplicando los índices de edificabilidad de la ordenanza sobre la manzana edificable, y dividiendo la edificabilidad destinada a uso residencial en cada una de las clases de vivienda que se fijan en la ficha del polígono de actuación, entre 100 m<sup>2</sup> cuando se ha tratado de vivienda sometidas a algún régimen de protección y 120 m<sup>2</sup> en caso de viviendas de precio libre.
- En suelo de núcleo rural se ha calculado dividiendo la superficie de suelo vacante entre la parcela mínima establecida; al comparar la densidad con la característica de los núcleos se ha comprobado que esta es menor, así como que la morfología de las manzanas nunca permite la división en parcelas uniformes de superficie mínima, lo que por otra parte supondría una transformación del núcleo que no sería deseable, por lo que se ha aplicado un coeficiente reductor de 3/4.
- En suelo urbanizable el criterio del Ayuntamiento ha sido no establecer densidades de viviendas en los sectores del entorno de Lugo; no obstante, el Plan General establece para cada sector parámetros de diversidad de usos y de reserva de vivienda protegida, que se han aplicado considerando una superficie para vivienda colectiva protegida de 100 m<sup>2</sup> y de 120 m<sup>2</sup> para vivienda colectiva libre, en general inferiores a los tamaños medios de vivienda del parque residencial de la ciudad de Lugo.
- El suelo urbanizable de las parroquias es diferente, ya que en general recoge parcelaciones existentes de segunda residencia o su destino es albergar la segunda residencia que tradicionalmente se desarrollaba en el suelo no urbanizable del municipio; casi todos los sectores delimitados está previsto que se desarrollen con vivienda unifamiliar, por lo que se ha considerado una superficie media de 125 m<sup>2</sup>.
- En el cómputo de la capacidad residencial no se ha considerado el suelo urbanizable no delimitado ya que no tiene programación temporal para su transformación.
- Se han tenido en cuenta las áreas de expansión de los núcleos rurales, considerando tanto las condiciones establecidas para la ordenación desde el Plan General como las condiciones geométricas del ámbito.

Con estos criterios la previsión de nuevas viviendas contenida en el Plan General sería:

Nuevas viviendas		Nº de viviendas	
Suelo urbano consolidado	Ordenanza directa	892	
Suelo urbano no consolidado	PA	4.377	
	PERI	1.024	
	UA-PG-91	1.099	
<b>Total SU</b>			<b>7.392</b>
Suelo urbanizable delimitado	Sectores Lugo	9.640	
	Sectores Parroquias	216	
	Sectores DTª13	120	
<b>Total SUZD</b>			<b>9.976</b>
Suelo núcleo rural	Núcleo rural	3.303	
	Área de expansión	5.885	
<b>Total SNR</b>			<b>9.188</b>
<b>TOTAL</b>			<b>26.557</b>

El número de viviendas excede en un 3,32 % al resultante de la demanda estimada. Esta diferencia es admisible si consideramos por una parte que está previsión incluye tanto el suelo

MEMORIA, páxina 152:

---

*Memoria***Suelo urbanizable en Parroquias**

En un territorio tan vasto como es el municipio de Lugo, existen otras demandas para suelo residencial diferenciadas de las propias dinámicas de crecimiento de la ciudad; estas demandas se sustentan por un lado en el deseo de habitar en un medio de mayor naturalidad que se apoya en las estructuras rurales, y por otro en dar salida a las demandas de segunda residencia que siempre buscan un horizonte diferenciado con el de la residencia habitual. Los ámbitos delimitados no poseen valores naturales ni agrarios que aconsejaran su preservación frente a su transformación.

Se delimitan dos sectores en San Lázaro, apoyados en la delimitación del suelo urbano de San Lázaro da Ponte, reforzando con estos la estructura urbana consolidada en el núcleo rural.

Sectores delimitados:

San Lázaro S-1.R

San Lázaro S-2.R

**MEMORIA, páxina 153:**

---

*Memoria***Suelo urbanizable especial en Parroquias**

Finalmente, y al amparo de la *Disposición transitoria decimotercera de la Ley 15/2004. Asentamientos surgidos al margen del planeamiento*, se identifican y delimitan sectores de suelo urbanizable especial que se corresponden con parcelaciones y urbanizaciones que se han gestado de forma irregular, encontrándose de hecho con un altísimo grado de consolidación.

Estos sectores se han delimitado atendiendo al cumplimiento de las determinaciones de la citada Disposición, recogiendo sus ámbitos una consolidación por la edificación de al menos las dos terceras partes de los espacios aptos para ello, habiendo excluido convenientemente a los espacios próximos que detectaban algún valor intrínseco por el cual debieran ser clasificados como rústicos.

Para su regulación se mantiene la densidad residencial que los ha originado, no permitiendo su densificación ni compactación, fijando la densidad máxima de viviendas.

Los sectores delimitados son:

- Alta S-1.R
- Alto S-1.R
- Benade S-1.R
- Carballido S-1.R
- Carballido S-2.R
- Esperante S-1.R
- Muxa S-1.R
- Tirimol S-1.R
- Tirimol S-2.R

El suelo urbanizable delimitado se justifica en las previsiones de capacidad residencial que emanan de los cálculos que se realizan y detallan en el apartado 18.2, estableciéndose un horizonte temporal que puede absorber de forma racional las hipótesis más favorables.

---

## MEMORIA, páxina 164:

*Memoria*

En aquellos ámbitos de suelo urbano no consolidado procedentes de unidades de actuación del Plan General de Ordenación Urbana que se revisa, que cuentan con instrumento de equidistribución aprobado, se asume la ordenación y los nuevos ámbitos de suelo urbano no consolidado del distrito asumen el posible déficit dotacional, excepto en los casos en que estas unidades constituyen el único suelo urbano no consolidado del distrito.

Con carácter general la edificabilidad asignada está por debajo de la del suelo consolidado en el distrito, ya que con las nuevas ordenaciones se ha pretendido completar los déficits dotacionales del distrito en el que se han incluido.

En cuanto a los ámbitos remitidos a PERI el índice de edificabilidad asignado es el de la zona en la que se ubica, variando desde 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que se ha establecido para los ámbitos de suelo urbano no consolidado que recogen enclaves aislados hasta 1,5 asignado al PERI-1, O Garañón, PERI-4, para equipamiento público y al PERI-6 en el Carmen.

DISTRITO	S SUNC (m <sup>2</sup> s)	A lucrativo (m <sup>2</sup> c)	Ie (m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> c)
0- Residencial	25.454,00	29.775,50	1,17
1- Industrial	132.970,00	82.545,00	0,62
3- Residencial	58.449,00	84.736,50	1,45
4- Residencial	225.094,32	254.908,78	1,13
5- Residencial	32.123,00	40.061,50	1,25
6- Residencial	7.803,00	12.874,95	1,65
7- Residencial	336.610,92	245.898,85	0,73
8- Residencial	15.082,00	21.498,28	1,43
9- Residencial	2.355,00	3.534,30	1,50
10- Residencial	168.296,00	155.022,40	0,92
12- Residencial	22.629,00	29.369,30	1,30
13- Residencial	97.466,00	122.238,85	1,25
14- Residencial	87.753,00	130.751,97	1,49
15- Residencial	14.083,00	18.426,00	1,31
16- Residencial	33.775,00	66.875,00	1,98
17- Residencial	14.312,65	24.470,96	1,71
18- Dotacional privado	44.307,00	22.153,50	0,50
19- Residencial	4.670,00	7.705,50	1,65
20- Residencial	30.596,00	22.919,50	0,75
21- Residencial	34.324,00	22.324,00	0,65
22-Residencial	120.104,00	27.816,09	0,23
	<b>1.500.997,89</b>	<b>1.425.906,72</b>	<b>0,94</b>

El índice de edificabilidad supera el máximo establecido por la legislación urbanística en los distritos 16, 17 y 19, distritos en los que el suelo urbano no consolidado está formado únicamente por unidades de actuación en ejecución, con instrumento de ejecución aprobado y cuyas determinaciones de ordenación se asumen:

- Distrito 6: UA.N-26
  - Estudio de detalle: aprobado el 2 de diciembre de 2002
- Distrito 16: UA.CS-6
  - Proyecto de compensación: aprobado el 28 de diciembre de 2001
- Distrito 17: UA.CS-5
  - Proyecto de reparcelación: aprobado el 31 de diciembre de 2005
- Distrito 19: UA.S-1
  - Proyecto de reparcelación: aprobado el 14 de diciembre de 2005

MEMORIA, páxina 165:*Memoria***22.1.2. Suelo urbanizable delimitado**

En suelo urbanizable delimitado se ha asignado el índice de edificabilidad en base a la relación de cada sector con la ciudad y con el modelo de ocupación previsto, tanto por densidad como por tipología edificatoria.

**Sectores delimitados en el entorno de la ciudad**

Sector	S sector* (m <sup>2</sup> s)	E (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s)
S-1.R	141.636	0,85
S-2.R	185.442	0,65
S-3.R	304.500	0,85
S-4.R	129.081	0,85
S-5.R	120.635	0,90
S-6.R	304.790	0,70
S-7.R	82.841	0,65
S-8.R	154.220	0,65
S-9.R	70.648	0,50
S-10.R	303.259	0,30
S-11.R	142.412	0,80
S-12.R	107.331	0,55
S-13.R	120.909	0,56
S-14.R	165.759	1,00
S-15.R	43.408	1,00
S-16.R	16.815	1,00
S-1.E	252.605	0,30
S-1.I(A)	59.651	0,50
S-1.I(B)	18.355	0,50
S-2.I	298.996	0,50
S-3.I	240.271	0,50
S-4.I	104.868	1,00
S-5.I	325.920	0,50
S-6.I	186.722	0,40

\*Incluidos terrenos destinados a dotaciones públicas existentes

**Sectores delimitados (Disposición transitoria decimotercera)**

Sector	S sector (m <sup>2</sup> s)	E (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s)
Alta S-1.R	209.357	0,15
Alto S-1.R	95.764	0,15
Benade S-1.R	27.011	0,15
Carballido S-1.R	840.871	0,15
Carballido S-2.R	165.348	0,15
Esperante S-1.R	92.778	0,15
Muxa S-1.R	25.468	0,15
Tirimol S-1.R	231.371	0,15
Tirimol S-2.R	91.719	0,15

\*Incluidos terrenos destinados a dotaciones públicas existentes



MEMORIA, páxina 166:

Memoria

### **Sectores delimitados en las parroquias**

<b>Sector</b>	<b>S sector (m<sup>2</sup>s)</b>	<b>E (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s)</b>
San Lázaro S-1.R	125.844	0,15
San Lázaro S-2.R	110.195	0,30
Alto S-1.I	65.237	0,35
Coeses-Cuiña S-1.I	321.349	0,35
Mazoi S-1.I	74.442	0,35
Muxa S-1 .AE	101.321	0,45
Muxa S-2 .AE	81.309	0,45
Pena S-1.I	98.088	0,35
San Lázaro S-2.AE	198.589	0,60

\*Incluidos terrenos destinados a dotaciones públicas existentes

### **22.2. DOTACIONES LOCALES**

El artículo 47.2 de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, relativo a la calidad de viuda y cohesión social, establece:

*Con independencia de los sistemas generales, el plan que contenga la ordenación detallada establecerá en el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable las reservas mínimas de suelo para las siguientes dotaciones urbanísticas:*

- a. *Sistema de espacios libres públicos destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población:*
  - *En ámbitos de uso residencial u hotelero: 18 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables y como mínimo el 10 % de la superficie total del ámbito.*
  - *En ámbitos de uso terciario o industrial: el 10 % de la superficie total del ámbito.*
- b. *Sistema de equipamientos públicos destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos y otros que sean necesarios:*
  - *En ámbitos de uso residencial u hotelero: 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables.*
  - *En ámbitos de uso terciario o industrial: el 2 % de la superficie del ámbito.*
- c. *Plazas de aparcamientos de vehículos:*
  - *En ámbitos de uso residencia y hotelero: dos plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables, de las que, como mínimo, la cuarta parte debe ser de dominio público.*
  - *En ámbitos de uso terciario: dos plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables, de las que como mínimo la quinta parte debe ser de dominio público*
  - *En ámbitos de uso industrial: una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables, de las que, como mínimo, la cuarta parte será de dominio público.*

**0.MEMORIA, páxina 167:***Memoria***22.2.1. Suelo urbano no consolidado**

Los estándares establecidos por la Ley para dotaciones locales en suelo urbano no consolidado de cada distrito, considerando la situación preexistente con una densidad de edificación muy alta, han condicionado en parte la ordenación; así mismo, la existencia de ámbitos en ejecución procedentes del Plan General que se revisa y cuya ordenación se asume, que no cumplen los estándares de dotaciones locales de la legislación vigente han hecho necesario introducir modificaciones en la ordenación de los ámbitos delimitados y ordenados por este Plan General para asumir los déficits del suelo urbano no consolidado del distrito.

El Plan General cumple con las exigencias establecidas en el artículo 47 de la Ley en todos los distritos en los que contempla la ordenación pormenorizada del suelo urbano; únicamente en los distritos donde todo el suelo urbano no consolidado está constituido por ámbitos en ejecución, no se alcanzan los estándares dotacionales legales. Es el caso del distrito 16, el que únicamente se delimita como suelo urbano no consolidado el ámbito de la UA CS-6, en ejecución, y del distrito 19, en que todo el suelo urbano no consolidado está incluido en la UA-S.1.

Para aquellos distritos en que se delimitan ámbitos remitidos a planeamiento de desarrollo, se han establecido condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de dichos requisitos.

**1. Espacios libres públicos**

El estándar de dotaciones locales de espacio libres exigido en la Ley 9/2002 se cumple en el conjunto del suelo urbano no consolidado de todos los distritos, excepto en el distrito 6 en que el suelo urbano no consolidado está constituido únicamente por la unidad de actuación N-26, y en el distrito 16 constituido únicamente por la unidad de actuación CS-6, previstas en el Plan General que se revisa, con instrumento de equidistribución aprobado y cuya ordenación se asume.

La reserva de suelo para zonas verdes de carácter local establecida por el Plan General que se revisa en el ámbito de la unidad es inferior a la establecida por la Ley 9/2002 y en estos distritos no hay más suelo urbano no consolidado capaz de absorber el déficit procedente de este ámbito.

	<b>Reserva para el sistema de espacios libres públicos locales (m<sup>2</sup>)</b>	
	<b>Distrito (UA del PGOU-91)</b>	<b>Ley 9/2002</b>
Distrito 6 (UA N-26)	1.091	2.317,50
Distrito 16 (UA CS-6)	5.200	12.037,50

Sobre la totalidad del suelo urbano no consolidado se alcanza un estándar de 21,34 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>c en los distritos de uso global residencial y de 25,39 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>s en el distrito industrial.

**2. Equipamientos públicos**

El estándar de equipamientos públicos exigido en la Ley 9/2002, 10 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> edificables para distritos de uso global residencial y el 2% de la superficie del ámbito para distritos industriales, se cumple en todo el suelo urbano no consolidado, excepto en los distritos 6, 16 y 19 en que el suelo urbano no consolidado está constituido únicamente por una unidad de actuación prevista en el Plan General que se revisa, UA-N-26 en el distrito 6, UA CS-6 en el distrito 16 y UA S-1 en el distrito 19, con instrumento de equidistribución aprobado y cuya ordenación se asume.

## MEMORIA, páxina 168:

Memoria

La reserva de suelo para zonas verdes de carácter local establecida por el Plan General que se revisa en el ámbito de cada una de las unidades es inferior a la establecida por la Ley 9/2002, no habiendo en el distrito más suelo urbano no consolidado capaz de absorber el déficit procedente de este ámbito.

	Reserva para el sistema de equipamientos públicos locales (m <sup>2</sup> )	
	Distrito (UA del PGOU-91)	Ley 9/2002
Distrito 6 (UA N-26)	545	1.287,50
Distrito 16 (UA CS-6)	0	6.687,50
Distrito 19 (UA S-1)	500	770,50

**3. Aparcamientos**

La Ley 9/2002 establece, para uso residencial, una reserva mínima de dos plazas de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> edificables, de las que al menos la cuarta parte deben ser de dominio público.

El Plan General prevé en suelo urbano no consolidado una superficie de 81.900 m<sup>2</sup> destinada a aparcamientos en suelo de dominio público, lo que supone 7.824 plazas, número superior al exigido legalmente.

DISTRITO	S SUNC (m <sup>2</sup> s)	A lucrativo (m <sup>2</sup> c)	Dotaciones locales (Ley 9/2002)			Dotaciones locales (PGOM)		
			Eq	EL	P	Eq	EL	P
0- Residencial	35.173,00	29.775,50	2.977,55	5.359,59		3.697,00	7.550,00	
1- Industrial	132.970,00	82.545,00	2.659,40	13.297,00	206	4.302,00	20.962,00	234
3- Residencial	58.449,00	84.736,50	8.473,65	15.252,57	424	8.849,00	19.096,00	530
4- Residencial	225.094,32	254.908,78	25.490,88	45.883,58	1.233	25.555,00	47.222,33	1.740
5- Residencial	32.123,00	40.061,50	4.006,15	7.211,07	200	4.812,00	7.288,00	230
6- Residencial	7.803,00	12.874,95	1.287,50	2.317,50		545,00	1.091,00	
7- Residencial	336.610,92	245.898,85	24.589,89	44.261,79	764	25.592,12	62.381,27	770
8- Residencial	18.597,00	21.498,28	2.149,83	3.869,69	107	2.150,00	5.494,00	120
9- Residencial	2.355,00	3.534,30	353,43	636,17	18	741,00	1.240,00	30
10- Residencial	168.296,00	155.022,40	15.502,24	27.904,03	775	16.424,00	30.327,00	1.150
12- Residencial	22.629,00	29.369,30	2.936,93	5.286,47	147	2.937,00	5.668,00	165
13- Residencial	97.466,00	122.238,85	12.223,89	22.002,99	469	12.228,72	22.174,00	470
14- Residencial	87.753,00	130.751,97	13.075,20	23.535,35	654	13.163,00	29.674,00	658
15- Residencial	14.083,00	18.426,00	1.842,60	3.316,68	1.222	1.869,00	4.383,00	1.225
16- Residencial	33.775,00	66.875,00	6.687,50	12.037,50	0	0,00	5.200,00	0
17- Residencial	14.312,65	24.470,96	2.447,10	4.404,77	25	2.447,00	4.884,00	25
18- Dot privado	44.307,00	22.153,50	0,00	0,00	0	0,00	8.836,00	0
19- Residencial	4.670,00	7.705,50	770,55	1.386,99		500,00	1.850,00	
20- Residencial	30.596,00	22.919,50	2.291,95	4.125,51	115	3.211,00	10.130,00	137
21- Residencial	34.324,00	22.324,00	2.232,40	4.018,32	112	2.396,00	4.300,00	160
22-Residencial	120.104,00	27.816,05	3.603,12	12.011,00	139	3.604,00	12.011,00	180
	<b>1.521.490,89</b>	<b>1.425.906,72</b>	<b>135.601,74</b>	<b>258.118,59</b>	<b>6.611</b>	<b>135.022,84</b>	<b>311.761,60</b>	<b>7.824</b>

Eq: reserva de suelo para equipamiento (m<sup>2</sup>s)EL: reserva de suelo para espacios libres públicos (m<sup>2</sup>s)

P: reserva de plazas de aparcamiento en dominio público (nº de plazas)

MEMORIA, páxina 169:

Memoria

**Situación y superficie de las zonas verdes locales en suelo urbano no consolidado**

DISTRITO	Ámbito	S suelo	A lucrativo	Dotaciones locales PGOM		Situación Manzana
				Zona Verde	Equipamiento	
0-Residencial	PERI 5.1-UI-2	3.697,00			3.697,00	
	PERI 5.2-UI-3	1.357,00	1.110,20	400,00		
	PERI 5.3-UI-6	2.845,00	2.150,00	400,00		
	PERI 5.4-UI-7	14.415,00	18.379,27	4.750,00	250,00	
	PERI 5.5-UI-9	3.887,00			3.887,00	
	PERI 5.6-UI-10	2.135,00			2.135,00	
	PERI 5.7-UI-5	6.837,00	8.136,03	2.000,00		
<b>Total</b>		<b>35.173,00</b>	<b>29.775,50</b>	<b>7.550,00</b>	<b>9.969,00</b>	
1- Industrial	PA-1.1	48.764,00	28.112,00	8.566,00		1
				3.755,00		2
	PA-1.2	60.568,00	39.979,00		4.302,00	4
				6.140,00		5
PA-1.3	23.638,00	14.454,00	2.501,00		7	
<b>Total</b>		<b>132.970,00</b>	<b>82.545,00</b>	<b>20.962,00</b>	<b>4.302,00</b>	
3- Residencial	PA-3.1	36.515,00	49.580,50	1.848,00		1
				15.275,00		2
				1.973,00		3
	PA-3.2	21.934,00	35.156,00		8.849,00	6
<b>Total</b>		<b>58.449,00</b>	<b>84.736,50</b>	<b>19.096,00</b>	<b>8.849,00</b>	
4- Residencial	PA-4.1	75.284,00	81.111,50	2.072,00	3.573,00	1
				8.498,00		2
					7.961,00	9
				9.513,00		10
	PA-4.2	23.748,00	23.837,55	2.787,00		5
				2.950,00	4.633,00	9
	PA-4.3	43.713,00	43.206,00	5.529,00		10
				4.136,00	117,00	17 <sup>(1)</sup>
				152,00		26 <sup>(2)</sup>
	PA-4.4	27.141,00	28.094,50	2.694,00		5
				1.560,00		12
				1.637,00		14
					3.333,00	21
	PA-4.5	40.005,00	48.527,50		5.938,00	21
			2.969,00		24	
			621,00		25 <sup>(3)</sup>	
PA-4.6	10.195,00	21.868,00	522,00		29	
UA.N-30	5.008,32	8.263,73	1.734,33			
<b>Total</b>		<b>225.094,32</b>	<b>254.908,78</b>	<b>47.374,33</b>	<b>25.555,00</b>	
5- Residencial	PA-5.1	32.123,00	40.061,50	5.889,00		1
				1.399,00	3.522,00	2
					1.290,00	3
<b>Total</b>		<b>32.123,00</b>	<b>40.061,50</b>	<b>7.288,00</b>	<b>4.812,00</b>	
6- Residencial	UA.N-26-9.1	7.803,00	12.874,95	1.091,00		545,00
<b>Total</b>		<b>7.803,00</b>	<b>12.874,95</b>	<b>1.091,00</b>	<b>545,00</b>	

<sup>(1)</sup> Colindante al equipamiento existente<sup>(2)</sup> No se considera a efectos de cálculo de estándares<sup>(3)</sup> Colindante a la zona verde procedente de la UA N-30

MEMORIA, páxina 171:

Memoria

DISTRITO	Ámbito	S suelo	A lucrativo	Dotaciones locales PGOM		Situación Manzana
				Zona Verde	Equipamiento	
16-Residencial	UA,CS-6	33.775,00	66.875,00	5.200,00		
<b>Total</b>		<b>33.775,00</b>	<b>66.875,00</b>	<b>5.200,00</b>	<b>0,00</b>	
17-Residencial	PERI-1	3.367,00	5.050,50	933,00	917,00	
	UA,CS-5	10.945,65	19.420,46	4.408,00	1.530,00	
<b>Total</b>		<b>14.312,65</b>	<b>24.470,96</b>	<b>5.341,00</b>	<b>2.447,00</b>	
18- Equip.pprivado	PERI-2	44.307,00	22.153,50	8.836,00		
<b>Total</b>		<b>44.307,00</b>	<b>22.153,50</b>	<b>8.836,00</b>	<b>0,00</b>	
19- Residencial	UA,S-1	4.670,00	7.705,50	1.850,00	500,00	
<b>Total</b>		<b>4.670,00</b>	<b>7.705,50</b>	<b>1.850,00</b>	<b>500,00</b>	
20- Residencial	PA-20.1	30.596,00	22.919,50	7.860,00		3
				2.270,00		4
					3.211,00	5
<b>Total</b>		<b>30.596,00</b>	<b>22.919,50</b>	<b>10.130,00</b>	<b>3.211,00</b>	
21- Residencial	PA-21.1	34.324,00	22.324,00	3.632,00	1.542,00	2
				668,00		6
<b>Total</b>		<b>34.324,00</b>	<b>22.324,00</b>	<b>4.300,00</b>	<b>1.542,00</b>	
22- Residencial	PERI-7	120.104,00	36.031,20	12.011,00	3.604,00	
<b>Total</b>		<b>120.104,00</b>	<b>36.031,20</b>	<b>12.011,00</b>	<b>3.604,00</b>	

(4) y (5) Colindantes a la parcelas de equipamiento previstas en el UZPI-4,R

### 22.2.2. Suelo urbanizable delimitado

Los estándares establecidos por la Ley para dotaciones locales en suelo urbanizable delimitado están establecidos en la ficha que fija las condiciones de ordenación de cada uno de los sectores delimitados, estableciendo condiciones para su ubicación o en sus dimensiones mínimas, de forma que garanticen su accesibilidad, funcionalidad y su integración en la estructura general de la ciudad.

La reserva de suelo para espacios libres se ha tenido en cuenta aplicando el estándar a la superficie del sector excluido el suelo destinado a sistemas generales interiores.

#### Sectores delimitados en las parroquias

Sector	S sector <sup>(1)</sup> (m <sup>2</sup> s)	E (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s)	Eq (m <sup>2</sup> /s)	EL <sup>(1)</sup> (m <sup>2</sup> /s)
San Lázaro S-1,R	125.844	0,15	1.888	15.495
San Lázaro S-2,R	110.195	0,30	3.306	11.020

<sup>(1)</sup>Incluidos terrenos destinados a dotaciones públicas existentes

<sup>(2)</sup>La reserva de suelo para espacios libres se ha tenido en cuenta aplicando el estándar a la superficie del sector excluido el suelo destinado a sistemas generales interiores.

Eq: reserva de suelo para equipamiento (m<sup>2</sup>s)

EL: reserva de suelo para espacios libres públicos (m<sup>2</sup>s)

MEMORIA, páxina 172:

Memoria

**Sectores delimitados en el entorno de la ciudad**

Sector	S sector <sup>(1)</sup> (m <sup>2</sup> s)	E (m <sup>3</sup> c/m <sup>2</sup> s)	Eq (m <sup>2</sup> /s)	EL <sup>(2)</sup> (m <sup>2</sup> /s)
S-1.R	141.636	0,85	11.737	21.127
S-2.R	185.442	0,65	10.701	19.262
S-3.R	304.500	0,85	25.883	46.589
S-4.R	129.081	0,85	10.966	19.739
S-5.R	120.635	0,90	10.857	19.543
S-6.R	304.790	0,70	19.748	35.546
S-7.R	82.841	0,65	5.385	9.692
S-8.R	154.220	0,65	10.024	18.044
S-9.R	70.648	0,50	3.426	6.167
S-10.R	303.259	0,30	9.098	16.376
S-11.R	142.412	0,80	11.393	20.507
S-12.R	107.331	0,55	5.903	10.626
S-13.R	120.909	0,56	6.756	12.161
S-14.R	165.759	1,00	16.576	29.840
S-15.R	43.408	1,00	4.341	7.813
S-16.R	16.815	1,00	1.682	3.525
S-1.E	252.605	0,30	5.052	25.261
S-1.I(A)	59.651	0,50	1.193	5.965
S-1.I(B)	18.355	0,50	367	1.836
S-2.I	298.996	0,50	5.405	27.025
S-3.I	240.271	0,50	4.805	24.027
S-4.I	104.868	1,00	2.097	10.487
S-5.I	325.920	0,50	6.495	32.476
S-6.I	186.722	0,40	3.734	18.672

<sup>(1)</sup>Incluidos terrenos destinados a dotaciones públicas existentes<sup>(2)</sup>La reserva de suelo para espacios libres se ha tenido en cuenta aplicando el estándar a la superficie del sector excluido el suelo destinado a sistemas generales interiores.Eq: reserva de suelo para equipamiento (m<sup>2</sup>/s)EL: reserva de suelo para espacios libres públicos (m<sup>2</sup>/s)**22.3. VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA**

El apartado 11 del artículo 46 de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural introducido por la Ley 6/2008 de 19 de junio, de medidas urgentes en materia de vivienda y suelo, establece:

*Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, los planes generales habrán de contemplar también las reservas de suelo para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública. En los municipios que en el momento de la aprobación inicial de su plan general contasen como mínimo con 20.000 habitantes inscritos en el padrón municipal, estas reservas no podrán ser inferiores al 40% de la edificabilidad residencial contemplada por el plan general para el conjunto del suelo urbano no consolidado y urbanizable delimitado, no pudiendo ser inferiores al 30% de dicha edificabilidad en el resto de los municipios.*



## MEMORIA, páxina 173:

Memoria

El plan general distribuirá discrecionalmente las reservas entre el suelo urbano no consolidado y el urbanizable delimitado de conformidad con las siguientes reglas:

- Como mínimo, el 20% de la edificabilidad residencial del suelo urbano no consolidado será para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública
- Las reservas que localice el plan en suelo urbano no consolidado no podrán ser superiores a las que fije para el suelo urbanizable delimitado.
- En suelo urbano no consolidado el porcentaje de edificabilidad residencial que se fije como reserva será el mismo para todos los distritos, y en cada sector de suelo urbanizable delimitado será como mínimo del 20% de la edificabilidad residencial, excepto en aquellos sectores cuya edificabilidad total no sobrepase los 0,20 metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de suelo, en cuyo caso la reserva podrá reducirse o suprimirse, siempre que el planeamiento general compense esta reducción en el resto de los sectores.

Las reservas para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública habrán de localizarse evitando la concentración excesiva de viviendas de dicho tipo, para favorecer la cohesión social y evitar la segregación territorial de los ciudadanos en razón de su nivel de renta.

En función de las necesidades actuales, de la demanda previsible, de la distribución actual de vivienda protegida en el municipio y de los condicionantes de la Ley que impone el mismo porcentaje para todos los distritos de suelo urbano, el Ayuntamiento de Lugo adoptó el criterio de que los desarrollos previstos en suelo urbanizable asumieran un porcentaje mayor de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, diferenciando entre los sectores del entorno de la ciudad y los previstos en las parroquias.

En aquellos distritos en los que todo el suelo urbano no consolidado está constituido por unidades de actuación procedentes del Plan General que se revisa y cuya ordenación se asume, no se establecen reservas de suelo para vivienda protegida.

**Suelo urbano no consolidado**

DISTRITO	E (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s)	Edificabilidad residencial (m <sup>2</sup> c)			VPs/E <sub>R</sub> total %
		Total	VP	VL	
3- Residencial	1,45	71.435	17.144	54.291	24,00
4- Residencial	1,13	223.773	53.700	170.073	24,00
5- Residencial	1,25	33.233	7.975	25.258	24,00
6- Residencial	1,65	12.875	0	12.875	0,00
7- Residencial	0,73	237.785	57.070	180.715	24,00
8- Residencial	1,43	18.691	4.485	14.206	24,00
9- Residencial	1,50	3.235	777	2.459	24,00
10- Residencial	0,92	139.360	33.344	106.016	23,93
12- Residencial	1,30	24.910	5.979	18.932	24,00
13- Residencial	1,25	106.104	25.467	80.637	24,00
14- Residencial	1,49	117.677	28.243	89.434	24,00
15- Residencial	1,31	13.833	3.320	10.513	24,00
16- Residencial	1,98	60.188	0	60.188	0,00
17- Residencial	1,71	23.836	5.722	18.114	24,00
19- Residencial	1,65	5.981	0	5.981	0,00
20- Residencial	0,75	19.971	4.794	15.177	24,00
21- Residencial	0,65	22.324	5.358	16.966	24,00
22-Residencial	0,23	34.230	8.215	26.015	24,00
		<b>1.169.441</b>	<b>261.592</b>	<b>907.849</b>	<b>22,37</b>

MEMORIA, páxina 174:

Memoria

**Suelo urbanizable delimitado. Sectores delimitados en el entorno de la ciudad**

SECTOR	E (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s)	Edificabilidad residencial (m <sup>2</sup> c)			VPs/E <sub>R</sub> total %
		Total	VP	VL	
S-1.R	0,85	109.158	49.121	60.037	45,00
S-2.R	0,65	99.519	44.783	54.735	45,00
S-3.R	0,85	240.707	240.707	0	100,00
S-4.R	0,85	101.983	101.983	0	100,00
S-5.R	0,90	100.971	100.971	0	100,00
S-6.R	0,70	183.664	82.844	101.009	45,00
S-7.R	0,65	50.077	22.535	27.543	45,00
S-8.R	0,65	93.226	41.952	51.274	45,00
S-9.R	0,50	31.862	14.338	17.524	45,00
S-10.R	0,30	68.233	37.528	30.705	55,00
S-11.R	0,80	105.955	47.880	58.275	45,00
S-12.R	0,55	54.900	24.705	30.195	45,00
S-13.R	0,56	62.829	25.132	37.698	40,00
S-14.R	1,00	149.183	67.132	82.051	45,00
S-15.R	1,00	30.386	13.674	16.712	45,00
S-16.R	1,00	8.408	3.783	4.624	45,00
		1.491.051	918.669	572.382	61,61

**Sectores delimitados en las parroquias**

SECTOR	E (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s)	Edificabilidad residencial (m <sup>2</sup> c)			VPs/E <sub>R</sub> total %
		Total	VP	VL	
San Lázaro S-1.R	0,15	17.933	1.793	16.139	10,00
San Lázaro S-2.R	0,30	31.406	12.562	18.843	40,00
		49.338	14.356	34.983	29,10

**Sectores delimitados (Disposición transitoria decimotercera)**

SECTOR	E (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s)	Edificabilidad residencial (m <sup>2</sup> c)			VPs/E <sub>R</sub> total %
		Total <sup>(1)</sup>	VP	VL	
Alta S-1.R	0,15	10.468	0	10.468	0,00
Alto S-1.R	0,15	4.987	0	4.987	0,00
Benade S-1.R	0,15	1.351	0	1.351	0,00
Carballido S-1.R	0,15	42.044	0	42.044	0,00
Carballido S-2.R	0,15	8.267	0	8.267	0,00
Esperante S-1.R	0,15	4.639	0	4.639	0,00
Muxa S-1.R	0,15	1.273	0	1.273	0,00
Tirimol S-1.R	0,15	11.569	0	11.569	0,00
Tirimol S-2.R	0,15	4.588	0	4.588	0,00
		89.183	0	89.183	0,00

<sup>(1)</sup> Nuevas viviendas

MEMORIA, páxina 175:

*Memoria*

CLASE DE SUELO		Edificabilidad residencial (m <sup>2</sup> c)		%VP s/ total
		Total	VP	
SUNC		1.169.441	261.592	22,37
SUZD	ENTORNO LUGO	1.491.051	918.669	61,61
	PARROQUIAS	49.338	14.356	19,10
	PARROQUIAS SUZE	88.984	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>SUNC+SUZD</b>	<b>2.798.815</b>	<b>1.194.616</b>	<b>42,68</b>

## MEMORIA, páxina 177:

Memoria

SISTEMA GENERAL		Propuesto	
		Superficie (m <sup>2</sup> )	Obtención
SGSUZ-EL-1	FFCC	21.650	Adscrito al sector Lugo 5-10-R
SGSUZ-EL-2	Ronda Norte.	72.298	Adscrito al sector Lugo 5-1.E
SGSUZ-EL-3	Ronda Norte.	33.093	Adscrito al sector Lugo 5-1.R
SGSUZ-EL-4a	Ronda Norte	11.656	Adscrito al sector Lugo 5-2.R
SGSUZ-EL-4b	Ronda Norte	12.388	Adscrito al sector Lugo 5-3.R
SGSUZ-EL-4c	Ronda Norte	4.239	Adscrito al sector Lugo 5-2.R
SGSUZ-EL-5a	Ronda Norte	22.893	Adscrito al sector Lugo 5-3.R
SGSUZ-EL-5b	Ronda Norte	6.449	Adscrito al sector Lugo 5-2.R
SGSUZ-EL-6	Prolongación Xoan Diego	4.143	Adscrito al sector Lugo 5-5.R
SGSUZ-EL-7a	Xoan Diego	9.456	Adscrito al sector Lugo 5-3.R
SGSUZ-EL-7b	Xoan Diego	18.954	Adscrito al sector Lugo 5-4.R
SGSUZ-EL-7c	Xoan Diego	15.305	Adscrito al sector Lugo 5-5.R
SGSUZ-EL-8	N-VI norte	19.797	Adscrito al sector Lugo 5-6.R
SGSR-EL-8	N-VI norte	2.912	Adscrito al sector Lugo 5-6.R
SGSUZ-EL-9	Cont. Rua Mar Cantábrico	15.892	Incluído en el sector Lugo 5-6.R
SGSUZ-EL-10a	N-VI norte- Marcelle	24.837	Adscrito al sector Lugo 5-6.R
SGSUZ-EL-10b	N-VI norte- Marcelle	13.686	Adscrito al sector Lugo 5-7.R
SGSUZ-EL-10c	N-VI norte- Xian	12.721	Adscrito al sector Lugo 5-8.R
SGSR-EL-10	N-VI norte- Marcelle	10.286	Adscrito al sector Lugo 5-8.R
SGSUZ-EL-11	N-VI norte-Rosende	7.741	Adscrito al sector Lugo 5-14.R
SGSR-EL-11	N-VI norte-Rosende	2.149	Adscrito al sector Lugo 5-14.R
SGSUZ-EL-12a	N-VI suroeste	23.183	Adscrito al sector Lugo 5-14.R
SGSUZ-EL-12b	N-VI suroeste	19.527	Adscrito al sector Lugo 5-15.R
SGSR-EL-12	N-VI suroeste	29.034	Adscrito al sector Lugo 5-14.R
SGSUZ-EL-13a	Nudo N-VI sur- San Fiz	925	Adscrito al sector Lugo 5-11.R
SGSUZ-EL-13b	Nudo N-VI sur- San Fiz	22.198	Adscrito al sector Lugo 5-12.R
SGSR-EL-13	N-VI - Ronda Oeste	2.792	Adscrito al sector Lugo 5-11.R
SGSUZ-EL-15	Camino de Roca	32.161	Incluído en el sector Lugo 5-13.R
SGNR-EL-17a	Muxa (S. Pedro Fiz)	11.876	Incluído en el AE Bosende de Abaixo
SGNR-EL-17b	Muxa (S. Pedro Fiz)	19.438	Incluído en el AE Bosende de Arriba
SGSUZ-EL-18	Vilalvíte	33.142	Incluído en el sector Coeses S-1.I
SGSUZ-EL-19	San Lázaro	19.908	Incluído en el sector San Lázaro S-2.R
SGSUZ-EL-27	San Lázaro	12.775	Incluído en el sector San Lázaro S-1.R
SGSR-EL-27	San Lázaro	2.682	Adscrito al sector San Lázaro S-1.R
SG-YAC-EL.1	A Croa	19.095	Incluído en el sector Lugo 5-3.R
SG-YAC-EL.2	Piringalla	21.777	Incluído en el sector Lugo 5-6.R
<b>TOTAL</b>		<b>581.744</b>	

El Plan General de Ordenación Municipal prevé para las áreas de expansión delimitadas en suelo de núcleo rural la obligación de reservar para el sistema general de espacios libres el 10% de la superficie del área de expansión. Su delimitación, cuando no esté establecida por el Plan General, la deberá establecer el plan especial de protección del medio rural que establezca la ordenación detallada del ámbito. Esta determinación supone la reserva de 1.545.142 m<sup>2</sup> de suelo destinado al sistema general de espacios libres en las diferentes parroquias.

MEMORIA, páxina 178:

*Memoria***Sistema general de equipamientos**

SISTEMA GENERAL		Superficie (m <sup>2</sup> )		Obtención
		Existente	Propuesto	
E-1	Ceao 2	6.292		
E-2	Ceao 1	35.232		
E-3	Ceao 1	38.709		
E-4	Estación mercancías	106.927		
E-5	Parque de bomberos	12.292		
E-6	Avenida Infanta Elena	12.887		
E-7	Depósito de agua	3.057		
E-8	Depósito de agua	17.151		
E-9	Colexio Angel Fole	25.736		
E-10	Servicios municipais - Frigsa	11.552		
E-11	Centro Cultural - Frigsa	23.044		
E-12	Residencia 3ª edad	8.986		
E-13	Colexio Cervantes	11.779		
E-14	Colexio	12.935		
SGSU-E14	Colexio		627	Expropiación
E-15	Hospital Xeral - Calde	20.783		
E-16	Centro de artesanía y diseño	16.494		
E-17	Hogar provincial Sta. María	3.043		
E-18	Ministerio de Fomento	2.135		
E-19	Xunta de Galicia	4.831		
E-20	INSS	1.228		
E-21	Estación tren	1.891		
E-22	Hospital	165.030		
E-23	Colexio	3.931		
E-24	Consejería de Sanidad	1.840		
E-25	Delegación de defensa	3.152		
E-26	Ambulatorio José Cedrón del Valle	2.007		
E-27	Oficinas y museo provincial	5.103		
E-28	Mercado de abastos	1.907		
E-29	Diputación provincial	5.437		
E-30	Subdelegación del gobierno	707		
E-31	Ministerio de Economía y Hacienda	750		
E-32	Agencia tributaria	2.261		
E-33	Correos y telégrafos	626		
E-34	Ayuntamiento	1.243		
E-35	Hospital provincial S. José	21.183		
E-36	Pazo de Justicia	1.072		
E-37	Seminario	3.798		
E-38	Policía municipal	2.557		
E-39	Estación de autobuses	6.138		
E-40	Pabellón feria y exposiciones	45.663		

## MEMORIA, páxina 179 :

Memoria

SISTEMA GENERAL		Superficie (m <sup>2</sup> )		Obtención
		Existente	Propuesto	
E-41	Institutos	22.658		
E-42	Juzgado	3.599		
E-43	Instituto politécnico	11.847		
E-44	Residencia Juvenil Inhos. Pedrosa	2.264		
E-45	Residencia Juvenil Eljogaray	4.338		
E-46	Guardia Civil	9.394		
E-47	Archivo hco. Provincial - Biblioteca	3.738		
E-48	Colegio educación infantil	1.781		
E-49	Colexio Sanxilao	11.151		
E-50	Colexio A Ponte	10.810		
E-51	Auditorio	13.700		
E-52	Escuela oficial de idiomas	30.501		
E-53	Rua Círculo das Artes	6.713		
E-54	Laboratorio sanidad Xunta	3.812		
E-55	Rua Círculo das Artes	4.738		
E-56	Ronda Montirón	13.666		
E-57	Escuela Ramón Falcón	19.889		
E-58	Ronda Montirón	13.450		
E-59	Ronda de Fingoi	1.670		
E-60	Universidade	15.271		
E-61	Rua das Laxes	16.554		
E-62	Universidade	60.857		
E-63	Universidade	3.750		
E-64	Universidade	78.990		
E-65	Universidade	3.084		
E-66	Universidade	6.230		
E-67	Universidade	11.935		
E-68a	Cementerio	75.475		
E-68.b	Cementerio	83.147		
E-69	Hospital Calde	32.988		
E-70	Colexio Virgen de la Soledad	12.279		
SGSU-E-7	Colexio Virgen de la Soledad		9.727	D-7 SUNC
ED-1	Avenida Paulo Fabio Maximo	6.922		
ED-2	Complejo deportivo Das Gandaras	16.860		
SGSU-ED-2	Complejo deportivo Das Gandaras		8.294	D-7 SUNC
ED-3	Instalación deportiva - Frigsa	36.908		
ED-4	LU-2924	64.318		
ED-5	Complejo deportivo Palomar	56.777		
ED-6	Palacio municipal de deportes	8.138		
ED-7	Pistas deportivas atletismo	13.559		
ED-8	Club náutico fluvial	25.563		
ED-9	Pazo dos deportes	31.357		
ED-10	Estadio Gregorio Pérez Rivera	52.761		
<b>TOTAL</b>		<b>1.554.831</b>	<b>18.648</b>	

MEMORIA, páxina 180:

Memoria

SISTEMA GENERAL		Propuesto	
		Superficie (m <sup>2</sup> )	Obtención
SGSUZ-E-1	Ronda Norte	49.099	Adscrito al sector Lugo S-1.R
SGSUZ-E-2	Rua Catón	6.414	Adscrito al sector Lugo S-5.R
SGSUZ-E-3	Burozos	6.282	Adscrito al sector Lugo S-5.R
SGSUZ-E-4b	Ronda Oeste	47.927	Incluido en el sector Lugo S-10.R
SGSUZ-E-4c	Ronda Oeste	61.455	Incluido en el sector Lugo S-10.R
SGSUZ-E-5	Ctra. Madrid - San Fiz	58.322	Incluido en el sector Lugo S-11.R
SGSUZ-E-6	Rua Mar Cantábrico	8.045	Incluido en el sector Lugo S-6.R
SGNR-E.9	Muxa (San Pedro Fiz)	4.310	Incluido en el AE Bosende de Abaixo
SGSUZ-E.13	San Lázaro	1.946	Incluido en el sector San Lázaro S-1.R
SGSUZ-E.14	San Lázaro	2.068	Incluido en el sector San Lázaro S-2.R
SGSUZ-ED-1a.1	Ronda Norte	32.100	Adscrito al sector Muxa S-1.AE
SGSUZ-ED-1a.2	Ronda Norte	25.797	Adscrito al sector Muxa S-2.AE
<b>TOTAL</b>		<b>299.455</b>	

Así mismo el Plan General prevé sistemas generales de equipamiento en suelo urbanizable adscritos o incluidos al suelo urbanizable no delimitado a efectos de su obtención:

SISTEMA GENERAL		Propuesto	
		Superficie (m <sup>2</sup> )	Obtención
SGSUZ-ED-1b	Ronda Norte	88.262	Adscrito al SUZND-2.R
<b>TOTAL</b>		<b>88.262</b>	

En suelo rústico se ha recogido el suelo existente destinado a sistemas generales de infraestructuras de servicios:

SISTEMA GENERAL		Superficie (m <sup>2</sup> )	Obtención
SG-ES.1	EDAR	67.657	Existente
SG-ES.2	EDAR	8.989	Existente
SG-ES.3	ETAP ANTIGUA	13.368	Existente
SG-ES.4	DEPÓSITO PENA	16.405	Existente
SG-ES.5	EDAR	19.080	Existente
<b>TOTAL</b>		<b>125.499</b>	

### 23.2. RELACIÓN SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS/ HABITANTE

La Ley 9/2002 de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, en su artículo 47.1, relativo a la calidad de vida y cohesión social, establece

*El plan general deberá contemplar las reservas de suelo necesarias para la implantación de los sistemas generales o conjunto de dotaciones urbanísticas al servicio predominante del conjunto de la población, de su asentamiento, movilidad y empleo, en proporción adecuada a las necesidades de la población, y teniendo en cuenta la capacidad máxima residencial derivada del plan y, como mínimo, los siguientes:*

- a. *Sistema general de espacios libres y zonas verdes de dominio y uso públicos, en proporción no inferior a 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados edificables de uso residencial.*



MEMORIA, páxina 181:*Memoria*

- b. Sistema general de equipamiento comunitario de titularidad pública, en proporción no inferior a 5 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados edificables de uso residencial.

La propuesta del Plan General, teniendo en cuenta la ciudad consolidada y las nuevas previsiones de ordenación, supone la siguiente superficie edificable residencial:

Suelo	E residencial (m <sup>2</sup> c)
SUC	5.426.625
SUNC	1.169.441
<b>Total SU</b>	<b>6.596.066</b>
UZPI	672.618
SUZD LUGO	1.644.746
SUZD PARROQUIAS	49.338
SUZE PARROQUIAS	88.984
<b>Total SUZD</b>	<b>2.455.686</b>
SNR (núcleo)	740.889
SNR A expansión	1.765.500
<b>Total SNR</b>	<b>2.506.389</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11.558.141</b>

La aplicación de los estándares legales de espacios libres y equipamientos, requiere las siguientes reservas mínimas de suelo destinadas a los sistemas generales de espacios libres y equipamientos:

	Estándar Ley 9/2002	S SG Ley 9/2002	S SG Plan General
SG espacios libres	15 m <sup>2</sup> s/ 100 m <sup>2</sup> c residencial	1.733.721 m <sup>2</sup>	3.776.628 m <sup>2</sup>
SG equipamientos	5 m <sup>2</sup> s/ 100 m <sup>2</sup> c residencial	577.907 m <sup>2</sup>	1.872.934 m <sup>2</sup>

Lo que supone unos estándares de 32,68 m<sup>2</sup> de suelo / 100 m<sup>2</sup> residenciales para el sistema general de espacios libres y de 16,20 m<sup>2</sup> de suelo / 100 m<sup>2</sup> residenciales para el sistema general de equipamientos.





MEMORIA, páxina 187:

*Memoria*

SECTOR	AÑO									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sistema general										
San Lázaro S-1.R										
SGSUZ-E-13										
SGSUZ-EL-27										
SGSR-EL-27										
San Lázaro S-2.R										
SGSUZ-E-14										
SGSUZ-EL-19										
Alto S-1.I										
Coeses-Cuiña S-1.I										
Mazoi S-1.I										
Muxa S-1.AE										
SGSUZ-ED-1.a1										
Muxa S-2.AE										
SGSUZ-ED-1.a2										
Pena S-1.I										
San Lázaro S-2.AE										

SECTOR	AÑO									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sistema general										
Alta S-1.R										
Alto S-1.R										
Benade S-1.R										
Carballido S-1.R										
SGSUZ-EL-28										
Carballido S-2.R										
Esperante S-1.R										
Muxa S-1.R										
Tirimol S-1.R										
Tirimol S-2.R										

### 3. Programación de los Sistemas generales

La obtención de suelo para sistemas generales está prevista en el mismo periodo que el sector o polígono en el que está incluido o adscrito.

No obstante, la Ley establece la posibilidad de obtención anticipada del suelo por ocupación directa, mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en el polígono de actuación a la que se vincula.

MEMORIA, páxina 189:

Memoria

Sistema general	TRAMO	SUELO	Sector/PA	€ suelo	€ urbanz.	Total	Ente financiador	Año ejecuc.
SG-V-2a	1	SUNC	PA-7.4		301.000	301.000	Privada	4
	2	SUNC	PA-7.2		92.000	92.000	Privada	5
	3	SUZD	S-4.R		891.000	891.000	Privada	2
	4	SGFFCC			242.000	242.000	Pública/Ayto	2
	5	SUNC	PA-4.3		114.000	114.000	Privada	6
	6a	SUNC	PA-4.3		77.500	77.500	Privada	4
	6b	SUNC	PA-4.2		115.500	115.500	Privada	6
	6c	SUNC	PA-4.4		38.000	38.000	Privada	5
	7	SUNC	PA-4.4		38.000	38.000	Privada	4
	8	SUNC	PA-4.1		194.000	194.000	Privada	4
	9	SUNC	PA-10.2		528.000	528.000	Privada	6
	10	SUZD	S-6.R		361.000	361.000	Privada	4
	11	SUNC	PA-10.4		373.000	373.000	Privada	6
	12	SUNC	PA-10.5		196.000	196.000	Privada	2
13	SUNC	PA-12.2		352.000	352.000	Privada	6	
14	SUNC	PA-12.3		56.400	56.400	Privada	4	
<b>Total SGV-2a</b>				<b>0</b>	<b>3.969.400</b>	<b>3.969.400</b>		
SG-V-2b	1	SUZND	SUZND-2.R		381.000	381.000	Privada	6
	2	SR	SRPR	328.800	848.000	1.176.800	Pública/Ayto	6
	3	SR	SR	58.200	97.000	97.000	Pública/Ayto	6
<b>Total SGV-2b</b>			<b>387.000</b>	<b>1.326.000</b>	<b>1.654.800</b>			
SG-V-3	1	SUZD	S-9.R		1.420.200	1.420.200	Privada	8
	2	SUZD	S-2.R		1.578.200	1.578.200	Privada	5
<b>Total SGV-3</b>				<b>0</b>	<b>2.998.400</b>	<b>2.998.400</b>		
SG-V-4	1	SUZD	S-5.I		164.400	164.400	Privada	5
	2a	SUZD	S-1.R		182.400	182.400	Privada	3
	2b	SUZD	S-9.R		364.800	364.800	Privada	8
	3	SUNC	PA-4.1		174.000	174.000	Privada	4
	4	SUNC	PA-4.3		104.400	104.400	Privada	4
<b>Total SGV-4</b>				<b>0</b>	<b>990.000</b>	<b>990.000</b>		
SG-V-6	1	SUZD	S-6.I		64.800	64.800	Privada	6
	2	SUZD	S-2.I		1.369.200	1.369.200	Privada	8
<b>Total SGV-6</b>				<b>0</b>	<b>1.434.000</b>	<b>1.434.000</b>		
SG-V-7	1	SUZD	S-1.I		236.400	236.400	Privada	10
	2	SUZD	S-2.I		108.600	108.600	Privada	8
<b>Total SGV-7</b>				<b>0</b>	<b>345.000</b>	<b>345.000</b>		
SG-V-8	1	SUZD	S-6.R		420.000	420.000	Privada	4
<b>Total SGV-8</b>				<b>0</b>	<b>420.000</b>	<b>420.000</b>		
SG-V-9	1a	SUZD	S-6.R		258.000	258.000	Privada	4
	1b	SUNC	PA-10.4		205.000	205.000	Privada	6
	2a	SUZD	S-6.R		30.500	30.500	Privada	4
	2b	SUNC	PA-10.5		30.500	30.500	Privada	8
	3	SUNC	PA-10.3		79.000	79.000	Privada	7
<b>Total SGV-9</b>				<b>0</b>	<b>603.000</b>	<b>603.000</b>		

## MEMORIA, páxina 190:

Memoria

Sistema general	TRAMO	SUELO	Sector/PA	C suelo	C urbanz.	Total	Ente financiador	Año ejecuc.
SG-V-13	1a	SUNC	PA-7.6		368.000	368.000	Privada	6
	1b	SUZND	SUZND-2.R		22.200	22.200	Privada	6
	2	SUNC	PA-7.1		141.000	141.000	Privada	3
	3	SUZND	SUZND-2.R		115.800	115.800	Privada	6
	4a	SUNC	PA-7.2		43.800	43.800	Privada	5
	4b	SUZND	SUZND-2.R		43.800	43.800	Privada	5
	5	SUNC	PA-7.5		52.200	52.200	Privada	6
	6	SUNC	PA-7.4		19.800	19.800	Privada	4
	7	SUNC	PA-7.5		122.400	122.400	Privada	6
<b>Total SGV-13</b>				<b>0</b>	<b>929.000</b>	<b>929.000</b>		
<b>SG-Variante 0</b>				12.852.000	36.080.000	48.932.000	Pública/Ayto	S/programar
<b>Total SG-Variante 0</b>				<b>12.852.000</b>	<b>36.080.000</b>	<b>48.932.000</b>		

TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN SGV	€ suelo	€ urbanz.	Total
<b>TOTAL</b>	<b>13.239.000</b>	<b>49.094.800</b>	<b>62.333.800</b>

MEMORIA, páxina 195:

RESUMEN COSTES EXPROPIACION		Expropiación			Urbanización		
		Coste (€)	Año	Total año	Coste (€)	Año	Total año
E-2	Avda. Benigno Rivera s/n	98.660,16	2		64.125	3	
E-3	Islas Canarias/Isla Madeira	34.176,52	2		1.470	3	
E-21	Rua Fontaneira	25.806,76	2	158.643,44	1.110	3	66.705
E-6	Pza das Reboiras	182.420,28	4		3.885	5	
E-7	San Vicente	539.806,08	4		36.540	5	
E-13	Xermán Alonso Hortas nº15	189.229,40	4		7.750	5	
E-14	Marqués de Ombreiro	398.743,32	4		22.950	5	
E-20	Serra Mera 40	223.891,08	4	1.534.090,16	16.050	5	87.175
E-15	Pousadela nº	250.395,32	5		17.950	6	
E-16	Pousadela nº	232.981,80	5	483.377,12	14.250	6	32.200
E-5	Mar Cantábrico	155.796,28	6		3.210	7	
E-8	San Antonio/Río Cabe	1.468.304,96	6		84.480	7	
E-11	Rua dos Gardas	611.864,88	6		25.350	7	
E-12	Xermán Alonso Hortas	567.789,84	6		12.900	7	
E-18	Rua Magnolia/Rua Margarita	159.722,92	6		11.450	7	
E-22	Avda A.Coruña	65.619,58	6		42.650	7	
E-24	Aceña de Olga SG-EL.23	723.286,76	6	3.752.385,22	15.555	7	195.595
E-1	Avda. A Coruña nº85	252.668,61	8		71.800	9	
E-4	Avda Coruña-Tunel de Oural	877.703,52	8		43.900	9	
E-9	San Lorenzo/Río Támoga	1.534.237,84	8		37.973	9	
E-10	Río Eo	491.732,22	8			9	
E-17	Río Landro	970.650,52	8		16.485	9	
E-19	Avda. Xosé Fernández Núñez	230.865,88	8		16.550	9	
E-23	Monte Pena Rubia/Xoan Carballal	318.748,36	8		22.850	9	
E-25	Ampliación SG-E.14.	31.651,20	8			9	
E-26	Lamas de Prado 136	1.152.934,44	8	5.861.192,59	24.795	9	234.353
<b>TOTAL</b>				<b>11.789.688,54</b>			<b>616.028</b>

Por lo tanto, si nos centramos únicamente en aquellas actuaciones (entendiendo por tales los sistemas generales y las expropiaciones) previstas en el Plan que requieran de una financiación con recursos propios del Ayuntamiento, tendríamos que su coste de ejecución ascendería a **77.161.126 euros** de acuerdo con el siguiente detalle:

SISTEMAS GENERALES VIARIOS							
SISTEMA GRAL.	TRAMO	SUELO	Sector/PA	C suelo	C urbaniz.	Total	Ente financiador
SG-V-2a	4	SGFFCC		0	242.000	242.000	Ayuntamiento
SG-V-2b	2	SR	SRPR	387.000	1.326.000	1.713.000	Ayuntamiento
<b>TOTAL SGV</b>				<b>387.000</b>	<b>1.568.000</b>	<b>1.955.000</b>	
SG-Variante 0				12.852.000	36.080.000	48.932.000	Ayuntamiento
<b>TOTAL SGV</b>				<b>13.239.000</b>	<b>37.648.000</b>	<b>50.887.000</b>	
<b>TOTAL SISTEMAS GENERALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA</b>						<b>10.634.830</b>	Ayuntamiento
<b>TOTAL SISTEMAS GENERALES DE SANEAMIENTO</b>						<b>3.769.780</b>	Ayuntamiento
<b>TOTAL EXPROPIACIONES</b>						<b>12.405.716</b>	Ayuntamiento
<b>TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES</b>						<b>77.697.326</b>	

A la hora de evaluar la capacidad de financiación municipal para hacer frente a lo largo del tiempo de los costes de ejecución de todas estas actuaciones, se han considerado como una potencial fuente de ingresos municipal, la totalidad de las obtenciones de aprovechamiento lucrativo a favor del Ayuntamiento y que provendrán del deber de cesión del diez por ciento de



## MEMORIA, páxina 197:

## VALOR CESIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO TIPO EN SUZD

Sector	Uso caráct. AR	S(S+SG)	AT	10%outc	10%VP/I/E	Valor	Año	€
S-4.R	Residencial VCP	147.965	0,780	11.541,63	11.541,63	2.875.021	2	
S-4.I	Industrial	104.868	0,928	9.726,51	9.726,51	935.301	2	
S-6.I	Industrial	386.588	0,400	15.463,52	15.463,52	1.486.972	2	
S-13.R	Residencial VCL	120.640	0,534	6.442,37	8.052,96	2.005.993	2	
S-15.R	Residencial VCL	62.935	0,729	4.588,26	5.735,32	1.428.668	2	7.971.783
S-1.R	Residencial VCL	215.631	0,514	11.083,62	13.854,52	3.451.162	3	
S-5.R	Residencial VCP	146.497	0,780	11.427,13	11.427,13	2.846.497	3	
S-1.E	Equip. priv.	324.903	0,233	7.578,15	7.578,15	728.715	3	
Coeses S-1.I	Industrial	321.349	0,350	11.247,22	11.247,22	1.081.532	3	
Muxa S-1.AE	Tercario	133.421	0,342	4.559,45	4.559,45	438.436	3	
Muxa S-2.AE	Tercario	107.106	0,342	3.658,91	3.658,91	351.840	3	8.898.183
S-6.R	Residencial VCL	329.656	0,566	18.647,80	23309,756	5.806.460	4	
S-10.R	Residencial VCP	324.909	0,376	12.210,91	12.210,91	3.041.738	4	
S-14.R	Residencial VCL	218.042	0,729	15.896,28	19.870,35	4.949.705	4	
Mazoi S-1.I	Industrial	74.442	0,350	2.605,47	2.605,47	250.542	4	14.048.446
S-2.R	Residencial VCP	176.286	0,780	13.750,74	13.750,74	3.425.310	5	
S-16.R	Residencial VCL	26.639	0,729	1.942,11	2.427,63	604.724	5	
S-5.I	Industrial	324.757	0,550	17.861,64	17.861,64	1.717.575	5	
Alto S-1.I	Industrial	65.237	0,350	2.283,30	2.283,30	219.562	5	5.967.170
S-3.R	Residencial VCP	349.237	0,780	27.241,35	27.241,35	6.785.819	6	
San Lázaro S-2.R	Residencial VUL	110.195	0,284	3.125,30	3.906,62	973.140	6	
Pena S-1.I	Industrial	98.088	0,350	3.433,08	3.433,08	330.125	6	8.089.084
S-11.R	Residencial VCL	204.451	0,500	10.228,58	12.785,72	3.184.923	7	
S-3.I	Industrial	240.271	0,550	13.214,91	13.214,91	1.270.745	7	
San Lázaro S-1.R	Residencial VUL	125.844	0,145	1.829,35	2.972,69	740.497	7	5.196.165,13
S-7.R	Residencial VCL	96.527	0,566	5.460,29	6.825,36	1.700.197	8	
S-9.R	Residencial VCL	73.169	0,514	3.760,95	4.701,19	1.171.066	8	
S-2.I	Industrial	292.899	0,550	16.109,45	16.109,45	2.914.578	8	4.420.347
S-8.R	Residencial VCL	177.227	0,566	10.025,28	12.531,60	3.121.622	9	3.121.622
S-12.R	Residencial VCL	129.529	0,500	6.480,27	8.100,33	2.017.793	10	
S-1.I.A	Industrial	59.651	0,550	3.280,81	3.280,81	315.482	10	2.430.351
S-1.I.B	Industrial	18.355	0,550	1.009,53	1.009,53	97.076	10	
<b>Total</b>						<b>60.143.152</b>		<b>60.143.152</b>

MEMORIA, páxina 200:*Memoria*

Por lo tanto de una primera lectura, se puede deducir que los potenciales ingresos que obtendrá el Ayuntamiento provenientes del deber de cesión del diez por ciento de aprovechamiento tipo en aquellos polígonos/sectores cuyo desarrollo se pretende con la aprobación de este Plan, superan los costes de ejecución de los sistemas generales y las actuaciones que comprende este documento de acuerdo con el siguiente cuadro resumen:

	<b>IMPORTE</b>
COSTES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES	77.697.326 €
INGRESOS POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	101.898.892 €
<b>DIFERENCIA INGRESOS - COSTES</b>	<b>24.201.566 €</b>

Si no nos quedamos en este primer análisis y conjugamos los desarrollos de las actuaciones que generan coste para la hacienda local, con aquellas que generarán recursos, obtendríamos el cuadro que sigue a continuación:

## MEMORIA, páxina 203:

INGRESOS PREVISTOS POR APROV. URBANIST. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	IMPORTE AÑO 2	IMPORTE AÑO 3	IMPORTE AÑO 4	IMPORTE AÑO 5	IMPORTE AÑO 6	IMPORTE AÑO 7	IMPORTE AÑO 8	IMPORTE AÑO 9	IMPORTE AÑO 10	IMPORTE TOTAL
S-4.R	2.875.021,11 €									2.875.021,11 €
S-4.I	935.300,91 €									935.300,91 €
S-6.I	726.800 €									726.800 €
S-13.R	2.005.992,65 €									2.005.992,65 €
S-15.R	1.428.668,23 €									1.428.668,23 €
S-1.R		3.451.161,84 €								3.451.161,84 €
S-5.R		2.866.497,26 €								2.866.497,26 €
S-1.E		728.714,90 €								728.714,90 €
Coceos S-1.I		1.081.532,19 €								1.081.532,19 €
Muxa S-1.AE		438.436 €								438.436 €
Muxa S-2.AE		351.840 €								351.840 €
S-6.R			5.806.460,22 €							5.806.460,22 €
S-10.R			3.041.738,47 €							3.041.738,47 €
S-14.R			4.949.704,92 €							4.949.704,92 €
Mazoi S-1.I			250.542,00 €							250.542,00 €
S-2.R				3.425.309,84 €						3.425.309,84 €
S-16.R				604.723,81 €						604.723,81 €
S-5.I				1.717.574,82 €						1.717.574,82 €
Año S-1.I				219.561,65 €						219.561,65 €
S-3.R					6.785.819,26 €					6.785.819,26 €
S. Lázaro S-2.R					973.140,20 €					973.140,20 €
Pena S-1.I					330.124,97 €					330.124,97 €
S-11.R						3.184.922,67 €				3.184.922,67 €
S-3.I						1.270.745,26 €				1.270.745,26 €
S. Lázaro S-1.R						740.497,20 €				740.497,20 €
S-7.R							1.700.197,13 €			1.700.197,13 €
S-9.R							1.171.065,67 €			1.171.065,67 €
S-2.I							1.549.084 €			1.549.084 €
S-8.R								3.121.622,31 €		3.121.622,31 €
S-12.R									2.017.793,25 €	2.017.793,25 €
S-11.A									315.482,21 €	315.482,21 €
S-11.B									97.075,92 €	97.075,92 €
<b>TOTAL SUZD</b>	<b>7.971.763 €</b>	<b>8.898.183 €</b>	<b>14.048.446 €</b>	<b>5.967.170 €</b>	<b>8.089.084 €</b>	<b>5.196.165 €</b>	<b>4.420.347 €</b>	<b>3.121.622,31 €</b>	<b>2.430.351 €</b>	<b>60.143.152,04 €</b>

MEMORIA, páxina 213:

Memoria

## 25. EL PLAN EN CIFRAS

En este apartado se incluyen los datos numéricos más relevantes que derivan de las determinaciones urbanísticas del Plan General. Se recogen los datos numéricos, sin justificación de magnitudes ni conceptos, pues éstos ya están explicados en el resto de documentos del Plan General.

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Clase y categoría	Calificación	Superficie <sup>(1)</sup> (m <sup>2</sup> )	TOTAL (m <sup>2</sup> )	%
Suelo urbano consolidado		9.698.212		
Suelo urbano no consolidado (PA)	Residencial	755.615		
	Actividades económicas	132.970		
Suelo urbano no consolidado (PERI)	Residencial	662.868		
	Equipamiento	44.307		
<b>Total Suelo urbano</b>			<b>11.293.972</b>	<b>3,43</b>
Suelo urbanizable delimitado UZPI-R	Residencial	1.094.396		
Suelo urbanizable delimitado UZPI-AE	Industrial	2.239.959		
Suelo urbanizable delimitado Lugo	Residencial	2.849.144		
	Actividades económicas	1.237.017		
	Equipamiento privado	324.903		
Suelo urbanizable delimitado Parroquias	Residencial	236.039		
	Residencial DT13 <sup>a</sup>	1.779.687		
	Actividades económicas	998.232		
<b>Total Suelo urbanizable delimitado</b>			<b>10.759.377</b>	<b>3,26</b>
Suelo urbanizable no delimitado	Residencial	632.383		
	Actividades económicas	164.909		
<b>Total suelo urbanizable no delimitado</b>			<b>797.292</b>	<b>0,24</b>
Suelo de núcleo rural	Núcleo rural	13.231.517		
	Área expansión	15.600.354		
<b>Total suelo de núcleo rural</b>			<b>28.681.583</b>	<b>8,70</b>
<b>Suelo rústico</b>			<b>278.247.776</b>	<b>84,37</b>
<b>TOTAL MUNICIPIO</b>			<b>329.780.000</b>	<b>100,00</b>

<sup>(1)</sup>Incluidos sistemas generales adscritos

## NORMATIVA FICHAS, páxina 51:

*Normativa Urbanística. Fichas*

<b>PLANEAMIENTO INCORPORADO</b>	<b>U.A. N26</b>	<b>URPI-11</b>
<b>CLASE DE SUELO</b>	Urbano no consolidado	

**PLANEAMIENTO EN DESARROLLO Y MODIFICACIONES**

<b>Denominación</b>	<b>Aprobación definitiva</b>
Estudio de Detalle	2 de diciembre de 2002

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN**

<b>Superficie del ámbito</b>	7.665,20 m <sup>2</sup>
<b>Calificación</b>	Residencial
<b>Ordenanzas de aplicación</b>	Ordenanza de Volumetría Específica. Espacio libre de dominio y uso público. Equipamiento Comunitario.

**DETERMINACIONES DE GESTIÓN**

<b>Iniciativa de planeamiento</b>	Privada
-----------------------------------	---------

## NORMATIVA FICHAS, páxina 245:

Normativa Urbanística. Fichas

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO</b>	<b>LUGO S-2.R</b>
-------------------------------------	-------------------

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

<b>USO CARACTERÍSTICO</b>	Residencial			
<b>USO INCOMPATIBLE</b>	Industrial			
<b>SUPERFICIE DEL SECTOR</b>	185.442 m <sup>2</sup>			
<b>EDIFICABILIDAD</b>	0,65 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			
<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>Adscritos</b>	SGSUZ-EL.4.a	11.656 m <sup>2</sup>	
	<b>Incluidos</b>	Existentes	SGSUZ-V.3(3) SGSUZ-V.3(2)	15.733 m <sup>2</sup> 5.079 m <sup>2</sup>
		Propuestos	SGSUZ-V.3(2) SGSUZ-EL.4.c SGSUZ-EL.5.b	14.675 m <sup>2</sup> 4.239 m <sup>2</sup> 6.449 m <sup>2</sup>
	<b>TIPOLOGÍA</b>	Vivienda colectiva en edificación abierta Vivienda unifamiliar		
<b>DIVERSIDAD DE USOS (% S/ aprovechamiento total)</b>	<b>Residencial</b>	93%	<b>VCP</b> 45% s/aprov. residencial (1)	
			<b>VCL</b> 25 % s/aprov. residencial	
			<b>VUL</b> 30 % s/aprov. residencial	
	<b>Otros usos</b>	7% (2)		

**CESIONES MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES**

<b>EQUIPAMIENTOS</b>	10.701 m <sup>2</sup>
<b>ESPACIOS LIBRES</b>	19.262 m <sup>2</sup>

**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO**

<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO</b>	Plan Parcial
<b>INICIATIVA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLANEAMIENTO</b>	Privada
<b>PROGRAMACIÓN</b>	5 años
<b>ÁREA DE REPARTO</b>	AR LUGO-3.R
<b>APROVECHAMIENTO TIPO</b>	0,780 m <sup>2</sup> u.t.c./ m <sup>2</sup> (VCP)

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN**

<ul style="list-style-type: none"> <li>Reserva de verde: El sistema local de espacios libres deberá prever una zona próxima al ferrocarril, como zona de amortiguación entre éste y las edificaciones residenciales, recogiendo además la zona con riesgo de inundación.</li> <li>La ordenación deberá asegurar la integración de las estructuras rurales del entorno (núcleo de Torre, Curral y Comaros), y garantizará en lo posible la integración de las edificaciones existentes en la ordenación del conjunto.</li> <li>Se deberán recoger los viarios existentes tradicionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>Rúa Magarza</li> <li>Rúa Romeo</li> <li>Rúa Amenta</li> </ul> </li> <li>Los sistemas locales de equipamiento deberán localizarse próximos a los núcleos residenciales colindantes con el ámbito del sector.</li> <li>Será precisa la autorización del organismo de Cuenca para cualquier obra o trabajo en zona de policía de cauces.</li> </ul>
--

## NORMATIVA FICHAS, páxina 246:

Normativa Urbanística. Fichas

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	LUGO S-2.R
------------------------------	------------

**CONDICIONES PARTICULARES CARRETERAS**

- o Los terrenos afectados por la línea de la edificación, estarán a lo dispuesto al efecto en la Legislación sectorial específica.
- o Cualquier conexión o enlace a la carretera, o la modificación de los existentes, deberá ser específicamente autorizado por el organismo titular de la misma.
- o Cuando se planteen nuevos enlaces o modificación de los existentes se deberá realizar un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carreta. Este estudio incluirá expresamente el análisis de la capacidad de los enlaces para atender la demanda de salida de la carretera en horas punta.
- o El Plan Parcial contendrá un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica exigida por la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de ruido, y por el RD 1367/2007 de 19 de octubre.

**CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

- **Abastecimiento:** Se suministra desde los depósitos de O'Ceao, a través del Anillo Norte de 400 mm.
- **Saneamiento:** Sistema Unitario: Vertido de las aguas residuales al colector de O Ceao.
- **Energía eléctrica:** Soterramiento de los tendidos aéreos.
- Las condiciones aquí contenidas tanto para abastecimiento como para saneamiento han de entenderse como indicaciones con el carácter de preferentes, en el sentido de garantizar la calidad y suficiencia de ambos servicios para las áreas consideradas. En todo caso será posible plantear alternativas para la resolución de ambas infraestructuras, que deberán ser motivadas (tanto en su viabilidad como en su oportunidad) y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales. Se deberá confirmar con éstos el carácter de existente o proyectado de las infraestructuras indicadas en la presente ficha y la posible existencia de alternativas por nuevas actuaciones de otras administraciones no contempladas en el documento o por errores en la caracterización de ambas redes. Asimismo, cabe la posibilidad de que, por motivos de oportunidad o por actuaciones no definitivas sean precisas soluciones provisionales y/o alternativas que deberán estar suficientemente motivadas y justificadas, debiendo ser aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 162 de la normativa, se deberá estudiar y motivar el sistema de saneamiento propuesto (unitario o separativo), siendo precisa en ambos casos la disposición de tanques de tormentas, salvo justificación en contrario. Las dimensiones y tipología de los mismos han de ser compatibles con los ejecutados por la CHN para la Red de Colectores Generales de la Ciudad."

**MEDIDAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL**

Serán de aplicación las medidas establecidas al efecto en el Estudio Medioambiental y en el Plan de Seguimiento de la Sostenibilidad Ambiental.

- (1) El porcentaje establecido para vivienda protegida sobre el aprovechamiento residencial se entenderá como mínimo.
- (2) El porcentaje establecido para otros usos sobre el aprovechamiento total se entenderá como máximo.

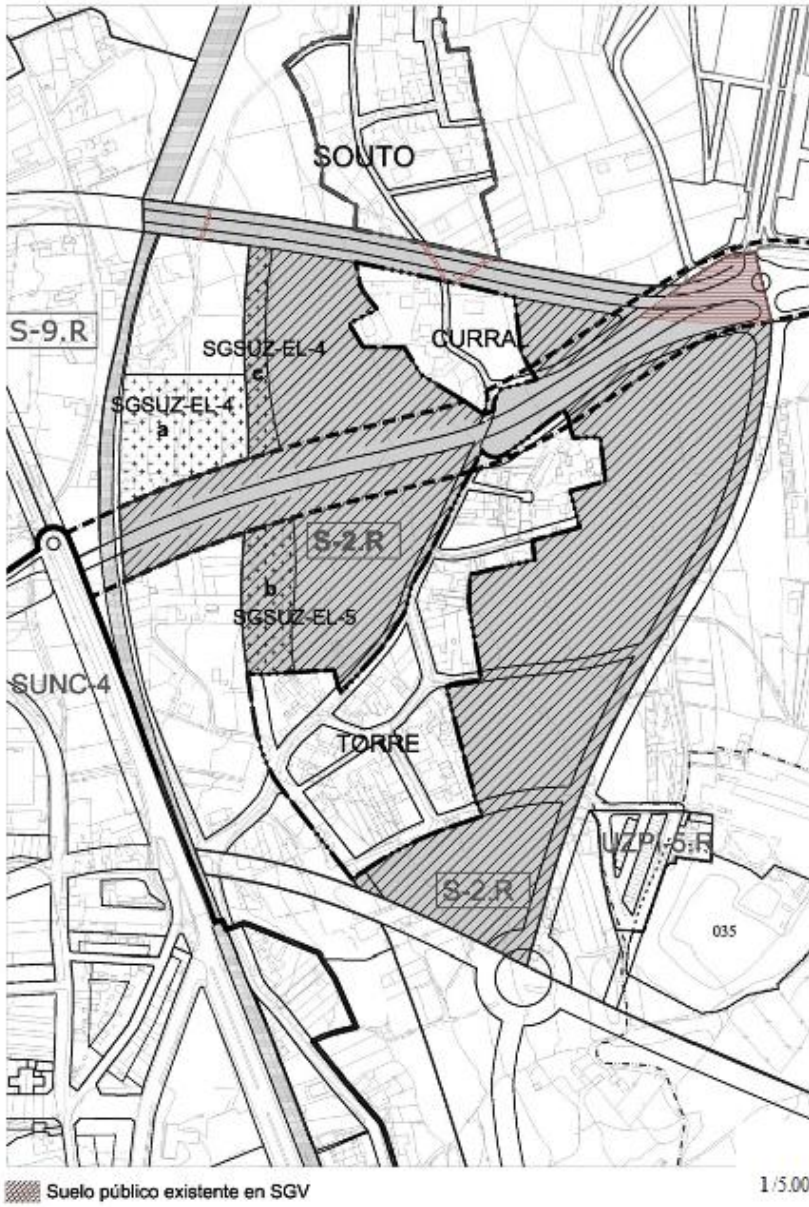
\*SGSU ZV-3(2): Ronda Norte existente. Terrenos de titularidad del Ministerio de Fomento.



NORMATIVA FICHAS, páxina 247:

Normativa Urbanística. Fichas

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO LUGO S-2.R



## NORMATIVA FICHAS, páxina 272:

Normativa Urbanística. Fichas

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO</b>	<b>LUGO S-10.R</b>
-------------------------------------	--------------------

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

<b>USO CARACTERÍSTICO</b>		Residencial			
<b>USO INCOMPATIBLE</b>		Industrial			
<b>SUPERFICIE DEL SECTOR</b>		502.339 m <sup>2</sup>			
<b>EDIFICABILIDAD</b>		0,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			
<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>		<b>Adscritos</b>		SGSUZ-EL-1	21.650 m <sup>2</sup>
		<b>Incluidos</b>	Existentes	SG-E-22	165.030 m <sup>2</sup>
			Propuestos	SGSUZ-E-4b SGSUZ-E-4c	47.927 m <sup>2</sup> 61.455 m <sup>2</sup>
<b>TIPOLOGÍA</b>		Vivienda colectiva en edificación abierta Vivienda unifamiliar			
<b>DIVERSIDAD DE USOS</b> (% S/aprovechamiento total)	<b>Residencial</b>	75%	<b>VCP</b>	55% s/aprov. residencial (1)	
			<b>VCL</b>	20% s/aprov. residencial	
			<b>VUL</b>	25% s/aprov. residencial	
	<b>Otros usos</b>	25% (2)			

**CESIONES MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES**

<b>EQUIPAMIENTOS</b>	9.098 m <sup>2</sup>
<b>ESPACIOS LIBRES</b>	16.376 m <sup>2</sup>

**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO**

<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO</b>	Plan Parcial
<b>INICIATIVA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLANEAMIENTO</b>	Pública
<b>PROGRAMACIÓN</b>	4 años
<b>AREA DE REPARTO</b>	AR LUGO-5.R
<b>APROVECHAMIENTO TIPO</b>	0,376 m <sup>2</sup> u.t.c. /m <sup>2</sup> (VCP)

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN**

- La ordenación del sector deberá valorar el frente de contacto con el Hospital, localizando preferentemente en este frente los usos compatibles con el residencial.
- Los sistemas locales verdes deberán localizarse englobando los yacimientos arqueológicos 133, 134, 135, 136, 137 y 138, que corresponden al conjunto de Mámoas de San Cibrao.
- Los terrenos destinados a viario público que dan servicio al Hospital y que el Plan mantiene, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de la edificabilidad.

## NORMATIVA FICHAS, páxina 273:

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO</b>	<b>LUGO S-10.R</b>
-------------------------------------	--------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

- **Abastecimiento:** Este sector está alejado del casco urbano. Se abastece desde una tubería de 250 mm, que conecta con las redes de 400 mm que se alimenta desde el Ceao y la de 300 mm existente en el casco urbano, que se alimenta desde Marcelle
- **Saneamiento:** Sistema Separativo: Vertido de las aguas negras a un emisario de nueva construcción de 400 mm de diámetro.  
Las pluviales se incorporan al Fervedoira previo paso por un tanque de tormentas de 200 m<sup>3</sup>
- Las condiciones aquí contenidas tanto para abastecimiento como para saneamiento han de entenderse como indicaciones con el carácter de preferentes, en el sentido de garantizar la calidad y suficiencia de ambos servicios para las áreas consideradas. En todo caso será posible plantear alternativas para la resolución de ambas infraestructuras, que deberán ser motivadas (tanto en su viabilidad como en su oportunidad) y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales. Se deberá confirmar con éstos el carácter de existente o proyectado de las infraestructuras indicadas en la presente ficha y la posible existencia de alternativas por nuevas actuaciones de otras administraciones no contempladas en el documento o por errores en la caracterización de ambas redes. Asimismo, cabe la posibilidad de que, por motivos de oportunidad o por actuaciones no definitivas sean precisas soluciones provisionales y/o alternativas que deberán estar suficientemente motivadas y justificadas, debiendo ser aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 162 de la normativa, se deberá estudiar y motivar el sistema de saneamiento propuesto (unitario o separativo), siendo precisa en ambos casos la disposición de tanques de tormentas, salvo justificación en contrario. Las dimensiones y tipología de los mismos han de ser compatibles con los ejecutados por la CHN para la Red de Colectores Generales de la Ciudad."

**CONDICIONES PARTICULARES CARRETERAS**

- o Cualquier conexión o enlace a la carretera, o la modificación de los existentes, deberá ser específicamente autorizado por el organismo titular de la misma.
- o Cuando se planteen nuevos enlaces o modificación de los existentes se deberá realizar un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carretera. Este estudio incluirá expresamente el análisis de la capacidad de los enlaces para atender la demanda de salida de la carretera en horas punta.
- o El Plan Parcial contendrá un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica exigida por la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de ruido, y por el RD 1367/2007 de 19 de octubre.

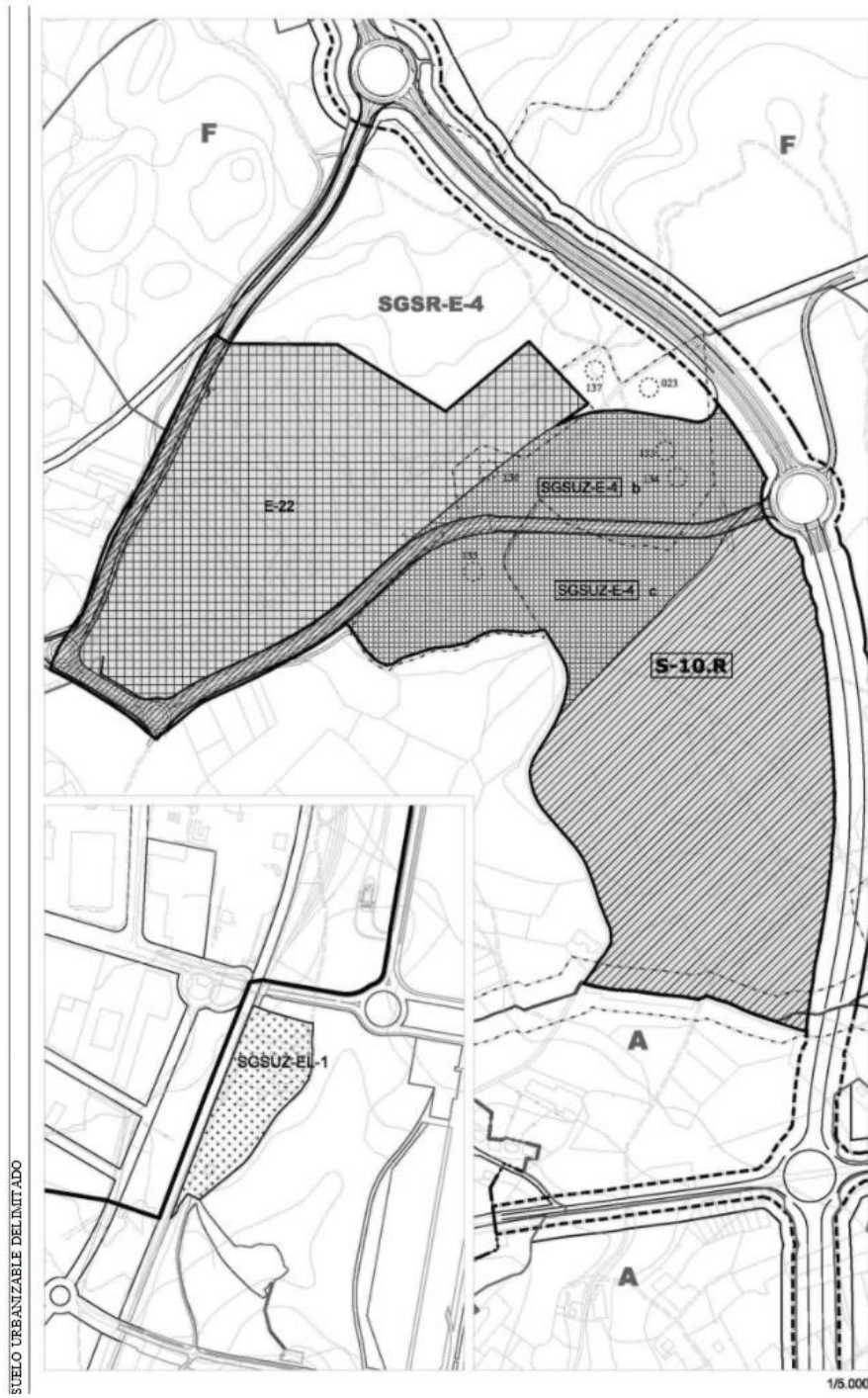
**MEDIDAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL**

Serán de aplicación las medidas establecidas al efecto en el Estudio Medioambiental y en el Plan de Seguimiento de la Sostenibilidad Ambiental.

- (1) El porcentaje establecido para vivienda protegida sobre el aprovechamiento residencial se entenderá como mínimo.
- (2) El porcentaje establecido para otros usos sobre el aprovechamiento total se entenderá como máximo.

NORMATIVA FICHAS, páxina 274:

Normativa Urbanística Fichas





## NORMATIVA FICHAS, páxina 299:

Normativa Urbanística. Fichas

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	LUGO S-1.I.A
------------------------------	--------------

## DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

USO CARACTERÍSTICO	Industrial	
USO INCOMPATIBLE	Residencial	
SUPERFICIE DEL SECTOR	59.651 m <sup>2</sup>	
EDIFICABILIDAD	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	Incluidos existentes	
TIPOLOGÍA	Edificación aislada Edificación adosada	
DIVERSIDAD DE USOS (% s/aprovechamiento total)	Industrial	75%
	Terciario	25% (máximo)

## CESIONES MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES

EQUIPAMIENTOS	1.193 m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES	5.965 m <sup>2</sup>

## GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial
INICIATIVA PARA LA FORMULACION DEL PLANEAMIENTO	Privada
PROGRAMACIÓN	10 años
ÁREA DE REPARTO	AR LUGO-1.I
APROVECHAMIENTO TIPO	0,550 m <sup>2</sup> u.t.c. /m <sup>2</sup> (IND)

## CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

- La ordenación del sector deberá prever la implantación de industria escaparate, o actividades terciarias en el frente de la Carretera de A Coruña y Carretera de Ombreiro.
- Se deberá asegurar la integración de las naves existentes en la ordenación del conjunto.

## CONDICIONES PARTICULARES CARRETERAS

- Cualquier conexión o enlace a la carretera, o la modificación de los existentes, deberá ser específicamente autorizado por el organismo titular de la misma.
- Cuando se planteen nuevos enlaces o modificación de los existentes se deberá realizar un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carretera. Este estudio incluirá expresamente el análisis de la capacidad de los enlaces para atender la demanda de salida de la carretera en horas punta.
- El Plan Parcial contendrá un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica exigida por la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de ruido, y por el RD 1367/2007 de 19 de octubre.

## NORMATIVA FICHAS, páxina 300:

Normativa Urbanística. Fichas

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO</b>	<b>LUGO S-1.I.A</b>
-------------------------------------	---------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

- **Abastecimiento:** Desde los depósitos de O Ceao, mediante tubería de 300 mm de diámetro.
- **Saneamiento:** Sistema separativo, vertiendo las fecales a un emisario de 400 mm de diámetro, hasta llegar al emisario del Miño.  
Las pluviales se vierten al cauce próximo previo paso por un tanque de tormentas de 200 m<sup>3</sup>
- Las condiciones aquí contenidas tanto para abastecimiento como para saneamiento han de entenderse como indicaciones con el carácter de preferentes, en el sentido de garantizar la calidad y suficiencia de ambos servicios para las áreas consideradas. En todo caso será posible plantear alternativas para la resolución de ambas infraestructuras, que deberán ser motivadas (tanto en su viabilidad como en su oportunidad) y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales. Se deberá confirmar con éstos el carácter de existente o proyectado de las infraestructuras indicadas en la presente ficha y la posible existencia de alternativas por nuevas actuaciones de otras administraciones no contempladas en el documento o por errores en la caracterización de ambas redes. Asimismo, cabe la posibilidad de que, por motivos de oportunidad o por actuaciones no definitivas sean precisas soluciones provisionales y/o alternativas que deberán estar suficientemente motivadas y justificadas, debiendo ser aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 162 de la normativa, se deberá estudiar y motivar el sistema de saneamiento propuesto (unitario o separativo), siendo precisa en ambos casos la disposición de tanques de tormentas, salvo justificación en contrario. Las dimensiones y tipología de los mismos han de ser compatibles con los ejecutados por la CHN para la Red de Colectores Generales de la Ciudad."

**MEDIDAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL**

Serán de aplicación las medidas establecidas al efecto en el Estudio Medioambiental y en el Plan de Seguimiento de la Sostenibilidad Ambiental.

## NORMATIVA FICHAS, páxina 301:

Normativa Urbanística. Fichas

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO</b>	<b>LUGO S-1.I.B</b>
-------------------------------------	---------------------

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

<b>USO CARACTERÍSTICO</b>	Industrial	
<b>USO INCOMPATIBLE</b>	Residencial	
<b>SUPERFICIE DEL SECTOR</b>	18.355 m <sup>2</sup>	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>Incluidos</b> existentes	
<b>TIPOLOGÍA</b>	Edificación aislada Edificación adosada	
<b>DIVERSIDAD DE USOS</b> (% s/aprovechamiento total)	Industrial	75%
	Terciario	25% (máximo)

**CESIONES MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES**

<b>EQUIPAMIENTOS</b>	367 m <sup>2</sup>
<b>ESPACIOS LIBRES</b>	1.836 m <sup>2</sup>

**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO**

<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO</b>	Plan Parcial
<b>INICIATIVA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLANEAMIENTO</b>	Privada
<b>PROGRAMACIÓN</b>	10 años
<b>AREA DE REPARTO</b>	AR LUGO-1.I
<b>APROVECHAMIENTO TIPO</b>	0,550 m <sup>2</sup> u.t.c. /m <sup>2</sup> (IND)

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN**

- La ordenación del sector deberá prever la implantación de industria escaparate, o actividades terciarias en el frente de la Carretera de A Coruña y Carretera de Ombreiro.
- Se deberá asegurar la integración de las naves existentes en la ordenación del conjunto.

**CONDICIONES PARTICULARES CARRETERAS**

- Cualquier conexión o enlace a la carretera, o la modificación de los existentes, deberá ser específicamente autorizado por el organismo titular de la misma.
- Cuando se planteen nuevos enlaces o modificación de los existentes se deberá realizar un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carreta. Este estudio incluirá expresamente el análisis de la capacidad de los enlaces para atender la demanda de salida de la carretera en horas punta.
- El Plan Parcial contendrá un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica exigida por la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de ruido, y por el RD 1367/2007 de 19 de octubre.



## NORMATIVA FICHAS, páxina 302:

Normativa Urbanística. Fichas

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO</b>	<b>LUGO S-1.I.B</b>
-------------------------------------	---------------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

- **Abastecimiento:** Desde los depósitos de O Ceao, mediante tubería de 300 mm de diámetro.
- **Saneamiento:** Sistema separativo, vertiendo las fecales a un emisario de 400 mm de diámetro, hasta llegar al emisario del Miño.  
Las pluviales se vierten al cauce próximo previo paso por un tanque de tormentas de 200 m<sup>3</sup>
- Las condiciones aquí contenidas tanto para abastecimiento como para saneamiento han de entenderse como indicaciones con el carácter de preferentes, en el sentido de garantizar la calidad y suficiencia de ambos servicios para las áreas consideradas. En todo caso será posible plantear alternativas para la resolución de ambas infraestructuras, que deberán ser motivadas (tanto en su viabilidad como en su oportunidad) y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales. Se deberá confirmar con éstos el carácter de existente o proyectado de las infraestructuras indicadas en la presente ficha y la posible existencia de alternativas por nuevas actuaciones de otras administraciones no contempladas en el documento o por errores en la caracterización de ambas redes. Asimismo, cabe la posibilidad de que, por motivos de oportunidad o por actuaciones no definitivas sean precisas soluciones provisionales y/o alternativas que deberán estar suficientemente motivadas y justificadas, debiendo ser aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 162 de la normativa, se deberá estudiar y motivar el sistema de saneamiento propuesto (unitario o separativo), siendo precisa en ambos casos la disposición de tanques de tormentas, salvo justificación en contrario. Las dimensiones y tipología de los mismos han de ser compatibles con los ejecutados por la CHN para la Red de Colectores Generales de la Ciudad."

**MEDIDAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL**

Serán de aplicación las medidas establecidas al efecto en el Estudio Medioambiental y en el Plan de Seguimiento de la Sostenibilidad Ambiental.

NORMATIVA FICHAS, páxina 303:

*Normativa Urbanística. Fichas*

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

LUGO S-1.1



ze 1/5.000

## NORMATIVA FICHAS, páxina 304:

Normativa Urbanística. Fichas

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO</b>	<b>LUGO S-2.I</b>
-------------------------------------	-------------------

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

<b>USO CARACTERÍSTICO</b>	Industrial	
<b>USO INCOMPATIBLE</b>	Residencial	
<b>SUPERFICIE DEL SECTOR</b>	270.254 m <sup>2</sup>	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>Incluidos</b>	existentes    SGV-7 (2): 6.097 m <sup>2</sup> propuestos    SGV-6 (2): 22.645 m <sup>2</sup>
<b>TIPOLOGÍA</b>	Edificación aislada Edificación adosada	
<b>DIVERSIDAD DE USOS</b>	Industrial	75%
<b>(% s/ aprovechamiento total)</b>	Terciario	25% (máximo)

**CESIONES MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES**

<b>EQUIPAMIENTOS</b>	5.405 m <sup>2</sup>
<b>ESPACIOS LIBRES</b>	27.025 m <sup>2</sup>

**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO**

<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO</b>	Plan Parcial
<b>INICIATIVA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLANEAMIENTO</b>	Privada
<b>PROGRAMACIÓN</b>	8 años
<b>ÁREA DE REPARTO</b>	AR LUGO-1.I
<b>APROVECHAMIENTO TIPO</b>	0,550 m <sup>2</sup> u.t.c. /m <sup>2</sup> (IND)

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN**

- La ordenación pormenorizada deberá recoger de forma vinculante el viario estructurante grafiado en planos:
  - Prolongación de la C/ de la Industria hasta la Av. Da Coruña (SGV-6)
- La ordenación del sector deberá prever la implantación de industria escaparate, o actividades terciarias en el frente del viario SGV-6.

**CONDICIONES PARTICULARES CARRETERAS**

- Los terrenos afectados por la línea de la edificación estarán a lo dispuesto al efecto en la Legislación sectorial específica.
- Cualquier conexión o enlace a la carretera, o la modificación de los existentes, deberá ser específicamente autorizado por el organismo titular de la misma.
- Cuando se planteen nuevos enlaces o modificación de los existentes se deberá realizar un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carreta. Este estudio incluirá expresamente el análisis de la capacidad de los enlaces para atender la demanda de salida de la carretera en horas punta.
- El Plan Parcial contendrá un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica exigida por la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de ruido, y por el RD 1367/2007 de 19 de octubre.

## NORMATIVA FICHAS, páxina 305:

Normativa Urbanística. Fichas

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	LUGO S-2.I
------------------------------	------------

**CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

- **Abastecimiento:** Desde los depósitos de O Ceao, mediante tubería de 300 mm de diámetro
- **Saneamiento:** Sistema separativo, vertiendo las fecales a un emisario de 400 mm de diámetro, hasta llegar al emisario del Miño. Las pluviales se vierten al cauce próximo, previo paso por un tanque de tormentas de 450 m<sup>3</sup>.
- Las condiciones aquí contenidas tanto para abastecimiento como para saneamiento han de entenderse como indicaciones con el carácter de preferentes, en el sentido de garantizar la calidad y suficiencia de ambos servicios para las áreas consideradas. En todo caso será posible plantear alternativas para la resolución de ambas infraestructuras, que deberán ser motivadas (tanto en su viabilidad como en su oportunidad) y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales. Se deberá confirmar con éstos el carácter de existente o proyectado de las infraestructuras indicadas en la presente ficha y la posible existencia de alternativas por nuevas actuaciones de otras administraciones no contempladas en el documento o por errores en la caracterización de ambas redes. Asimismo, cabe la posibilidad de que, por motivos de oportunidad o por actuaciones no definitivas sean precisas soluciones provisionales y/o alternativas que deberán estar suficientemente motivadas y justificadas, debiendo ser aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 162 de la normativa, se deberá estudiar y motivar el sistema de saneamiento propuesto (unitario o separativo), siendo precisa en ambos casos la disposición de tanques de tormentas, salvo justificación en contrario. Las dimensiones y tipología de los mismos han de ser compatibles con los ejecutados por la CHN para la Red de Colectores Generales de la Ciudad."

**MEDIDAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL**

Serán de aplicación las medidas establecidas al efecto en el Estudio Medioambiental y en el Plan de Seguimiento de la Sostenibilidad Ambiental.

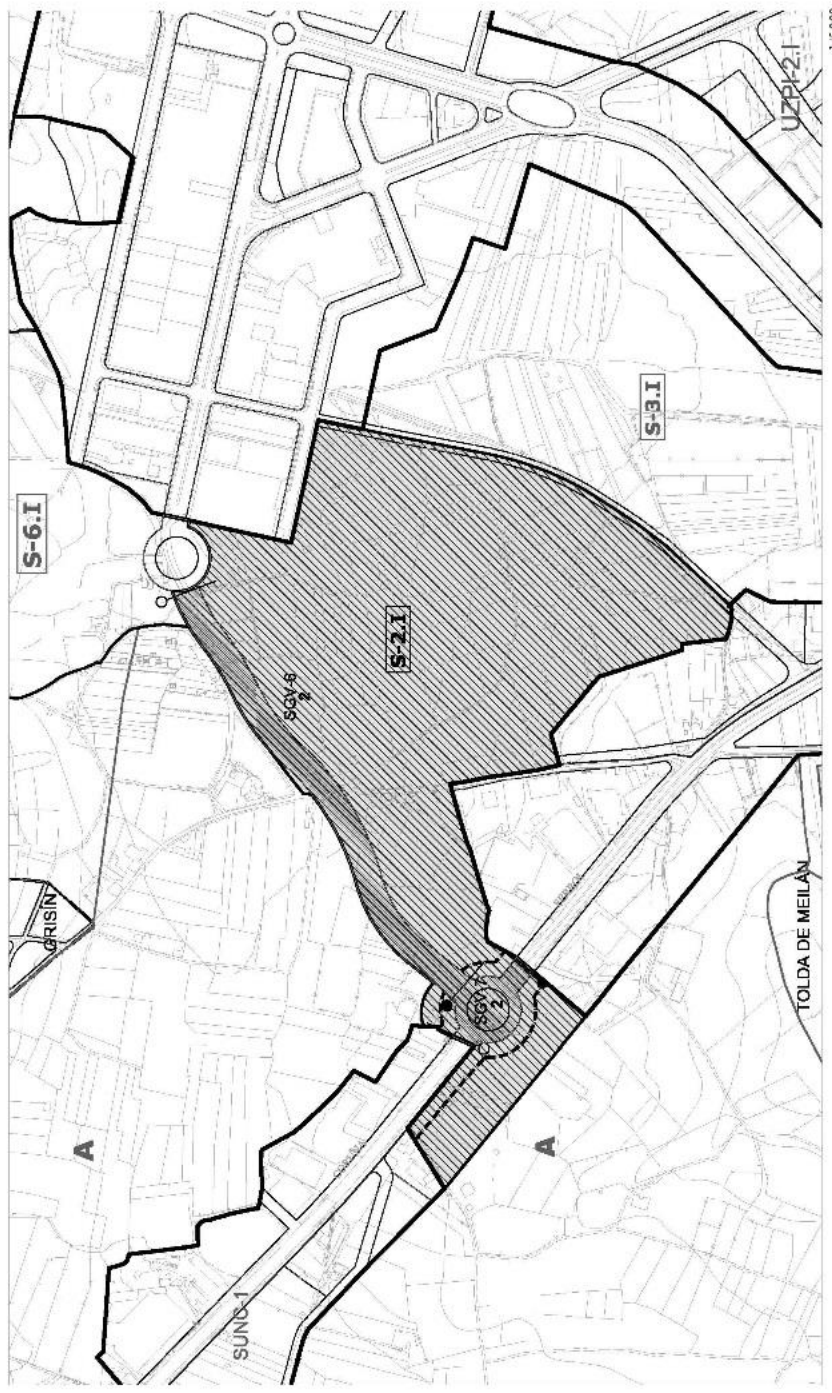


NORMATIVA FICHAS, páxina 306:

Normativa Urbanística Fichas

LUGO S-2.1

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO



## NORMATIVA FICHAS, páxina 316:

Normativa Urbanística. Fichas

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO</b>	<b>LUGO S-6.I</b>
-------------------------------------	-------------------

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

<b>USO CARACTERÍSTICO</b>	Industrial	
<b>USO INCOMPATIBLE</b>	Residencial	
<b>SUPERFICIE DEL SECTOR</b>	188.956 m <sup>2</sup>	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>Incluidos propuestos</b>	SG-V-6.1: 2.234 m <sup>2</sup>
<b>TIPOLOGÍA</b>	Edificación aislada Edificación adosada	
<b>DIVERSIDAD DE USOS</b> (% s/ aprovechamiento total)	Industrial	100%
	Terciario	

**CESIONES MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES**

<b>EQUIPAMIENTOS</b>	9.476 m <sup>2</sup>
<b>ESPACIOS LIBRES</b>	18.672 m <sup>2</sup>

**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO**

<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO</b>	Plan Parcial
<b>INICIATIVA PARA LA FORMULACION DEL PLANEAMIENTO</b>	Privada
<b>PROGRAMACIÓN</b>	2 años
<b>AREA DE REPARTO</b>	AR LUGO-2.I
<b>APROVECHAMIENTO TIPO</b>	0,400 m <sup>2</sup> u.t.c. /m <sup>2</sup> (IND)

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN**

- *Reserva de verde:* El sistema local de espacios libres públicos deberá recoger el espacio grafiado en la ficha, que se corresponde con árboles de interés.
- La ordenación pomenorizada deberá asegurar la integración y conexión con el tejido industrial junto al que se localiza, contemplando la prolongación de los viarios que acaban en el ámbito delimitado.

**MEDIDAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL**

Serán de aplicación las medidas establecidas al efecto en el Estudio Medioambiental y en el Plan de Seguimiento de la Sostenibilidad Ambiental.

## NORMATIVA FICHAS, páxina 317:

Normativa Urbanística. Fichas

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	LUGO S-6.I
------------------------------	------------

## CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INFRAESTRUCTURAS

- **Abastecimiento:** Desde los depósitos de O Ceao. A través de la tubería de 300 mm de diámetro. El depósito está muy próximo, y no hay diferencia de cota para garantizar la presión. Es necesaria la colocación de grupos de presión.
- **Saneamiento:** Sistema separativo, vertiendo las fecales al emisario de 400 mm de diámetro, a construir. Las pluviales se vierten al cauce, previo paso por un tanque de tormentas de 325 m<sup>3</sup>. El caudal aportado es de 4,6 m<sup>3</sup> seg. Como este caudal es importante, se recomienda el vertido en dos puntos.
- **Energía eléctrica:** Soterramiento de los tendidos aéreos.
- Las condiciones aquí contenidas tanto para abastecimiento como para saneamiento han de entenderse como indicaciones con el carácter de preferentes, en el sentido de garantizar la calidad y suficiencia de ambos servicios para las áreas consideradas. En todo caso será posible plantear alternativas para la resolución de ambas infraestructuras, que deberán ser motivadas (tanto en su viabilidad como en su oportunidad) y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales. Se deberá confirmar con éstos el carácter de existente o proyectado de las infraestructuras indicadas en la presente ficha y la posible existencia de alternativas por nuevas actuaciones de otras administraciones no contempladas en el documento o por errores en la caracterización de ambas redes. Asimismo, cabe la posibilidad de que, por motivos de oportunidad o por actuaciones no definitivas sean precisas soluciones provisionales y/o alternativas que deberán estar suficientemente motivadas y justificadas, debiendo ser aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 162 de la normativa, se deberá estudiar y motivar el sistema de saneamiento propuesto (unitario o separativo), siendo precisa en ambos casos la disposición de tanques de tormentas, salvo justificación en contrario. Las dimensiones y tipología de estos han de ser compatibles con los ejecutados por la CHN para la Red de Colectores Generales de la Ciudad."

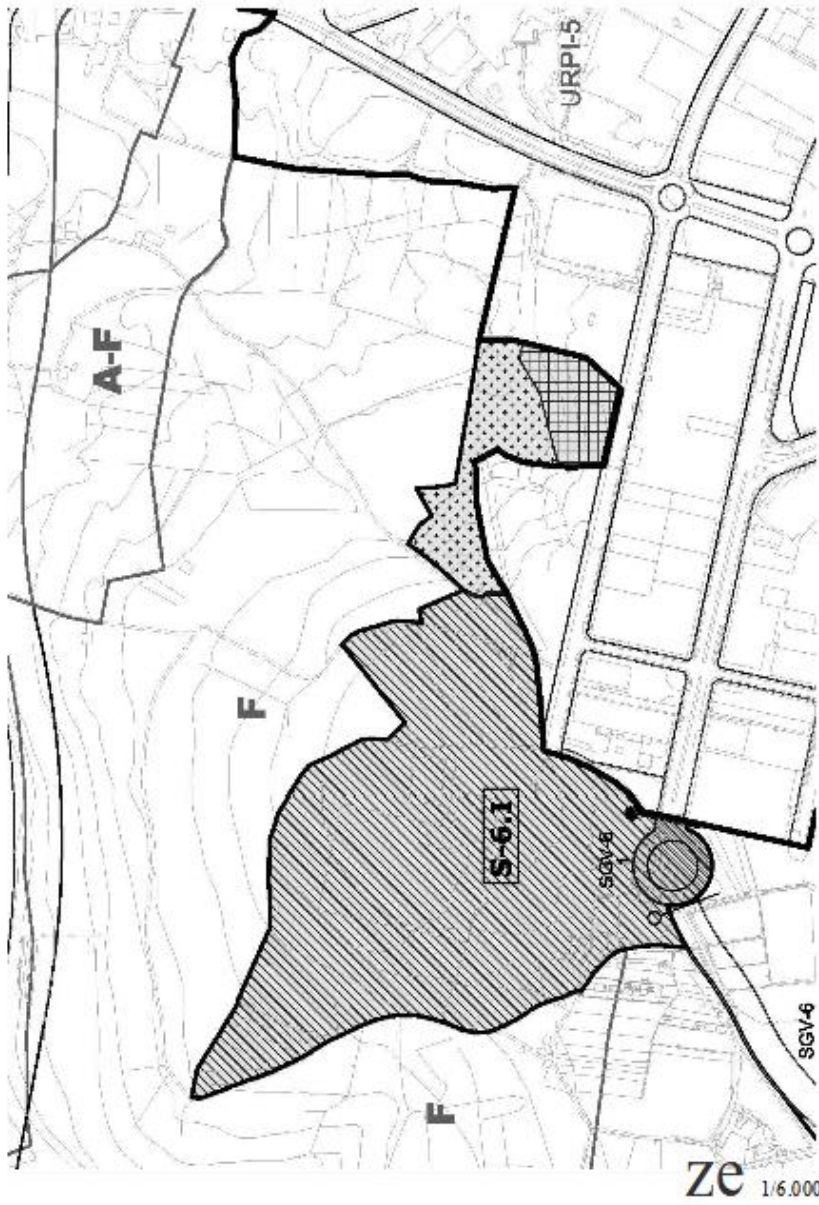


NORMATIVA FICHAS, páxina 318:

*Normativa Urbanística. Fichas*

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

LUGO S-6.1



## NORMATIVA FICHAS, páxina 340:

Normativa Urbanística. Fichas

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	SAN LÁZARO S-1.R
------------------------------	------------------

## DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

USO CARACTERÍSTICO	Residencial		
USO INCOMPATIBLE	Industrial		
SUPERFICIE DEL SECTOR	125.844 m <sup>2</sup>		
EDIFICABILIDAD	0,15 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	Adscritos	SGSR-EL-27	2.687 m <sup>2</sup>
	Incluidos	SGSUZ-E-13	1.946 m <sup>2</sup>
		SGSUZ-EL-27	12.775 m <sup>2</sup>
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS	10 viv/Ha		
TIPOLOGÍA	Vivienda unifamiliar		
DIVERSIDAD DE USOS (% S/aprovechamiento total)	Residencial	95%	VUP 10% s/aprov. residencial
			VUL 90% s/aprov. residencial
	Otros usos	5%	

## CESIONES MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES

EQUIPAMIENTOS	1.888 m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES	15.495 m <sup>2</sup>

## GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Privada
PROGRAMACIÓN	7 años
ÁREA DE REPARTO	AR-SAN LAZARO-1.R
APROVECHAMIENTO TIPO	0,145 m <sup>2</sup> u.t.c. /m <sup>2</sup> (VUL)

## CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

- Los espacios libres, *sistema general interior y dotación local*, se localizarán según las determinaciones gráficas que se adjuntan, englobando las zonas de vegetación natural (matorral y arbolado de la zona nororiental).
- El trazado natural del cauce junto con la zona de policía definida por la legislación de aguas se incluye dentro del sistema de espacios libres.
- Se deberá valorar y respetar la zona de protección del Camino de Santiago, reservando, al menos, una banda de 30 m de anchura continua en todo su trazado en el sector.
- El Plan Parcial podrá realizar un único enlace con la carretera N-640.

## CONDICIONES PARTICULARES CARRETERAS

- o Cualquier conexión o enlace a la carretera, o la modificación de los existentes, deberá ser específicamente autorizado por el organismo titular de la misma.
- o Cuando se planteen nuevos enlaces o modificación de los existentes se deberá realizar un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carreta. Este estudio incluirá expresamente el análisis de la capacidad de los enlaces para atender la demanda de salida de la carretera en horas punta.
- o El Plan Parcial contendrá un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica exigida por la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de ruido, y por el RD 1367/2007 de 19 de octubre.

## NORMATIVA FICHAS, páxina 341:

Normativa Urbanística. Fichas

**SUELO URBANIZABLE DELIMITADO****SAN LÁZARO S-1.R****CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

- **Abastecimiento:** Se alimenta desde los nuevos depósitos de Peñarrubia, mediante una tubería de 300 mm de diámetro, que se conecta con la red del casco de Lugo, mediante un paso bajo el Miño
- **Saneamiento:** Las aguas negras se incorporan al emisario de 400 mm de diámetro, a construir. Este emisario cruzaría por debajo del Miño, y necesitaría un sistema de bombeo para conectar con el emisario existente en la margen izquierda del Miño, que llega a la depuradora.  
Las pluviales se vierten al cauce próximo previo paso por un tanque de tormentas, de 130 m<sup>3</sup>.
- **Energía eléctrica:** Se deberá proceder al soterramiento de las líneas de alta tensión según las especificaciones de la legislación sectorial vigente, o bien, de no realizarse dicho soterramiento deberá respetarse la zona de afección correspondiente de la línea eléctrica.
- Las condiciones aquí contenidas tanto para abastecimiento como para saneamiento han de entenderse como indicaciones con el carácter de preferentes, en el sentido de garantizar la calidad y suficiencia de ambos servicios para las áreas consideradas. En todo caso será posible plantear alternativas para la resolución de ambas infraestructuras, que deberán ser motivadas (tanto en su viabilidad como en su oportunidad) y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales. Se deberá confirmar con éstos el carácter de existente o proyectado de las infraestructuras indicadas en la presente ficha y la posible existencia de alternativas por nuevas actuaciones de otras administraciones no contempladas en el documento o por errores en la caracterización de ambas redes. Asimismo, cabe la posibilidad de que, por motivos de oportunidad o por actuaciones no definitivas sean precisas soluciones provisionales y/o alternativas que deberán estar suficientemente motivadas y justificadas, debiendo ser aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 162 de la normativa, se deberá estudiar y motivar el sistema de saneamiento propuesto (unitario o separativo), siendo precisa en ambos casos la disposición de tanques de tormentas, salvo justificación en contrario. Las dimensiones y tipología de los mismos han de ser compatibles con los ejecutados por la CHN para la Red de Colectores Generales de la Ciudad."

**MEDIDAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL**

Serán de aplicación las medidas establecidas al efecto en el Estudio Medioambiental y en el Plan de Seguimiento de la Sostenibilidad Ambiental.

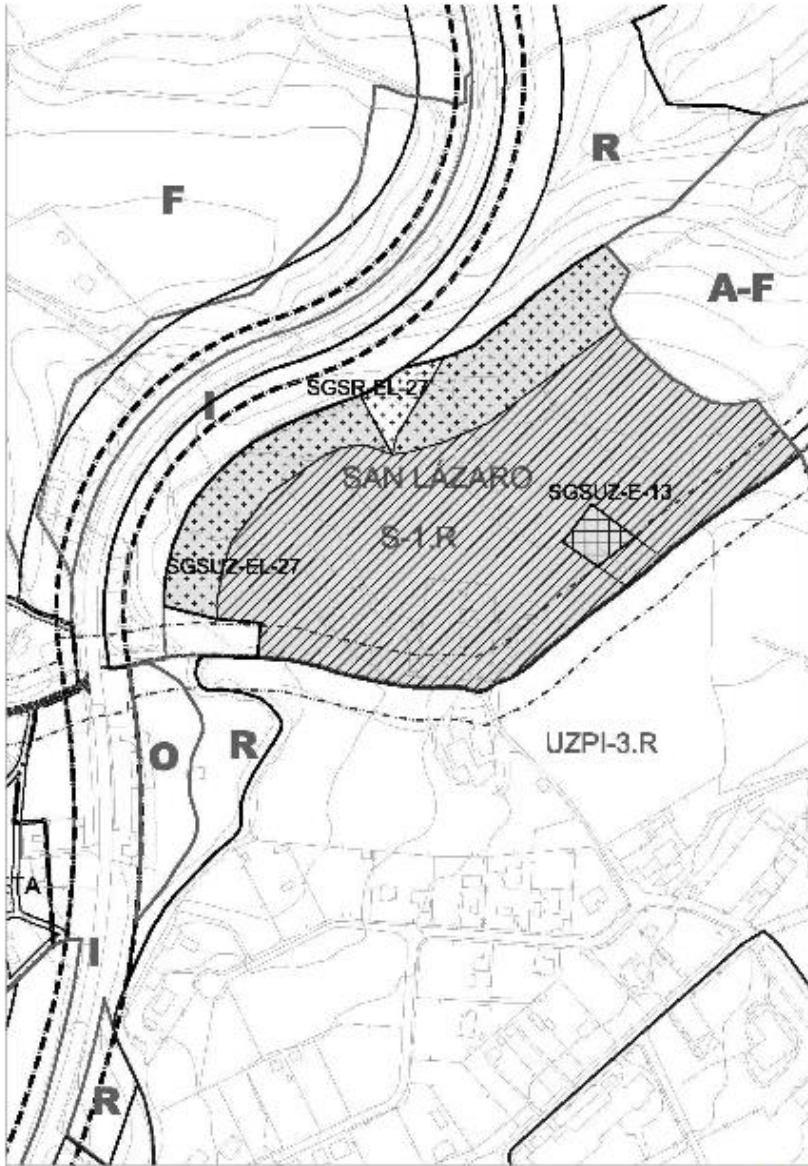
(1) El porcentaje establecido para otros usos sobre el aprovechamiento total se entenderá como máximo.

NORMATIVA FICHAS, páxina 342:

*Normativa Urbanística. Fichas*

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

SAN LAZARO S-I.R



1/5.000

## NORMATIVA FICHAS, páxina 355:

Normativa Urbanística. Fichas

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO</b>	<b>MUXA S-1.AE</b>
-------------------------------------	--------------------

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

<b>USO CARACTERÍSTICO</b>	Terciario e Industrial	
<b>USO COMPATIBLE</b>	Dotacional	
<b>USO INCOMPATIBLE</b>	Residencial	
<b>SUPERFICIE DEL SECTOR</b>	101.321 m <sup>2</sup>	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES (SG)</b>	<b>Adscritos</b>	SGSUZ-ED-1.a.1: 32.100 m <sup>2</sup>
	<b>Incluidos</b>	
<b>TIPOLOGÍA</b>	Edificación aislada y adosada	

**CESIONES MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES**

<b>EQUIPAMIENTOS</b>	2.026 m <sup>2</sup>
<b>ESPACIOS LIBRES</b>	10.132 m <sup>2</sup>

**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO**

<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO</b>	Plan Parcial
<b>INICIATIVA DE PLANEAMIENTO</b>	Pública
<b>PROGRAMACIÓN</b>	3 años
<b>ÁREA DE REPARTO</b>	AR-MUXA-1.AE
<b>APROVECHAMIENTO TIPO</b>	0,342 m <sup>2</sup> u.t.c./m <sup>2</sup> (IND)

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN**

- El Plan Parcial deberá establecer medidas protectoras del hábitat de interés situado en las riberas del río Fervedoira, incluido en el inventario Nacional de Hábitats de Interés.
- Se deberá analizar el riesgo de inundación de los terrenos próximos al río garantizando la seguridad de la población.
- Se deberán incluir como reserva de verde la zona de policía de aguas del Río Fervedoira, quedando integrada en el sistema de espacios libres públicos del sector.
- La ordenación del sector deberá respetar las edificaciones industriales existentes, se favorecerá la implantación de actividades terciarias en el frente de la carretera de Asturias.
- Será precisa la autorización del organismo de Cuenca para cualquier obra o trabajo en zona de policía de cauces.
- El instrumento de planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada del sector deberá respetar el trazado natural del cauce existente, integrándolo en un espacio libre público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento público hidráulico y en el artículo 174 de la Normativa Urbanística de este Plan General.



## NORMATIVA FICHAS, páxina 356:

Normativa Urbanística. Fichas

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO</b>	<b>MUXA S-1.AE</b>
-------------------------------------	--------------------

**CONDICIONES PARTICULARES CARRETERAS**

- o Cualquier conexión o enlace a la carretera, o la modificación de los existentes, deberá ser específicamente autorizado por el organismo titular de la misma.
- o Cuando se planteen nuevos enlaces o modificación de los existentes se deberá realizar un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carretera. Este estudio incluirá expresamente el análisis de la capacidad de los enlaces para atender la demanda de salida de la carretera en horas punta.
- o El Plan Parcial contendrá un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica exigida por la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de ruido, y por el RD 1367/2007 de 19 de octubre.

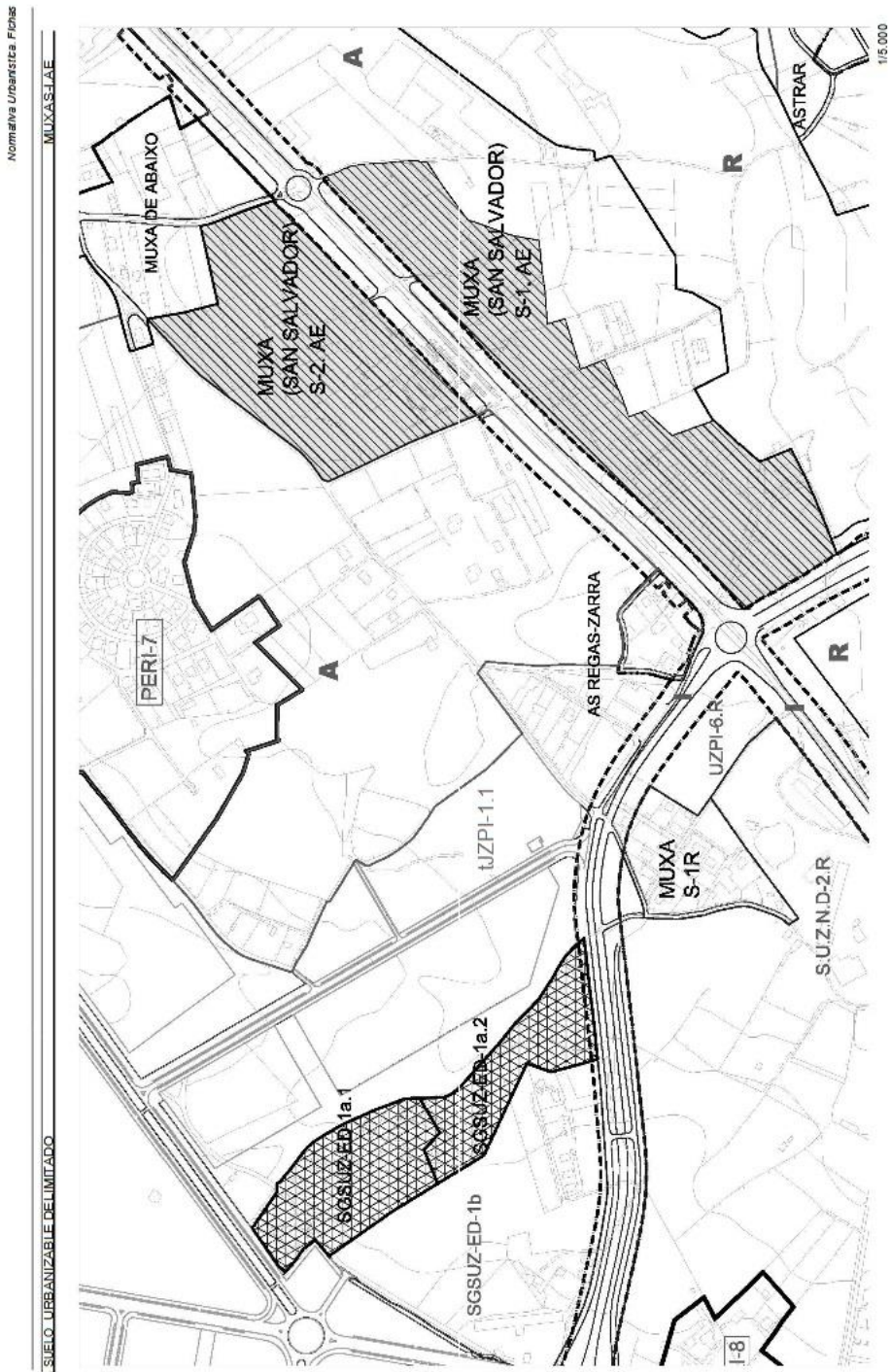
**CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

- **Abastecimiento:** Se abastece desde el depósito de O Ceao, desde el anillo de 400 mm de diámetro
- **Saneamiento:** Sistema separativo. Las aguas negras se incorporan al emisario de Fervedoira, de 600 mm de diámetro.  
Las pluviales se vierten al cauce próximo previo paso por un tanque de tormentas, de 275 m<sup>3</sup>.
- **Gaseoducto:** Deberán respetarse las especificaciones de la legislación sectorial vigente, imponiéndose las correspondientes limitaciones de uso.
- Las condiciones aquí contenidas tanto para abastecimiento como para saneamiento han de entenderse como indicaciones con el carácter de preferentes, en el sentido de garantizar la calidad y suficiencia de ambos servicios para las áreas consideradas. En todo caso será posible plantear alternativas para la resolución de ambas infraestructuras, que deberán ser motivadas (tanto en su viabilidad como en su oportunidad) y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales. Se deberá confirmar con éstos el carácter de existente o proyectado de las infraestructuras indicadas en la presente ficha y la posible existencia de alternativas por nuevas actuaciones de otras administraciones no contempladas en el documento o por errores en la caracterización de ambas redes. Asimismo, cabe la posibilidad de que, por motivos de oportunidad o por actuaciones no definitivas sean precisas soluciones provisionales y/o alternativas que deberán estar suficientemente motivadas y justificadas, debiendo ser aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 162 de la normativa, se deberá estudiar y motivar el sistema de saneamiento propuesto (unitario o separativo), siendo precisa en ambos casos la disposición de tanques de tormentas, salvo justificación en contrario. Las dimensiones y tipología de los mismos han de ser compatibles con los ejecutados por la CHN para la Red de Colectores Generales de la Ciudad."

**MEDIDAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL**

Serán de aplicación las medidas establecidas al efecto en el Estudio Medioambiental y en el Plan de Seguimiento de la Sostenibilidad Ambiental.

NORMATIVA FICHAS, páxina 357:





## NORMATIVA FICHAS, páxina 371:

Normativa Urbanística. Fichas

<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO ESPECIAL</b>	<b>ALTO S-1.R</b>
--	-------------------

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

<b>USO CARACTERÍSTICO</b>	Residencial
<b>USO INCOMPATIBLE</b>	Industrial
<b>SUPERFICIE DEL SECTOR</b>	95.764 m <sup>2</sup>
<b>EDIFICABILIDAD MÁXIMA</b>	0,15 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
<b>DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS</b>	3 viv/Ha
<b>TIPOLOGÍA</b>	Vivienda unifamiliar

**CESIONES MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES**

<b>EQUIPAMIENTOS</b>	1.496 m <sup>2</sup>
<b>ESPACIOS LIBRES</b>	9.576 m <sup>2</sup>

**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO**

<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO</b>	Plan Parcial
<b>INICIATIVA DE PLANEAMIENTO</b>	Privada
<b>PROGRAMACIÓN</b>	3 años
<b>ÁREA DE REPARTO</b>	AR-ALTO-1.R
<b>APROVECHAMIENTO TIPO</b>	0,15 m <sup>2</sup> t.u.c. /m <sup>2</sup> (VUL)

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN**

- La ordenación del sector deberá respetar las edificaciones residenciales existentes, la localización de dotaciones comunitarias se deberá prever en proximidad al camino existente que relaciona al sector con los asentamientos próximos.
- El sistema local de espacios libres públicos deberá recoger la zona arbolada existente en el sector.
- Se deberán incluir como reserva de verde la zona de policía de aguas del Arroyo Esperante, quedando integrada en el sistema de espacios libres públicos del sector.

**CONDICIONES PARTICULARES DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

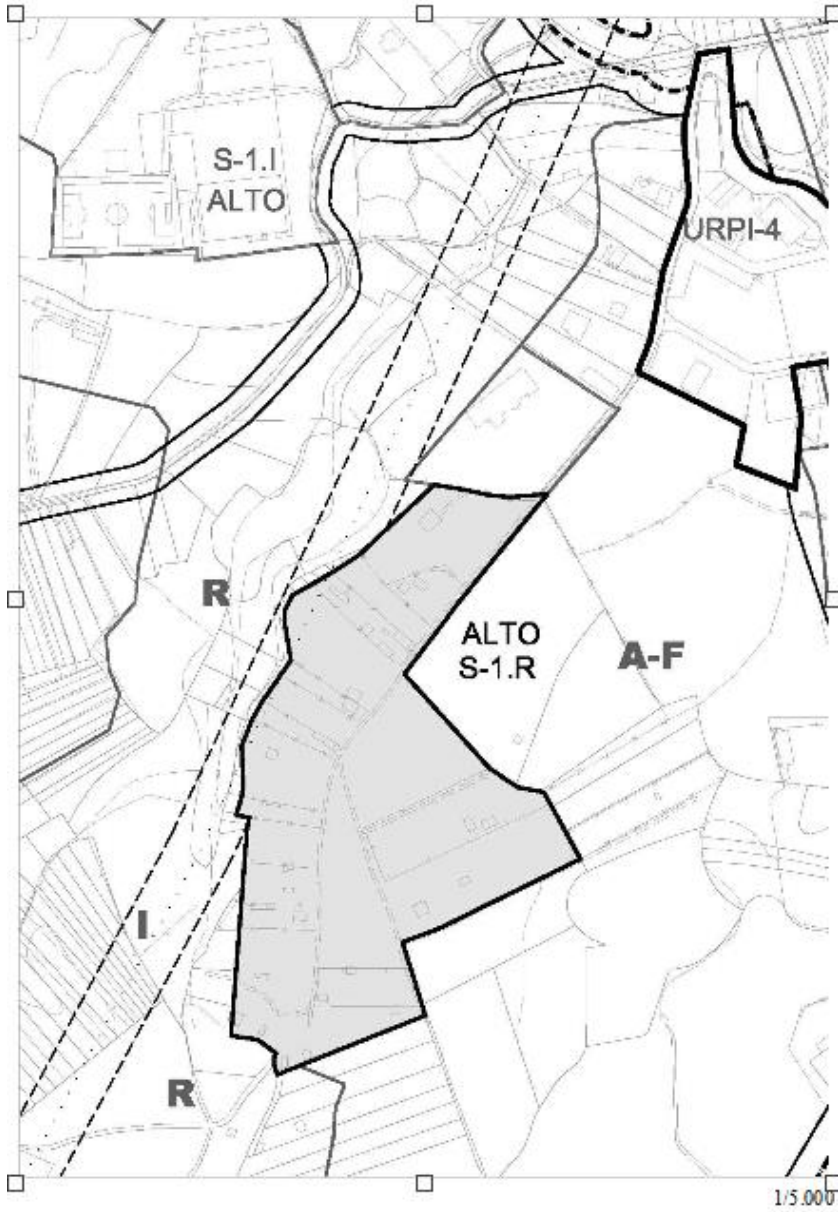
- **Abastecimiento:** Se abastece desde los nuevos depósitos de Peñarrubia, a través de una tubería de 300 mm de diámetro, de la que deriva un ramal de 100 mm
- **Saneamiento:** Las aguas negras se vierten al emisario de 400 mm de diámetro, a construir. Este emisario cruzaría por debajo del Miño, y necesitaría un sistema de bombeo para conectar con el emisario existente en la margen izquierda del Miño, que llega a la depuradora.  
Las pluviales se vierten al cauce, previo paso por un tanque de tormentas de 70 m<sup>3</sup>
- **Líneas eléctricas:** Se deberá respetar la zona de afección correspondiente de la línea eléctrica según las especificaciones de la legislación sectorial vigente para las líneas de alta tensión. Preferentemente se soterrarán las líneas que discurren en el ámbito del sector.

**NORMATIVA FICHAS, páxina 373:**

*Normativa Urbanística. Fichas*

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO ESPECIAL

ALTO S-1.R



## NORMATIVA FICHAS, páxina 396:

Normativa Urbanística. Fichas

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	MUXA S-2.AE
------------------------------	-------------

## DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

USO CARACTERÍSTICO	Terciario e Industrial	
USO COMPATIBLE	Dotacion al	
USO INCOMPATIBLE	Residencial	
SUPERFICIE DEL SECTOR	81.309 m <sup>2</sup>	
EDIFICABILIDAD	0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES (SG)	Adscritos	SGSUZ-ED-1.a.2: 25.797 m <sup>2</sup>
	Incluidos	
TIPOLOGÍA	Edificación aislada y adosada	

## CESIONES MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES

EQUIPAMIENTOS	1.626 m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES	8.131 m <sup>2</sup>

## GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Privada
PROGRAMACIÓN	3 años
ÁREA DE REPARTO	AR-MUXA-2.AE
APROVECHAMIENTO TIPO	0,342 m <sup>2</sup> u.t.c./m <sup>2</sup> (IND)

## CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

- La ordenación del sector deberá respetar las edificaciones industriales existentes, se favorecerá la implantación de actividades terciarias en el frente de la carretera de Asturias.

## CONDICIONES PARTICULARES CARRETERAS

- o Cualquier conexión o enlace a la carretera, o la modificación de los existentes, deberá ser específicamente autorizado por el organismo titular de la misma.
- o Cuando se planteen nuevos enlaces o modificación de los existentes se deberá realizar un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carreta. Este estudio incluirá expresamente el análisis de la capacidad de los enlaces para atender la demanda de salida de la carretera en horas punta.
- o El Plan Parcial contendrá un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica exigida por la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de ruido, y por el RD 1367/2007 de 19 de octubre.

## NORMATIVA FICHAS, páxina 397:

Normativa Urbanística. Fichas

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	MUXA S-2.AE
------------------------------	-------------

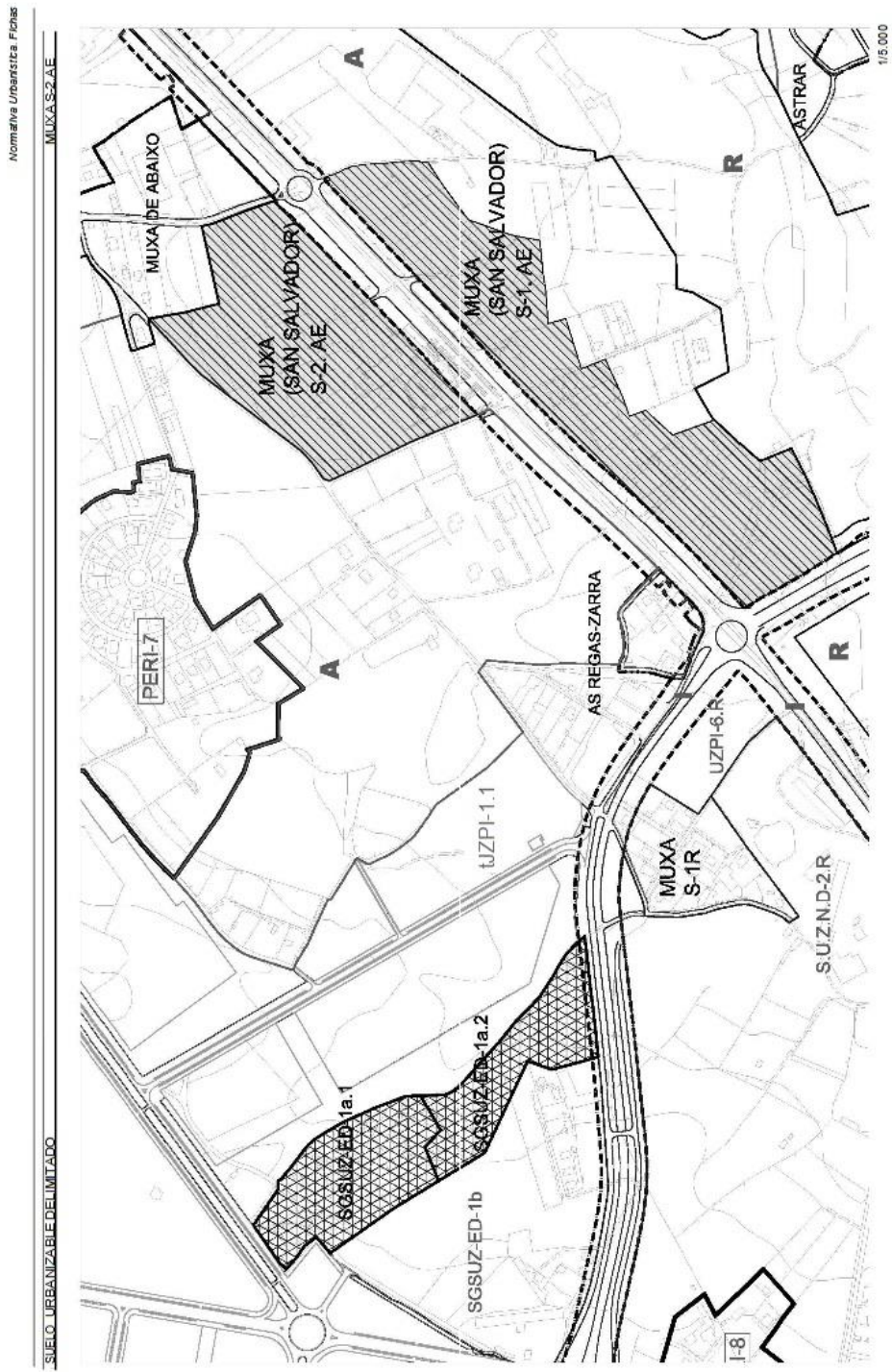
**CONDICIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

- **Abastecimiento:** El suministro se hará desde los depósitos del O' Ceao, a través de la tubería existente de 400 mm.
- **Saneamiento:** Sistema separativo. Las aguas negras se incorporan al emisario de Fervedoira, de 600 mm de diámetro.  
Las pluviales se vierten al cauce próximo previo paso por un tanque de tormentas de 285 m<sup>3</sup>
- Las condiciones aquí contenidas tanto para abastecimiento como para saneamiento han de entenderse como indicaciones con el carácter de preferentes, en el sentido de garantizar la calidad y suficiencia de ambos servicios para las áreas consideradas. En todo caso será posible plantear alternativas para la resolución de ambas infraestructuras, que deberán ser motivadas (tanto en su viabilidad como en su oportunidad) y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales. Se deberá confirmar con éstos el carácter de existente o proyectado de las infraestructuras indicadas en la presente ficha y la posible existencia de alternativas por nuevas actuaciones de otras administraciones no contempladas en el documento o por errores en la caracterización de ambas redes. Asimismo, cabe la posibilidad de que, por motivos de oportunidad o por actuaciones no definitivas sean precisas soluciones provisionales y/o alternativas que deberán estar suficientemente motivadas y justificadas, debiendo ser aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 162 de la normativa, se deberá estudiar y motivar el sistema de saneamiento propuesto (unitario o separativo), siendo precisa en ambos casos la disposición de tanques de tormentas, salvo justificación en contrario. Las dimensiones y tipología de los mismos han de ser compatibles con los ejecutados por la CHN para la Red de Colectores Generales de la Ciudad."

**MEDIDAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL**

Serán de aplicación las medidas establecidas al efecto en el Estudio Medioambiental y en el Plan de Seguimiento de la Sostenibilidad Ambiental.

NORMATIVA FICHAS, páxina 398:



Normativa Urbanística Fichas

MUXA S-2, AE

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO



**GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 4:**

Gestión y ejecución

funcional, de forma que ámbitos del mismo distrito para los que se prevén desarrollos homogéneos integren un área de reparto.

**2.1.1.1. Suelo urbano no consolidado incluido en unidades de actuación en ejecución**

La disposición transitoria primera de la Ley 9/2002 de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, modificada por la Ley 15/2004, en su apartado 1. c, establece:

*"Al resto del suelo urbano y, en todo caso, al incluido en polígonos, unidades de ejecución o de actuación de los municipios con planeamiento no adaptado a la Ley 1/1997, del suelo de Galicia, se le aplicará lo dispuesto por esta Ley para el suelo urbano no consolidado y podrá ejecutarse de acuerdo con la ordenación establecida por el planeamiento vigente en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia. Transcurrido este plazo sin que haya sido aprobado definitivamente el instrumento de equidistribución, serán de aplicación los límites de edificabilidad establecidos por la presente ley para el suelo urbano no consolidado, siendo el ámbito de referencia para la aplicación de esta limitación el polígono o unidad de ejecución o de actuación."*

La Disposición transitoria novena de la Ley 9/2002 establece que los instrumentos de gestión urbanística en tramitación podrán continuar tramitándose de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1997 de 24 de marzo del suelo de Galicia. En el Plan General de Ordenación Municipal se recogen en esta situación las siguientes unidades de actuación en ejecución del Plan General que se revisa:

Distrito 4 ..... UA N-30  
 Distrito 6 ..... UA N-26  
 Distrito 7 ..... UA E-3  
     ..... Polígono PA-7 (Paradai)  
     ..... Polígono PA-A (Paradai)  
     ..... Polígono PA-B (Paradai)  
     ..... Polígono PA-C (Paradai)  
     ..... Polígono PA-D (Paradai)  
     ..... Polígono PA-E (Paradai)  
     ..... Polígono PA-F (Paradai)  
     ..... Polígono PA-G (Paradai)  
     ..... Polígono PA-H (Paradai)  
     ..... Polígono PA-I (Paradai)  
 Distrito 13 ..... UA CS-3  
     ..... UA CS-4  
 Distrito 16 ..... UA CS-6  
 Distrito 17 ..... UA CS-5  
 Distrito 19 ..... UA S-1

Estos ámbitos se incluyen en suelo urbano no consolidado, formando áreas de reparto independientes.

**2.1.1.2. Suelo urbano no consolidado con ordenación detallada**

El suelo urbano no consolidado de un distrito no incluido en unidades de actuación en ejecución del Plan General que se revisa, se ha incluido en áreas de reparto, integradas por actuaciones funcionalmente homogéneas. El suelo urbano no consolidado con ordenación detallada establecida por este Plan General se incluye en un área de reparto excepto en los siguientes distritos:

**GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 6***Gestión y ejecución*

- Distrito 13: se remite a la redacción de un plan especial de reforma interior el ámbito de Paxariños (PERI-3), que fue objeto de diferentes ordenaciones en ejecución del Plan que se revisa y que quedaron invalidadas como consecuencia de una ejecución de Sentencia en una parcela. Forma un área de reparto independiente.
- Distrito 14: la ordenación detallada de los terrenos del Carmen, con situaciones especiales de tramitación de instrumentos de planeamiento y en los que se condiciona la ordenación a la existencia de restos arqueológicos, se remiten a la o redacción de un plan especial de reforma interior (PERI-6), formando un área de reparto independiente, única delimitada en el distrito.
- Distrito 17: se remite a plan especial de reforma interior la ordenación detallada de los terrenos pertenecientes a la unidad de actuación CS-9 del Plan General que se revisa y cuyo ámbito se mantiene (PERI-1).
- Distrito 18: se remitido a plan especial la ordenación de los terrenos calificados con uso de equipamiento privado (PERI-2). Forma un área de reparto.
- Distrito 22: el asentamiento residencial de A Florida, clasificado como suelo urbano no consolidado y cuya ordenación detallada se remite a plan especial de reforma interior (PERI-7), forma un área de reparto.

**2.1.2. Áreas de reparto delimitadas:**DISTRITO 0

AR-0.A ..... PERI 5.2-UI.3  
 AR-0.B ..... PERI-5.3-UI.6  
 AR-0.C ..... PERI-5.4-UI.7  
 AR-0.D ..... PERI-5.7-UI.5

DISTRITO 1

AR-1.A ..... PA-1.1  
 ..... PA-1.2  
 AR-1.B ..... PA-1.3

DISTRITO 3

AR-3.A ..... PA-3.1  
 ..... PA-3.2

DISTRITO 4

AR-4.A ..... PA-4.1  
 ..... PA-4.2  
 ..... PA-4.3  
 ..... PA-4.4  
 ..... PA-4.5  
 AR-4.B ..... PA-4.6  
 AR-4.C ..... UA-N.30

DISTRITO 5

AR-5.A ..... PA-5.1

DISTRITO 6

AR-6.A ..... UA-N.26

DISTRITO 7

AR-7.A ..... PA-7.1  
 ..... PA-7.2  
 ..... PA-7.3  
 ..... PA-7.4  
 ..... PA-7.5  
 ..... PA-7.6

AR-7.B ..... PERI-8  
 AR-7.C ..... PERI-9  
 AR-7.D ..... PA-7 PARADAI  
 AR-7.E ..... PA-A PARADAI  
 AR-7.F ..... PA-B PARADAI  
 AR-7.G ..... PA-C PARADAI  
 AR-7.H ..... PA-D PARADAI  
 AR-7.I ..... PA-E PARADAI  
 AR-7.J ..... PA-F PARADAI  
 AR-7.K ..... PA-G PARADAI  
 AR-7.L ..... PA-H PARADAI  
 AR-7.M ..... PA-I PARADAI  
 AR-7.N ..... UA-E.3

DISTRITO 8

AR-8.A ..... PA-8.1  
 AR-8.B ..... PA-8.2

DISTRITO 9

AR-9.A ..... PA-9.1

DISTRITO 10

AR-10.A ..... PA-10.1  
 AR-10.B ..... PA-10.2  
 ..... PA-10.3  
 AR-10.C ..... PA-10.4  
 ..... PA-10.5

DISTRITO 12

AR-12.A ..... PA-12.1  
 ..... PA-12.2  
 AR-12.B ..... PA-12.3

DISTRITO 13

AR-13.A ..... PA-13.1  
 AR-13.B ..... PA-13.2  
 ..... PA-13.3



GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 7*Gestión y ejecución*

AR-13.C .....	PERI-3	AR-17.B .....	UA-CS.5
AR-13.D .....	UA-CS.3	<u>DISTRITO 18</u>	
AR-13.E .....	UA-CS.4	AR-18.A .....	PERI-2
<u>DISTRITO 14</u>		<u>DISTRITO 19</u>	
AR-14.A .....	PERI-6	AR-19.A .....	UA-S.1
<u>DISTRITO 15</u>		<u>DISTRITO 20</u>	
AR-15.A .....	PA-15.1	AR-20.A .....	PA-20.1
<u>DISTRITO 16</u>		<u>DISTRITO 21</u>	
AR-16.A .....	UA-CS.6	AR-21.A .....	PA-21.1
<u>DISTRITO 17</u>		<u>DISTRITO 22</u>	
AR-17.A .....	PERI-1	AR-22.A .....	PERI-7

**2.1.3. Cálculo del Aprovechamiento tipo**

El artículo 113 de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, relativo al cálculo del aprovechamiento tipo en suelo urbano no consolidado, establece:

1. *En suelo urbano no consolidado, el aprovechamiento tipo de cada área de reparto se obtendrá dividiendo el aprovechamiento lucrativo total, incluido el dotacional privado correspondiente a la misma, expresado siempre en metros cuadrados edificables del uso y tipología edificatoria característicos, por su superficie total, excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas, de carácter general o local, ya existentes en el momento de aprobación del plan general que se mantengan. El resultado reflejará siempre, unitariamente, la superficie edificable del uso y tipología característicos por cada metro cuadrado de suelo del área respectiva.*
2. *En los supuestos en que el plan general no establezca la edificabilidad por medio de un coeficiente, el aprovechamiento tipo habrá de deducirse de la edificabilidad resultante por aplicación de las condiciones generales de la edificación establecidas por el propio planeamiento.*
3. *Para que el aprovechamiento tipo pueda expresarse por referencia al uso y tipología edificatoria característicos, el planeamiento fijará justificadamente los coeficientes de ponderación relativa entre dicho uso y tipología, al que siempre se le asignará el valor de la unidad, y los restantes, a los que corresponderán valores superiores o inferiores, en función de las circunstancias concretas del municipio y área de reparto.*
4. *No será necesario que el plan general determine el aprovechamiento tipo cuando, efectuada la distribución de los sistemas generales y la atribución de usos e intensidades, se puedan estimar suficientemente equilibrados los aprovechamientos. A estos efectos, el plan general deberá justificar la equivalencia y la nivelación del aprovechamiento de los distintos polígonos en razón a la proporción de sistemas que se habrán de incluir o adscribir en cada uno de ellos y al valor relativo de los usos e intensidades previstos.*

Salvo en aquellas áreas de reparto en que el suelo urbano no consolidado está remitido a planeamiento de desarrollo, el aprovechamiento tipo es el resultante de la aplicación directa de las condiciones de ordenación referidas al uso característico de la parcela.

Para ello se han establecido los siguientes coeficientes de ponderación de usos para el suelo urbano:

GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 11*Gestión y ejecución*

y los siguientes terrenos destinados a sistemas generales en suelo urbanizable adscritos a los diferentes sectores:

- SGSUZ-E-2
- SGSUZ-EL-4
- SGSUZ-EL-5
- SGSUZ-EL-6
- SGSUZ-EL-7

• Área de reparto AR-4.R SUZD:

Incluye los siguientes sectores de suelo urbanizable:

- Lugo S-11.R
- Lugo S-12.R

los siguientes terrenos destinados a sistemas generales en suelo urbanizable adscritos a los diferentes sectores:

- SGSUZ-E-5
- SGSUZ-EL-13

y los siguientes terrenos destinados a sistemas generales en suelo rústico colindante al suelo urbanizable y que se adscriben a los diferentes sectores:

- SGSR-EL-13

• Área de reparto AR-5.R SUZD:

Incluye el siguiente sector de suelo urbanizable:

- Lugo S-10.R

y los siguientes terrenos destinados a sistemas generales en suelo urbanizable adscritos al sector:

- SGSUZ-EL-1

• Área de reparto AR-6.R SUZD:

Incluye el siguiente sector de suelo urbanizable:

- Lugo S-13.R

• Área de reparto AR-7.R SUZD:

Incluye el siguiente sector de suelo urbanizable:

- Lugo S-14.R
- Lugo S-15.R
- Lugo S-16.R

y los siguientes terrenos destinados a sistemas generales en suelo urbanizable adscritos a los diferentes sectores:

- SGSUZ-EL-11
- SGSUZ-EL-12

y los siguientes terrenos destinados a sistemas generales en suelo rústico colindante al suelo urbanizable y que se adscriben a los diferentes sectores:

- SGSR-EL-11
- SGSR-EL-12

• Área de reparto AR-1.I SUZD:

Incluye los siguientes sectores de suelo urbanizable:

- Lugo S-1.I (A)
- Lugo S-1.I (B)
- Lugo S-2.I
- Lugo S-3.I

GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 12

Gestión y ejecución

- Lugo S-5.I
- **Área de reparto AR-2.I SUZD:**  
Incluye el siguiente sector de suelo urbanizable:
  - Lugo S-6.I
- **Área de reparto AR-3.I SUZD:**  
Incluye el siguiente sector de suelo urbanizable:
  - Lugo S-4.I
- **Área de reparto AR-1.E SUZD:**  
Incluye el siguiente sector de suelo urbanizable:
  - Lugo S-1.E
 y los siguientes terrenos destinados a sistemas generales en suelo urbanizable adscritos a sector:
  - SGSUZ-EL-2

**2.2.1.2. Áreas de reparto en el resto del suelo urbanizable**

En el resto del suelo urbanizable delimitado, considerando la diferente casuística que justifica la delimitación de cada sector, cada uno de los sectores delimitados forma un área de reparto.

Se han delimitado las siguientes áreas de reparto:

- ALTA:
  - AR-1.R ALTA: corresponde al sector Alta S-1.R (SUZE DTª13 LOUGA)
- ALTO:
  - AR-1.R ALTO: corresponde al sector Alto S-1.R (SUZE DTª13 LOUGA)
  - AR-1.I ALTO: corresponde al sector Alto S-1.I
- BENADE:
  - AR-1.R BENADE: corresponde al sector Benade S-1.R (SUZE DTª13 LOUGA)
- CARBALLIDO:
  - AR-1.R CARBALLIDO: corresponde al sector Carballido S-1.R (SUZE DTª13 LOUGA)
  - AR-2.R CARBALLIDO: corresponde al sector Carballido S-2.R (SUZE DTª13 LOUGA)
- COESES-CUIÑA
  - AR-1.I COESES-CUIÑA: corresponde al sector Coeses-Cuiña S-1.I
- ESPERANTE
  - AR-1.R ESPERANTE: corresponde al sector Esperante S-1.R (SUZE DTª13 LOUGA)
- MAZOI:
  - AR-1.I MAZOI: corresponde al sector Mazoi S-1.I
- MUXA:
  - AR-1.R MUXA: corresponde al sector Muxa S-1.R (SUZE DTª13 LOUGA)
  - AR-1.AE MUXA: corresponde al sector Muxa S-1.AE y al sistema general en suelo urbanizable SGSUZ-1a.1, adscrito al sector.
  - AR-2.AE MUXA: corresponde al sector Muxa S-2.AE y al sistema general en suelo urbanizable SGSUZ-1a.2, adscrito al sector.

GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 13*Gestión y ejecución*

- PENA:
  - AR-1.I PENA: corresponde al sector Pena S-1.I
- SAN LÁZARO:
  - AR-1.R SAN LÁZARO: incluye el sector San Lázaro S-1.R y el sistema general en suelo rústico SGSR-EL.27 adscrito al sector.
  - AR-2.R SAN LÁZARO: corresponde al sector San Lázaro S-2.R
  - AR-1.I SAN LÁZARO: corresponde al sector San Lázaro S-2.AE
- TIRIMOL:
  - AR-1.R TIRIMOL: corresponde al sector Tirimol S-1.R (SUZE DT#13 LOUGA)
  - AR-1.R TIRIMOL: corresponde al sector Tirimol S-2.R (SUZE DT#13 LOUGA)

**2.2.2. Cálculo del Aprovechamiento tipo**

La Ley 9/2002 de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, en su artículo 114, relativo al cálculo del aprovechamiento tipo en suelo urbano no consolidado, establece:

*En suelo urbanizable el aprovechamiento tipo de cada área de reparto se determinará dividiendo el aprovechamiento lucrativo total, expresado en metros cuadrados edificables del uso característico, por la superficie total del área, incluyendo los sistemas generales pertenecientes a la misma, con exclusión de los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general o local existentes en el momento de aprobación del plan general que se mantengan.*

Para el cálculo del aprovechamiento del área de reparto se ha establecido el uso característico de cada sector y los porcentajes de otros usos que se asignan con el objeto de que exista diversidad en cada uno de ellos.

Las diferencias de aprovechamiento entre el tipo de cada sector y el tipo del área de reparto se han compensado con la adscripción de sistemas generales.

El aprovechamiento urbanístico de los propietarios de suelo urbanizable será el resultado de aplicar a la superficie de sus fincas respectivas el 90 % del aprovechamiento tipo del área de reparto correspondiente.

GESTIÓN Y EIECUCIÓN, páxina 16:

SUZD RESIDENCIAL AR-3.R												
	S sector <sup>(1)</sup>	Es	A total	Uso-tipología	A usos	Cp	A t.u.c./S	AT AR	SG adscritos	ATS	S+SGads	
S-2.R	139.267	0,65	107.010	VCP 45%R	44.783	1,00	44.783	0,780	11.656	0,780	176.286	
	14.675			VCL 25%R	24.880	1,25	31.100					
	4.239			VUL 30%R	29.856	1,63	48.515					
	6.449			OU (7%)	7.491	1,75	13.109					
S-3.R	285.405	0,85	258.825	VCP 100%R	240.707	1,00	240.707	0,780	22.893	0,780	349.237	
	19.095			VCL 0%R	0	1,25	0		9.456			
				OU 7%	18.118	1,75	31.706		12.388			
S-4.R	129.011	0,85	109.659	VCP 100%R	101.983	1,00	101.983	0,780	18.954	0,780	147.965	
				VCL 0%R	0	1,25	0					
				OU 7%	7.676	1,75	13.433					
S-5.R	114.353	0,90	108.572	VCP 100%R	100.971	1,00	100.971	0,780	4.143	0,780	146.497	
	6.282			VCL 0%R	0	1,25	0		15.305			
				VUL 0%R	0	1,63	0		6.414			
				OU 7%	7.600	1,75	13.300					
SGSUZ-E-2	6.414											
SGSUZ-EL-4	24.044											
SGSUZ-EL-5	22.893											
SGSUZ-EL-6	4.143											
SGSUZ-EL-7	43.715											
<b>TOTAL AR</b>	<b>819.985</b>		<b>584.065</b>		<b>584.065</b>		<b>639.608</b>		<b>101.209</b>		<b>819.985</b>	

\* SG-E y SG-EL interiores

<sup>(1)</sup> Excluido suelo público existente

SUZD RESIDENCIAL AR-5.R												
	S sector <sup>(1)</sup>	Es	A total	Uso-tipología	A usos	Cp	A t.u.c./S	AT AR	SG adscritos	ATS	S+SGads	
S-10.R	193.877	0,30	90.978	VCP 55%R	37.528	1,00	37.528	0,376	21.650	0,376	324.909	
	47.927			VCL 20%R	13.647	1,25	17.058					
	61.455			VUL 25%R	17.058	1,625	27.720					
				OU 25%	22.744	1,75	39.803					
SGSUZ-EL-1	21.650											
<b>TOTAL AR</b>	<b>324.909</b>		<b>90.978</b>		<b>90.978</b>		<b>122.109</b>				<b>324.909</b>	

\* SG-E, SG-EL y SG-V interiores propuestos

<sup>(1)</sup> Excluido suelo público existente

## GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 18:

SUZD INDUSTRIAL AR-1.I												
	S sector <sup>(1)</sup>	Es	A total	Use-tipología	A usos	Cp	A t.u.c./S	AT AR	SG adscritos	ATS	S+S Gads	
S-1.I (A)	59.651	0,50	29.826	[Ind (75%)]	22.369	1,00	22.369	0,550		0,550	59.651	
				Terc (25%)	7.456	1,40	10.439					
S-1.I (B)	18.355	0,50	9.178	[Ind (75%)]	6.883	1,00	6.883	0,550		0,550	18.355	
				Terc (25%)	2.294	1,40	3.212					
S-2.I	270.254	0,50	146.450	[Ind (75%)]	109.837	1,00	109.837	0,550		0,550	292.899	
*SG-V-6.2	22.645			Terc (25%)	36.612	1,40	51.257					
S-3.I	240.271	0,50	120.136	[Ind (75%)]	90.102	1,00	90.102	0,550		0,550	240.271	
				Terc (25%)	30.034	1,40	42.047					
S-5.I	324.757	0,50	162.379	[Ind (75%)]	121.784	1,00	121.784	0,550		0,550	324.757	
				Terc (25%)	40.595	1,40	56.832					
<b>Total AR</b>	<b>935.933</b>		<b>467.967</b>		<b>467.967</b>		<b>514.763</b>				<b>935.933</b>	

\* SG-V interior

(1) Excluido suelo público existente

SUZD INDUSTRIAL AR-2.I												
	S sector <sup>(1)</sup>	Es	A total	Use-tipología	A usos	Cp	A t.u.c./S	AT AR	SG adscritos	ATS	S+S Gads	
S-6.I	186.722	0,40	75.582	[Ind (100%)]	75.582	1	75.582	0,400		0,400	186.956	
*SG-V-6.1	2.234			Terc (0%)	0	1,4	0					
<b>Total AR</b>	<b>188.956</b>		<b>75.582</b>		<b>154.635</b>		<b>154.635</b>				<b>188.956</b>	

\* SG-V interior

(1) Excluido suelo público existente

SUZD INDUSTRIAL AR-3.I												
	S sector	Es	A total	Use-tipología	A usos	Cp	A t.u.c./S	AT AR	SG adscritos	ATS	S+S Gads	
S-4.I	104.868	1,00	104.868	[Ind (25%)]	26.217	0,71	18.614	0,928		0,928	104.868	
				Terc (75%)	78.651	1,00	78.651					
<b>Total</b>	<b>104.868</b>		<b>104.868</b>		<b>104.868</b>		<b>97.265</b>				<b>104.868</b>	

SUZD EQUIPAMIENTO AR-1.E												
	S sector	Es	A total	Use-tipología	A usos	Cp	A t.u.c./S	AT AR	SG adscritos	ATS	S+S Gads	
S-1.E	252.605	0,30	75.782	Equip.Priv.	75.782	1	75.782	0,233	72.298	0,233	324.903	
SGSUZ-EL-2	72.298											
<b>Total</b>	<b>324.903</b>		<b>75.782</b>		<b>75.782</b>		<b>75.782</b>		<b>72.298</b>		<b>324.903</b>	



## GESTIÓN Y EJECUCIÓN, p gina 19:

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO RESIDENCIAL										
SECTOR	AR	S sector	SG incluidos	E	A total	A usos	Cp	A t.u.c.	AT	
San L�zaro S-1.R.	S.L�ZARO-1.R.	1.25.844	1.946	SG5UZ-E.13	0,15	18.877	VUP 10 %R	0,85	1.517	0,145
			12.775	SG5UZ-EL.27			VUL 90%R	1,00	16.139	
			2.682	SG5R-EL.27			OU (5%)	1,08	1.016	
San L�zaro S-2.R.	S.L�ZARO-2.R.	1.10.195	2.068	SG5UZ-E.14	0,30	33.059	VUP 40 %R	0,85	10.630	0,284
			19.908	SG5UZ-EL.19			VUL 60%R	1,00	18.843	
							OU (5%)	1,08	1.780	



## GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 20:

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO RESIDENCIAL (Disposición transitoria decimotercera LOUGA)										
SECTOR	AR	S sector	SG incluidos	E	A total	A usos	Qp	A t.u.c.	AT	
Alto S-1.R	ALTA-1.R	209.357		0,15	31.404	VUP (0%) 0	0,85	0	0,150	
						VUL (100%) 31.404	1,00	31.404		
						OU (0%) 0	1,08	0		
Alto S-1.R	ALTO-1.R	95.764		0,15	14.365	VUP (0%) 0	0,85	0	0,150	
						VUL (100%) 14.365	1,00	14.365		
						OU (0%) 0	1,08	0		
Benade S-1.R	BENADE-1.R	27.011		0,15	4.052	VUP (0%) 0	0,85	0	0,150	
						VUL (100%) 4.052	1,00	4.052		
						OU (0%) 0	1,08	0		
Carballido S-1.R	CARBALLIDO-1.R	840.871	106.635	0,15	126.131	VUP (0%) 0	0,85	0	0,150	
						VUL (100%) 126.131	1,00	126.131		
						OU (0%) 0	1,08	0		
Carballido S-2.R	CARBALLIDO-2.R	165.348		0,15	24.802	VUP (0%) 0	0,85	0	0,150	
						VUL (100%) 24.802	1,00	24.802		
						OU (0%) 0	1,08	0		
Esperante S-1.R	ESPERANTE-1.R	92.778		0,15	13.917	VUP (0%) 0	0,85	0	0,150	
						VUL (100%) 13.917	1,00	13.917		
						OU (0%) 0	1,08	0		
Muxa S-1.R	MUXA-1.R	25.468		0,15	3.820	VUP (0%) 0	0,85	0	0,150	
						VUL (100%) 3.820	1,00	3.820		
						OU (0%) 0	1,08	0		
Tirímol S-1.R	TIRIMOL-1.R	231.371		0,15	34.706	VUP (0%) 0	0,85	0	0,150	
						VUL (100%) 34.706	1,00	34.706		
						OU (0%) 0	1,08	0		
Tirímol S-2.R	TIRIMOL-2.R	91.719		0,15	13.758	VUP (0%) 0	0,85	0	0,150	
						VUL (100%) 13.758	1,00	13.758		
						OU (0%) 0	1,08	0		

GESTIÓN Y EJECUCIÓN, pgina 21:

SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL PARROQUIAS										
	S sector	SG incluidos		E	A total	Uso-tipologa	A. Usos	Cp	A Lu.c	AT
Alto S-1.I	65.237	Equipamiento		0,35	22.833	IND (100%)	40.138	1	40.138	0,350
		Espacios libres								
Coeses-Cuila S-1.I	321.349	Equipamiento	33.142	0,35	112.472	IND (100%)	138.947	1	138.947	0,350
		Espacios libres								
Mazol S-1.I	74.442	Equipamiento		0,35	26.055	IND (100%)	35.147	1	35.147	0,350
		Espacios libres								
Muxa S-1.AE	101.321	Equipamiento		0,45	45.594	AC.ECON.(100%)	45.594	1	45.594	0,342
		Espacios libres								
*SGSUZ-ED-1a.1	32.100									
Total rea de reparto	133.421									
Muxa S-2.AE	81.309	Equipamiento		0,45	36.589	AC.ECON.(100%)	36.589	1	36.589	0,342
		Espacios libres								
*SGSUZ-ED-1a.2	25.797									
Total rea de reparto										
Pena S-1.I	96.088	Equipamiento		0,35	34.331	AC.ECON (100%)	34.331	1	34.331	0,350
		Espacios libres								
San Lzaro S-2.AE	198.589	Equipamiento		0,60	119.153	IND (60%)	71.492	1	71.492	0,696
		Espacios libres				TER (40%)	47.661	1,4	66.726	

\*SGSUZ adscrito

GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 22:*Gestión y ejecución***3. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL SUELO URBANO**

Las determinaciones del Plan General en suelo urbano se llevarán a cabo mediante alguno de los siguientes tipos de actuaciones:

**3.1. SUELO URBANO CONSOLIDADO:**

El Plan General incluye la mayor parte del suelo urbano en esta categoría. Constituye la ciudad consolidada a lo largo de los años, ordenada por planeamientos diversos y ejecutada en la mayoría de sus determinaciones.

Todo el suelo urbano consolidado está incluido en alguno de los siguientes tipos:

**3.1.1. Suelo urbano regulado por aplicación directa de la ordenanza:**

Corresponde a todas las parcelas de suelo urbano en las que se puede edificar por aplicación directa de la ordenanza asignada, teniendo la edificación como único requisito la obtención de licencia urbanística, en la que se impondrán, las condiciones necesarias para asegurar que alcancen la condición de solar si no la tuvieran.

Cuando, en aplicación de las determinaciones de éste Plan General, sea necesario adaptar las condiciones físicas de las parcelas, el Ayuntamiento podrá exigir la normalización de fincas, con arreglo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia.

**3.1.2. Suelo urbano con planeamiento incorporado:**

Constituido por aquellos ámbitos de suelo urbano que cuentan con instrumentos de Planeamiento aprobados antes de la entrada en vigor de este Plan General y que tras ésta mantienen su vigencia, rigiéndose, en consecuencia, por sus propias determinaciones, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran derivarse de este Plan General de Ordenación Municipal en virtud de lo establecido en el artículo 19 apartados 2 y 3 del Reglamento de Planeamiento.

Se incluyen los siguientes ámbitos, de los que se incorporan plenamente sus determinaciones:

URPI-1	PEPRI del Recinto Amurallado
URPI-2	Plan Parcial del suroeste (Aguas Férreas)
URPI-3	Plan Parcial del suroeste. Plan Especial Campus Universitario
URPI-4	Plan Parcial sector Sur-E
URPI-5	Plan Parcial sector IN-F ampliación polígono del Ceao
URPI-6	Plan Parcial sector IN-G
URPI-7	Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Reforma Interior de las unidades de actuación N.1y N.2
URPI-8	Estudio de Detalle de la UA-N.6.
URPI-9	Estudio de Detalle de la UA-N.7.
URPI-10	Estudio de Detalle de la UA-N.8
URPI-12	Plan Especial de Reforma Interior de la UA-N.11
URPI-13	Modificación del ámbito de la Unidad de Actuación N.10, y Estudio de Detalle
URPI-14	Estudio de Detalle de la UA-N.12
URPI-15	Estudio de Detalle de la UA-N.13
URPI-16	Plan Especial de Reforma Interior de la UA-N.14

**GESTIÓN Y EJECUCIÓN, pgina 32:***Gestin y ejecucin*

- PERI-9: tiene por objeto la reordenacin del enclave residencial de As Gndaras Sur.

El Plan Especial que desarrolle cada uno de los mbitos establecer los mecanismos de gestin en cada caso, delimitando los polgonos de actuacin.

### **3.2.2. Suelo urbano no consolidado incluido en unidades de actuacin en ejecucin, delimitadas por el Plan General que se revisa.**

Constituido por unidades en ejecucin del Plan General de Ordenacin Urbana que se revisa que cuentan con instrumentos de planeamiento y/o equidistribucin aprobados definitivamente y en ejecucin.

En aplicacin de la Disposicin transitoria primera de la Ley de ordenacin urbanstica y proteccin del medio rural de Galicia, en estos mbitos se aplica el rgimen del suelo urbano no consolidado, manteniendo la ordenacin establecida por el planeamiento aprobado.

Se incluyen los siguientes mbitos:

Distrito 4 .....	UA-N.30 (URPI-60)
Distrito 6 .....	UA-N.26 (URPI-11)
Distrito 7 .....	UA E-3 (URPI-62)
.....	Polgono PA-7 (Paradai)
.....	Polgono PA-A (Paradai)
.....	Polgono PA-B (Paradai)
.....	Polgono PA-C (Paradai)
.....	Polgono PA-D (Paradai)
.....	Polgono PA-E (Paradai)
.....	Polgono PA-F (Paradai)
.....	Polgono PA-G (Paradai)
.....	Polgono PA-H (Paradai)
.....	Polgono PA-I (Paradai)
Distrito 13 .....	UA CS-3 (URPI-56)
.....	UA CS-4 (URPI-57)
Distrito 16.....	UA CS-6 (URPI-59)
Distrito 17.....	UA CS-5 (URPI-58)
Distrito 19 .....	UA S-1 (URPI-61)

### **3.2.3. Suelo urbano no consolidado incluido en polgonos de actuacin.**

Constituido por aquellos terrenos para los que el Plan General establece la ordenacin pormenorizada, incluyndolos en polgonos de actuacin.

#### **3.2.3.1. Delimitacin de polgonos de actuacin**

El Plan General incluye todo el suelo urbano no consolidado con ordenacin pormenorizada en polgonos de actuacin, delimitados de manera que permitan el cumplimiento de los deberes de cesin, equidistribucin y urbanizacin y garanticen la viabilidad de la actuacin.

La Ley 9/2002 de ordenacin urbanstica y proteccin del medio rural de Galicia, en su artculo 55.1 relativo a las determinaciones del Plan General para suelo urbano no consolidado, establece:

*En el suelo urbano no consolidado, cuando el plan general contenga su ordenacin detallada, incluir, adems de las determinaciones establecidas en el artculo anterior, la delimitacin de los polgonos necesarios para la ejecucin del plan y la determinacin del sistema de actuacin de cada polgono.*



**GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 37:***Gestión y ejecución***4.2. SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO**

En suelo urbanizable no delimitado el Plan General identifica áreas con características intrínsecas diferentes para las que se establecen condiciones de sectorización diferentes.

- SUZND-2.R ..... Residencial
- SUZND-5.AE ..... Actividades económicas

La delimitación y ordenación de sectores en suelo urbanizable no delimitado requerirá la formulación de un Plan de Sectorización cuyo contenido y determinaciones se ajustarán a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

**5. SUELO DE NÚCLEO RURAL**

Los terrenos destinados a viario en suelo de núcleo rural se obtendrán por cesión gratuita en los términos y condiciones establecidos en el artículo 24 de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

Para el desarrollo de las áreas de expansión delimitadas será necesaria la redacción de un Plan especial de protección, rehabilitación y mejora del medio rural.

**6. SISTEMAS GENERALES**

El Plan General, en aplicación de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia establece los mecanismos de obtención de suelo destinado a sistemas generales, según la clase de suelo en la que se encuentren o a la que se adscriban.

**• Suelo urbano consolidado**

Los terrenos destinados a sistemas generales que hayan de implantarse en suelo urbano consolidado se obtendrán:

- Por expropiación forzosa
- Por convenio entre el Ayuntamiento y el propietario de los mismos en los términos establecidos en los artículos 236 y 237 de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural.
- Por permuta forzosa con terrenos destinados al patrimonio municipal de suelo, en los términos establecidos en el artículo 168 de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural.

La expropiación de los terrenos destinados a sistemas generales en suelo urbano consolidado previstos en el Plan General deberá realizarse dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del mismo.

**• Suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable**

Los terrenos destinados a sistemas generales en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable se obtendrán:

- Por cesión obligatoria y gratuita derivada de su inclusión en un área de reparto y en el correspondiente polígono de actuación.
- Por ocupación directa mediante el reconocimiento a su titular del derecho al aprovechamiento en el polígono de actuación al que se vinculen.

GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 38:*Gestión y ejecución*

- Por permuta forzosa con terrenos pertenecientes al patrimonio municipal de suelo y que sea de características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento urbanístico que corresponda subjetivamente a su propietario, salvo que por éste se acepte voluntariamente la entrega de terrenos que no cumplan este requisito.
- Por expropiación forzosa.
- Por convenio urbanístico, debiendo incluirse entre sus cláusulas las previsiones necesarias para compensar a los propietarios, bien en metálico o bien mediante aprovechamiento lucrativo de titularidad municipal.
- **Suelo rústico**  
Los terrenos destinados sistemas generales en suelo rústico y que no estén incluidos en un área de reparto se obtendrán
  - Por expropiación forzosa
  - Por convenio entre el Ayuntamiento y el propietario en los términos establecidos en los artículos 236 y 237 de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural.
  - Por permuta forzosa con terrenos pertenecientes al patrimonio municipal de suelo

El Plan General prevé la obtención de suelo para los siguientes sistemas generales:



## GESTIÓN Y EJECUCIÓN, páxina 39:

Gestión y ejecución

**Sistema general de equipamientos y espacios libres**

		OBTENCIÓN				OBTENCIÓN	
SG	Suelo	Sector/PA/AE	Superficie m <sup>2</sup>	SG	Suelo	Sector/PA/AE	
SGSU-E-7	SUNC	PA-7.2	5.117	SGSUZ-EL-8	SUZD	Lugo S-6.R	19.797
	SUNC	PA-7.4	1.150	SGSR-EL-8	SR	Lugo S-6.R	2.912
	SUNC	PA-7.5	3.458	SGSUZ-EL-9	SUZD	Lugo S-6.R	15.892
SGSU-E-14	SUC	Expropiación	627	SGSUZ-EL-10	SUZD	Lugo S-6.R	24.837
SGSU-ED-2	SUNC	PA-7.6	8.294		SUZD	Lugo S-7.R	13.686
SGSU-EL-23	SUC	Expropiación	1.037		SUZD	Lugo S-8.R	12.721
SGSUEL-25	SUNC	PERI-3	9.891	SGSR-EL-10	SUZD	Lugo S-8.R	10.286
SGSUZ-E-1	SUZD	Lugo S-1.R	44.451	SGSUZ-EL-11	SUZD	Lugo S-14.R	7.741
	SUZD	Lugo S-9.R	4.648	SGSR-EL-11	SR	Lugo S-14.R	2.149
SGSUZ-E-2	SUZD	Lugo S-5.R	6.414	SGSUZ-EL-12	SUZD	Lugo S-14.R	23.183
SGSUZ-E-3	SUZD	Lugo S-5.R	6.282		SUZD	Lugo S-15.R	19.527
SGSR-E-4a	SR		115.139	SGSR-EL-12	SUZD	Lugo S-14.R	19.210
SGSUZ-E-4.b	SUZD	Lugo S-10.R	47.927		SUZD	Lugo S-16.R	9.824
SGSUZ-E-4-c	SUZD	Lugo S-10.R	61.455	SGSUZ-EL-13	SUZD	Lugo S-11.R	925
SGSUZ-E-5	SUZD	Lugo S-11.R	58.322		SUZD	Lugo S-12.R	22.198
SGSUZ-E-6	SUZD	Lugo S-6.R	8.045	SGSR-EL-13	SR	Lugo S-11.R	2.792
SGNR-E-9	NR	AE Bosende Abaixo	4.310	SGSUZ-EL-15	SUZD	Lugo S-13.R	32.161
SGNR-E-10	NR	AE Portoganoi	800	SGNR-EL-17	NR	AE Bosende Abaixo	11.876
SGSUZ-E-13	SUZD	San Lázaro S-1.R	1.946		NR	AE Bosende Arriba	19.439
SGSUZ-E-14	SUZD	San Lázaro S-2.R	2.068	SGSUZ-EL-18	SUZD	Coeses-Cuiña S-1.I	33.142
SGSUZ-ED-1 a.1	SUZD	Muxa S-1.AE	32.100	SGSUZ-EL-19	SUZD	San Lázaro S-2.R	19.908
SGSUZ-ED-1 a.2	SUZD	Muxa S-2.AE	25.797	SGNR-EL-24	NR	AE Portoganoi	2.400
SGSUZ-ED-1b	SUZND	SUZND-2.R	88.262	SGSUZ-EL-27	SUZD	San Lázaro S-1.R	14.752
SGSUZ-EL-1	SUZD	Lugo S-10.R	21.650	SGSR-EL-27	SR	San Lázaro S-1.R	2.682
SGSUZ-EL-2	SUZND	Lugo S-1.E	72.298	SG-YAC-EL.1	SUZD	Lugo S-3.R	10.095
SGSUZ-EL-3	SUZD	Lugo S-1.R	33.093	SG-YAC-EL.2	SUZD	Lugo S-6.R	21.777
SGSUZ-EL-4a	SUZD	Lugo S-2.R	11.656				
SGSUZ-EL-4b	SUZD	Lugo S-3.R	12.388				
SGSUZ-EL-4c	SUZD	Lugo S-2.R	4.239				
SGSUZ-EL-5a	SUZD	Lugo S-3.R	22.893				
SGSUZ-EL-5b	SUZD	Lugo S-2.R	6.449				
SGSUZ-EL-6	SUZD	Lugo S-5.R	4.143				
SGSUZ-EL-7	SUZD	Lugo S-3.R	9.456				
	SUZD	Lugo S-4.R	18.954				
	SUZD	Lugo S-5.R	15.305				

GESTIÓN Y EJECUCIÓN, pgina 40:*Gestin y ejecucin***Sistema general viario**

SG	TRAMO	SUELO	OBTECCIN
			Sector/PA
SG-V-2a	1	SUNC	PA-7.4
	2	SUNC	PA-7.2
	3	SUZD	S-4.R
	4	SGFFCC	
	5	SUNC	PA-4.3
	6a	SUNC	PA-4.3
	6b	SUNC	PA-4.2
	6c	SUNC	PA-4.4
	7	SUNC	PA-4.4
	8	SUNC	PA-4.1
	9	SUNC	PA-10.2
	10	SUZD	Lugo S-6.R
	11	SUNC	PA-10.4
	12	SUNC	PA-10.5
13	SUNC	PA-12.2	
14	SUNC	PA-12.3	
SG-V-2b	1	SUZND	SUZND-2.R
	2	SR	
	3	SR	
SG-V-3	1	SUZD	Lugo S-13.R
	2	SUZD	Lugo S-2.R
SG-V-4	1	SUZD	Lugo S-5.I
	2a	SUZD	Lugo S-1.R
	2b	SUZD	Lugo S-13.R
	3	SUNC	PA-4.1
SG-V-6	1	SUZD	Lugo S-6.I
	2	SUZD	Lugo S-2.I
SG-V-8	1	SUZD	Lugo S-6.R
SG-V-9	1a	SUZD	Lugo S-6.R
	1b	SUNC	PA-10.4
	2a	SUZD	Lugo S-6.R
	2b	SUNC	PA-10.5
SG-V-13	3	SUNC	PA-10.3
	1a	SUNC	PA-7.6
	1b	SUZND	SUZND-2.R
	2	SUNC	PA-7.1
	3	SUZND	SUZND-2.R
	4a	SUNC	PA-7.2
	4b	SUZND	SUZND-2.R
5	SUNC	PA-7.5	
6	SUNC	PA-7.4	
7	SUNC	PA-7.5	

Lugo, 8 de novembro de 2023.- A ALCALDESA, P.D. A TENENTA DE ALCALDESA DELEGADA DA REA DE SOSTIBILIDADE URBANA E RECURSOS INTERNOS DO CONCELLO DE LUGO (Decreto 5756/2023, do 21-06-2023)  
Asdo.: Mercedes Paula Alvarellos Fondo

R. 3479

**RBADE***Anuncio*

Por Resolucin da Alcalda de data 3 de novembro de 2023 aprobronse as bases para o nomeamento dun funcionario interino do grupo C, Subgrupo C2, escala de administracin xeral, subescala auxiliar administrativo,

por prazo de 10 meses, no marco do Plan Provincial Único de Cooperación cos Concellos 2023, programa "Reforzo do emprego"

A convocatoria e as bases aprobadas poden consultarse no taboleiro de anuncios do Concello de Rábade, na páxina web [www.rabade.org](http://www.rabade.org) e na sede electrónica municipal <https://rabade.sedelectronica.gal>

O prazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturais contados a partir do seguinte á data de publicación no BOP de Lugo.

Rábade, 3 de novembro de 2023.- A Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 3441

## SAMOS

### Anuncio

En cumprimento do artigo 169.1, por remisión do 177.2, do Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ao non presentarse alegacións durante o prazo de exposición ao público, queda automaticamente elevado a definitivo o acordo plenario de data 06 de outubro de 2023, sobre o expediente de modificación de créditos do orzamento en vigor na modalidade de suplemento de crédito, financiado con cargo *ao remanente líquido de tesorería*, como segue a continuación:

#### Altas en aplicacións de gastos

##### Suplemento de crédito :

Aplicación orzamentaria		Descrición	Euros
Progr.	Económica		
454	619	Administración xeral de infraestructuras.Outros investimentos de reposición de infraestructuras e bens de uso xeral	14.443,81.
454	22799	Administración xeral de infraestructuras. Traballos realizados por outras empresas ou profesionais	336,92
231	462	Actuacións de protección e promoción social. Aportacións a concellos	2.000,00
231	221.00	Actuacións de protección e promoción social. Enerxía eléctrica	5.000,00
312	221.00	Producción de bens públicos de carácter preferente . Enerxía eléctrica	20.000,00
342	22799	Producción de bens públicos de carácter preferente. Traballos realizados por outras empresas ou profesionais	338,80
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>42.119,53</b>

#### 2.º FINANCIAMENTO

Esta modificación finánciase con cargo ao remanente líquido de tesouraría resultante da liquidación do exercicio anterior, nos seguintes termos:

#### Altas en Conceptos de ingresos

ECONÓMICA	Descrición	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesourería para gastos xerais	42.119,53
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>42.119,53</b>

Contra o presente acordo, en virtude do disposto no artigo 171 do Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, os interesados poderán interpor directamente recurso contencioso-administrativo na forma e prazos establecidos nos artigos 25 a 42 da Lei 29/1998, de 13 de xullo, reguladora da devandita xurisdición.

Sen prexuízo diso, a teor do establecido no artigo 171.3 do Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais, a interposición do devandito recurso non suspenderá por si soa a efectividade do acto ou acordo impugnado.

Samos, 7 de novembro de 2023.- A Alcaldesa, M<sup>a</sup> Jesús López López.

R. 3464

---

## VIVEIRO

### *Anuncio*

Conforme ao establecido no artigo 17 do RDL 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, faise público que por acordo do Pleno do Concello de Viveiro, en sesión ordinaria celebrada o día 8 de novembro de 2023, aprobouse provisionalmente a modificación da seguinte ordenanza:

**MODIFICACIÓN DA ORDENANZA REGULADORA DA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NON TRIBUTARIO DOS SERVIZOS DE ABASTECIMENTO DOMICILIARIO DE AUGA POTABLE, SUMIDOIRO, DEPURACIÓN DE AUGAS RESIDUAIS E DEMAIS SERVIZOS E ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS NO CONCELLO DE VIVEIRO**

No taboleiro de anuncios do Excmo. Concello de Viveiro está exposto o acordo de aprobación provisional, quedando sometidos devanditos expedientes a información pública polo prazo de 30 días, contados desde o día seguinte á publicación do presente anuncio no Boletín Oficial da Provincia, dentro dos cales os interesados poderán examinar o expediente e presentar as reclamacións que estimen oportunas. De non presentarse reclamacións entenderanse aprobadas definitivamente.

Viveiro, 9 de outubro de 2023.- A ALCALDESA, María Loureiro García.

R. 3489

---

### *Anuncio*

Conforme ao establecido no artigo 17 do RDL 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, faise público que por acordo do Pleno do Concello de Viveiro, en sesión ordinaria celebrada o día 8 de novembro de 2023, aprobouse provisionalmente a modificación da seguinte ordenanza:

**MODIFICACIÓN DA ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DA TAXA DE RECOLLIDA DE LIXO NO CONCELLO DE VIVEIRO**

No taboleiro de anuncios do Excmo. Concello de Viveiro está exposto o acordo de aprobación provisional, quedando sometidos devanditos expedientes a información pública polo prazo de 30 días, contados desde o día seguinte á publicación do presente anuncio no Boletín Oficial da Provincia, dentro dos cales os interesados poderán examinar o expediente e presentar as reclamacións que estimen oportunas. De non presentarse reclamacións entenderanse aprobadas definitivamente.

Viveiro, 9 de outubro de 2023.- A ALCALDESA, María Loureiro García.

R. 3490

---

### *Anuncio*

Conforme ao establecido no artigo 17 do RDL 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, faise público que por acordo do Pleno do Concello de Viveiro, en sesión ordinaria celebrada o día 8 de novembro de 2023, aprobouse provisionalmente a modificación da seguinte ordenanza:

**MODIFICACIÓN DA ORDENANZA FISCAL NÚM. 16 REGULADORA DA TAXA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DAS BEIRARRÚAS E POR RESERVAS DA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMENTO EXCLUSIVO, E CARGA E DESCARGA DE MERCADORÍAS DE CALQUERA CLASE NO CONCELLO DE VIVEIRO**

No taboleiro de anuncios do Excmo. Concello de Viveiro está exposto o acordo de aprobación provisional, quedando sometidos devanditos expedientes a información pública polo prazo de 30 días, contados desde o día seguinte á publicación do presente anuncio no Boletín Oficial da Provincia, dentro dos cales os interesados poderán examinar o expediente e presentar as reclamacións que estimen oportunas. De non presentarse reclamacións entenderanse aprobadas definitivamente.

Viveiro, 9 de outubro de 2023.- A ALCALDESA, María Loureiro García.

R. 3491

---